

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS, CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL



TESIS

**“Ejercicio abusivo de los actos procesales del juzgado civil de
Huánuco - 2019”**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, CON MENCIÓN EN DERECHO
PROCESAL

AUTORA: Espinoza Rojas, Jakheline Melina

ASESOR: Ponce E Ingunza, Felix

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Maestro(a) en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Procesal

Código del Programa: P19

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71782264

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Corcino Barrueta, Fernando Eduardo	Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal	22512274	0000-0003- 0296-4033
2	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002- 9619-9987
3	Bravo Vecorena, Darwin	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal	72435450	0000-0002- 7895-6139



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CC.PP.

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE MAESTRA EN
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día TRECE del mes de OCTUBRE del año 2025, en el Auditorio de la Universidad de Huánuco (Local Central), en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados de Maestría y Doctorado de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Calificador integrado por los docentes:

- Dr. CORCINO BARRUETA, Fernando Eduardo (PRESIDENTE)
- Mg. LURITA MORENO, James Junior (SECRETARIO)
- Mg. BRAVO VECORENA, Darwin (VOCAL)

Nombrados mediante RESOLUCIÓN N.º 663-2025-D-EPG-UDH para evaluar la sustentación de la tesis intitulada "EJERCICIO ABUSIVO DE LOS ACTOS PROCESALES DEL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO - 2019" presentado por la graduanda ESPINOZA ROJAS, Jakheline Melina para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Procesal.

Dicho acto de sustentación, se desarrolló en dos etapas: exposición y absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo(a) APROBADA por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de Dieciséis y cualitativo de Bueno

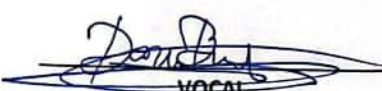
Siendo las 18:30 horas del día TRECE del mes de OCTUBRE del año 2025, los miembros del Jurado Calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


PRESIDENTE

Dr. CORCINO BARRUETA, Fernando Eduardo
DNI: 22512274
ORCID: 0000-0003-0296-4033


SECRETARIA

Mg. LURITA MORENO, James Junior
DNI: 42741576
ORCID: 0000-0002-9619-9987


VOCAL

Mg. BRAVO VECORENA, Darwin
DNI: 72435450
ORCID: 0000-0002-7895-6139



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: JAKHELINE MELINA ESPINOZA ROJAS, de la investigación titulada "Ejercicio abusivo de los actos procesales del juzgado civil de Huánuco - 2019", con asesor(a) FÉLIX PONCE E INGUNZA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 667-2019-D-EPG-UDH del P. A. de la MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de diciembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

5%

2

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

www.revistas.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

Rutherford Parentti, Romy Grace. "La Proscripción del Abuso del Derecho Como Límite al Ejercicio del Derecho de Acción en el Marco de la Normativa Procesal Civil", Pontificia Universidad Catolica de Chile (Chile), 2023

Publicación

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO

D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Con todo mi amor a mi mamá y papá, por creer infinitamente en mí y apoyarme en todo mi camino.

AGRADECIMIENTO

A mi alma mater la Universidad de Huánuco, por acogerme nuevamente en sus aulas y hacer de mis estudios de postgrado todo un acontecimiento.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	IX
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.4. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. INTERNACIONALES.....	19
2.1.2. NACIONALES	21
2.1.3. LOCALES.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS.....	24
2.2.1. VARIABLE ASOCIADA	24
2.2.2. VARIABLE DE SUPERVISIÓN.....	25
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	26
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS	27
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	27
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	27

2.5. SISTEMA DE VARIABLES.....	27
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (X)	27
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE (Y):.....	28
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	28
CAPÍTULO III	29
MARCO METODOLÓGICO	29
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
3.1.1. ENFOQUE.....	29
3.1.2. ALCANCE O NIVEL DE INVESTIGACIÓN	29
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	29
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	30
3.2.1. POBLACIÓN.....	30
3.2.2. MUESTRA.....	30
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	32
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	32
3.4.1. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	32
3.4.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	32
CAPÍTULO IV	33
RESULTADOS	33
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ENCUESTA A ABOGADOS	33
4.2. PROCESAMIENTO DE ENTREVISTAS A OPERADORES JUDICIALES	75
4.3. PROCESAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES	79
CAPÍTULO V	82
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	82
4.4. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA	82
4.5. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE LA PROPUESTA.....	83
4.6. PROPUESTA DE NUEVA HIPÓTESIS.....	83
CONCLUSIONES.....	85

RECOMENDACIONES	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	92
ANEXOS	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Vulneración a la seguridad jurídica en la demora de la solución de un proceso civil por los actos procesales	33
Tabla 2 Vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales.....	35
Tabla 3 Vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales.....	37
Tabla 4 Vulneración al debido proceso genera un ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil	39
Tabla 5 Reforzamiento de las medidas impuestas por operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales	41
Tabla 6 Conveniencia de agregar la figura del control de plazos al proceso civil respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales.....	43
Tabla 7 Omisión de ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil	45
Tabla 8 Importancia de la participación activa de que los operadores jurídicos (juez, abogados) en los actos procesales.....	47
Tabla 9 Existencia de control de parte de los Jueces en el proceso civil que permita respetar los actos procesales	49
Tabla 10 La ejecución de una reforma del poder judicial, para ampliar el número de despachos judiciales y solucionar efectivamente la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales.....	51
Tabla 11 Rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes.....	53
Tabla 12 Ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente	55
Tabla 13 Necesidad del formalismo en los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar el debido proceso.....	57

Tabla 14 Ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta “salvaguarda del debido proceso”, conformaría un abuso de autoridad en sí mismo	59
Tabla 15 Las costas procesales de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representan un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil	61
Tabla 16 Ejercicio abusivo de los actos procesales dentro del desarrollo del proceso civil son prácticas burocráticas de antaño, que no se adaptaron a las necesidades reales del proceso civil actual.....	63
Tabla 17 Argumento del “debido proceso”, como un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales	65
Tabla 18 Ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles	67
Tabla 19 Rol de los magistrados en la dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación	69
Tabla 20 Los magistrados y uso desmedido de los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho.....	71
Tabla 21 El proceso civil y su contenido necesario en los actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos	73
Tabla 22 Entrevista N° 1	75
Tabla 23 Entrevista N° 2	76
Tabla 24 Entrevista N° 3	76
Tabla 25 Entrevista N° 4	77
Tabla 26 Entrevista N° 5	78
Tabla 27 Procesamiento de los expedientes judiciales	79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Vulneración a la seguridad jurídica en la demora de la solución de un proceso civil por los actos procesales.....	33
Figura 2 Vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales.....	35
Figura 3 La vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales.....	37
Figura 4 Vulneración al debido proceso genera un ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil	39
Figura 5 Reforzamiento de las medidas impuestas por operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales	41
Figura 6 Conveniencia de agregar la figura del control de plazos al proceso civil respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales.....	43
Figura 7 Omisión de ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil	45
Figura 8 Importancia de la participación activa de que los operadores jurídicos (juez, abogados) en los actos procesales.....	47
Figura 9 Existencia de control de parte de los Jueces en el proceso civil que permita respetar los actos procesales	49
Figura 10 La ejecución de una reforma del poder judicial, para ampliar el número de despachos judiciales y solucionar efectivamente la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales	51
Figura 11 Rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes	53
Figura 12 Ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente.....	55
Figura 13 Necesidad del formalismo en los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar el debido proceso	57

Figura 14 Ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta “salvaguarda del debido proceso”, conformaría un abuso de autoridad en sí mismo	59
Figura 15 Las costas procesales de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representan un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil	61
Figura 16 Ejercicio abusivo de los actos procesales dentro del desarrollo del proceso civil son prácticas burocráticas de antaño, que no se adaptaron a las necesidades reales del proceso civil actual.....	63
Figura 17 Argumento del “debido proceso”, como un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales	65
Figura 18 Ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles	67
Figura 19 Rol de los magistrados en la dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación	69
Figura 2 Los magistrados y uso desmedido de los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho.....	71
Figura 21 El proceso civil y su contenido necesario en los actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos.....	73

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar que implicancias jurídicas configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019. La Metodología: fue descriptiva, transversal, analítico, retrospectivo y perteneciente al tipo básico, enfoque cuantitativo-cualitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental. La muestra incluyó 05 operadores judiciales, 40 abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huánuco y 10 expedientes judiciales del Juzgado Civil de Huánuco, correspondientes al 2019; como técnica se empleó la encuesta, entrevista, fichaje, documental. Como instrumentos se empleó el Cuestionario, la Guía de entrevista, Fichas bibliográficas, textuales y de comentario y la Ficha de observación de datos.

Los Resultados nos revelaron que el ejercicio abusivo de los actos procesales, vulneran los Principios del debido proceso, la celeridad procesal, la economía procesal y la seguridad jurídica. De las conclusiones se destaca que las implicancias jurídicas que se desarrollan con el ejercicio abusivo de los actos procesales influyeron en los procesos civiles del Primer Juzgado Civil Distrito Judicial Sede Huánuco en el año 2019.

Palabras Claves: ejercicio abusivo, actos procesales, debido proceso, seguridad jurídica, juzgado civil.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine what legal implications constitute the abusive exercise of procedural acts in the Civil Court in 2019. Methodology: it was descriptive, transversal, analytical, retrospective and belonging to the basic type, quantitative-qualitative approach, descriptive level and non-experimental design. The sample included 05 judicial operators from the First Civil Court of the Judicial District, Huánuco headquarters, 40 qualified lawyers from the Illustrious Bar Association of Huánuco and 10 judicial files from the First Civil Court, Huánuco headquarters, corresponding to the 2019 period; As a technique, the survey, interview, signing, and documentary were used.

The Questionnaire, the Interview Guide, Bibliographic, textual and comment sheets and the Data Observation Sheet were used as instruments. Results: they revealed to us that, when carrying out the abusive exercise of procedural acts, they violate the Principles of due process, procedural speed, procedural economy and legal certainty. Conclusions: it is highlighted that the legal implications that develop with the abusive exercise of procedural acts influenced the civil processes of the First Civil Court of the Huánuco Judicial District Headquarters in 2019.

Keywords: abusive exercise, procedural acts, due process, legal certainty, civil court

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada, EJERCICIO ABUSIVO DE LOS ACTOS PROCESALES DEL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO - 2019, cuyo problema general fue: ¿Qué implicancias jurídicas configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?; en ese contexto con la prueba de la hipótesis, se determinó que las implicancias jurídicas que se desarrollan con el ejercicio abusivo de los actos procesales influyen en los procesos civiles del Primer Juzgado Civil Distrito Judicial Sede Huánuco en el año 2019, vulnerando los Principios del debido proceso, la celeridad procesal, la economía procesal y la seguridad jurídica.

CAPÍTULO I. El planteamiento del problema se encuentra ejecutado describiendo una problemática de la realidad, formulando así de manera independiente el problema general y específico, el objetivo, justificación, limitaciones y la viabilidad de esta investigación.

CAPÍTULO II. En el marco teórico, fundamentación de los antecedentes de la investigación, bases teóricas de los términos principales del tema de investigación, definiciones conceptuales, hipótesis planteadas, variables y operacionalización de las variables, dimensiones e indicadores tomados para un objetivo.

CAPÍTULO III. Metodología diseñada, tipo de investigación, enfoque, nivel o alcance, diseño de investigación, la población y muestra, técnicas, instrumento y procedimientos.

CAPÍTULO IV. Los resultados que se han obtenido a través del uso de los instrumentos, técnicas y procesos estadísticos con tablas, figuras que los describen y confirman la hipótesis.

CAPÍTULO V. Discusión de los resultados obtenidos.

Para finalizar se llegó a una conclusión, brindando las recomendaciones, destacando las referencias bibliográficas y en la parte final los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La legislación peruana, incorpora en el ámbito civil, al ejercicio abusivo de los actos procesales, refiriéndose a la mala aplicación procesal, por el Juez y las partes - litigantes o abogados, con la finalidad de prolongar o complicar el proceso judicial indebidamente. Siendo así, el derecho procesal adquiere características propias según el cual los plazos en que se emiten los actos procesales, son solo referentes; es decir, los plazos únicamente se cumplen para los sujetos procesales - partes del proceso (demandante, demandado, denunciado civil, litisconsorcios) mas no para los operadores de justicia, quebrantando el ideal de justicia, pues las implicancias negativas que ocasiona el ejercicio abusivo de los actos procesales son una experiencia desafortunada, tanto para los operadores judiciales que por su recargada labor se les imposibilita impartir justicia, el abogado que lo sufre por ser el encargado legalmente autorizado para representar y defender los derechos e intereses del justiciable y sobre todo para el justiciable que buscando tutela pierde toda credibilidad en el sistema de justicia, por la imposibilidad con la que se encuentra de resolver su conflicto de intereses con relevancia jurídica en un plazo razonable, que lograría el Órgano Jurisdiccional si otorgara seguridad jurídica que supone el respeto absoluto al derecho a la defensa en juicio y al desarrollo del debido proceso.

Al respecto, se ha identificado algunas formas comunes del ejercicio abusivo de los actos procesales, en los procesos judiciales iniciados en el año 2019, ante el Juzgado Civil de Huánuco, de las cuales se ha evidenciado la interposición de recursos que carecen de fundamento legal o fáctico, únicamente con el propósito de dilatar el proceso. También se ha observado el uso excesivo de incidentes procesales, de manera reiterada y sin justificación razonable, para complicar y prolongar el juicio. Asimismo, se ha evidenciado en la práctica abusiva de los actos procesales, la presentación de pruebas irrelevantes o inadecuadas, destinados a generar confusión o la

desviación de la atención de la judicatura. Conjuntamente se ha observado una excesiva conducta dilatoria, con el objeto de generar retraso en el desarrollo procesal, entre ellos la solicitud de aplazamientos sin causa justificada o no respetar los plazos procesales de manera deliberada. Finalmente, se ha reconocido el uso excesivo del pedido abusivo del cambio de abogado defensor, alegando su derecho a la defensa, impidiendo el normal desarrollo del proceso, que me ha conllevado a concluir que existe un ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco; razón por la que aplicamos el método científico, teniendo como ámbito de investigación, determinar que implicancias jurídicas configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Huánuco en el año 2019, logrando de esta manera comprender la problemática, obtener conclusiones y plantear sugerencias a la comunidad jurídica.

Siendo así, con el presente informe final se pretende que los actos procesales se cumplan en un debido proceso, que respete la celeridad y economía procesal, defendiendo el “debido proceso”, logrando un proceso célere, eficaz, que respete los plazos y actos procesales que conlleven a una sentencia definitiva y justa -consecuencia de un debido proceso-, debiendo incorporarse un control de plazo para el órgano jurisdiccional y seguirse para ello, las disposiciones contempladas en el Código Procesal Civil destinadas a prevenir y sancionar estos comportamientos abusivos, tal como lo señala el ordenamiento jurídico: "El juez, bajo responsabilidad, sancionará el ejercicio abusivo de los actos procesales con multa o con la imposición de medidas destinadas a asegurar la celeridad del proceso, garantizando así una administración de justicia equitativa y eficaz".

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Qué implicancias jurídicas configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?

1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICOS

Pe₁: ¿Cómo se vulnera el debido proceso con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?

Pe₂: ¿De qué manera se quebranta la celeridad procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?

Pe₃: ¿Cómo se transgrede la economía procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?

Pe₄: ¿De qué manera se infringe la seguridad jurídica con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar que implicancias jurídicas configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Explicar cómo se vulnera el debido proceso con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019.

OE₂: Establecer de qué manera se quebranta la celeridad procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019.

OE₃: Comprobar cómo se transgrede la economía procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019.

OE4: Determinar de qué manera se infringe la seguridad jurídica con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019.

1.4. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación titulada: *“Ejercicio abusivo de los Actos Procesales en el Proceso Civil de Huánuco - 2019”*, se justifica por las siguientes razones:

La presente investigación resulta útil a nivel práctico, por cuanto se pretende coadyuvar con la correcta aplicación del código adjetivo a la comunidad jurídica del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Huánuco, ya que el ejercicio abusivo de los actos procesales afecta al debido proceso, perjudicando con ello la economía procesal de los justiciables, que no otorga seguridad jurídica en el proceso civil, que no permite obtener una sentencia judicial que resuelva el conflicto de manera célere en aplicación al código procesal en concordancia a un debido proceso. Razón por la que, con el presente informe final, se propone la implementación de un control de plazo que beneficie a las partes del proceso, considerando que, si bien el impulso del proceso es de responsabilidad de la parte actora, este se materializa cuando el Juez de la causa lleva la correcta dirección del proceso.

Asimismo, la presente investigación es importante a nivel teórico, por cuanto se ha podido observar que el derecho procesal adquiere características propias que permiten determinar que los plazos en que se emiten los actos procesales, son solo referentes; es decir, los plazos únicamente se cumplen para los sujetos procesales - partes del proceso, pero no para el Juzgador, quebrantando el ideal de justicia, pues las implicancias negativas que ocasiona el ejercicio abusivo de los actos procesales son una experiencia desafortunada, tanto para los operadores judiciales que por su recargada labor se les imposibilita impartir justicia, el abogado que lo sufre por ser el encargado legalmente autorizado para defender los derechos del justiciable y sobre todo para el justiciable que buscando tutela pierde toda credibilidad en el sistema de justicia, por la imposibilidad de resolver su

conflicto en un plazo razonable.

Siendo así, la presente investigación resulta útil metodológicamente, debido a que se pretende contribuir al reforzamiento de acciones que vuelvan esta forma de administración de justicia, porque al evidenciarse el problema procesal se han determinado las implicancias jurídicas que no permiten obtener una sentencia judicial que resuelva el conflicto de manera célere en aplicación al debido proceso, que en el abordaje metodológico se hace desde la sistematización de principios que componen un debido proceso.

Finalmente, la presente investigación servirá para afianzar la interacción con los sujetos procesales y los operadores de justicia, construyendo con ello un conocimiento útil para el buen gobierno, del proceso judicial civil, que debe apoyarse aplicando correctamente el código adjetivo e implementándose un control de plazo que beneficie a las partes del proceso. Bajo dicho contexto, con la presente investigación, se pretende concientizar a los operadores de justicia a cumplir con los plazos de los actos procesales, establecidos en nuestro ordenamiento adjetivo; y a su vez, proponer a sus órganos de control la implementación de la presencia y fiscalización, a efectos de garantizar la imparcialidad entre los Jueces y Magistrados sancionados, a fin de respetarse la celeridad procesal, economía procesal y seguridad jurídica del “debido proceso”, logrando un proceso rápido, eficaz y seguro de los actos procesales que conlleven a una sentencia definitiva y justa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. INTERNACIONALES

Etchichury (2019) en su investigación “Abuso del derecho, propiedad e interés social: nuevas claves para la revisión de políticas habitacionales”, planteó:

(...) que el marco jurídico argentino considera un concepto amplio acerca del abuso del derecho, concluyendo que *el abuso de derecho se configura si su ejercicio contraría los fines del ordenamiento jurídico* (p. 12).

Al respecto, el autor, pretendió contribuir a la revisión, desde un punto de vista jurídico de derechos humanos, de las políticas habitacionales. Centrado en la noción de abuso del derecho, contenida en el nuevo Código Civil y Comercial, el trabajo propone definir ese concepto a partir de las normas constitucionales y de derechos humanos sobre derecho a la vivienda, derecho a la propiedad y su regulación según el interés social. Su hipótesis central fue que el orden jurídico argentino consagra un concepto amplio de abuso del derecho, fundado en un derecho de propiedad reformulado, diferente al modelo de la legislación civil del siglo XIX. Su trabajo empleó el método hermenéutico jurídico para articular el texto de las normas, los debates de las convenciones constituyentes de 1949, 1957 y 1994, la contribución de la jurisprudencia y las elaboraciones de la doctrina. Finalmente, dentro de sus conclusiones y recomendaciones el autor rescato una comprensión más profunda de la noción de abuso del derecho, en relación con la vivienda, brindará criterios tanto para la revisión como para el diseño de políticas habitacionales coherentes con los derechos humanos. Las objeciones y los reclamos se podrán formular en términos jurídicos y las políticas existentes podrán cuestionarse incluso en sede judicial.

Miragem y Seifriz (2019), en su investigación, “Repensar el abuso de derechos: límites e interpretación”, indicó:

Los autores tuvieron como objetivo repensar la figura del abuso de derecho, para definirlo en el contexto y propósito principal actual. (p. 9).

Al respecto, se buscó repensar la figura del abuso de derecho en la actualidad. Para ello, se utilizó el método dialéctico, teniendo como referencia teórica el funcionalismo, para definir cuál es el propósito principal de la institución en la contemporaneidad y su estrecha relación con los límites objetivos y la necesidad de una nueva interpretación. Inicialmente, establecieron las diferencias entre acto ilícito e ilícito, instaurando la relación entre estas instituciones y el abuso de derecho. El abuso de derecho constituye un acto ilícito en la medida en que implica una violación de un orden jurídico y no solo contra la ley. Posteriormente, examinaron el concepto de derechos subjetivos, con gran importancia para comprender el concepto de abuso de derecho, que tenía una naturaleza individual y subjetiva (vinculado a la noción de culpa) adoptada por el Código Civil brasileño de 1916. Posteriormente, exploraron la cláusula general del artículo 187 del Código Civil brasileño de 2002, con especial énfasis en el elemento objetivo y los límites del ejercicio de los derechos. La buena fe objetiva, la confianza, así como los fines sociales y económicos, constituyen los límites para el ejercicio de los derechos; con ejemplos extraídos de las doctrinas brasileña y portuguesa. Finalmente, según los principios constitucionales (interpretación civil-constitucional del abuso), en particular la solidaridad, se demuestra la necesidad de aplicar la institución, priorizando los intereses existenciales sobre los patrimoniales, de acuerdo con la ética y el pluralismo.

Según MATHIAS HEINO LEHMANN PANIZZA (2021) en su investigación “EL PRINCIPIO DE ABUSO DEL PROCESO EN EL DERECHO INTERNACIONAL”, señaló:

Que, el principio de abuso del proceso es un principio general del

derecho internacional que impone deberes mínimos de conducta a las partes en el ejercicio de sus derechos procesales en el sistema de solución de controversias internacionales. A pesar de su extendida aplicación en la adjudicación internacional, este encuentra un escaso desarrollo sustantivo. Esta memoria tiene por objeto consagrar el carácter de principio general de derecho internacional del abuso del proceso a través de un estudio de normativa comparada, y clarificar su alcance y contenido, mediante la exposición de su desarrollo doctrinal y aplicación en la jurisprudencia de múltiples organismos internacionales.

2.1.2. NACIONALES

Mendoza y Orihuela (2019) en su investigación “Los Procesos Judiciales y el cumplimiento del Plazo Razonable en los Juzgados de Huancayo”, concluyo:

Que los plazos procesales no se cumplen, recomendándose el control del plazo razonable, garantizando así los derechos y garantías de las partes.

Al respecto, su investigación tuvo objetivo general: Determinar si en los procesos judiciales se afectará el cumplimiento de los plazos razonables en los Juzgados de Huancayo, el año 2015. Su investigación fue de corte jurídico-social de tipo descriptivo-explicativo, se utilizó como método general: el análisis y síntesis; como método específico: el inductivo deductivo y como método particular: el método de análisis de texto y el método de interpretación jurídica sistemática. Recomendaron formular medidas necesarias para una rápida y efectiva solución al conflicto jurídico. Para dicho fin se pretende desarrollar de forma evolutiva la consagración del derecho al plazo razonable y la identificación de sus criterios en los diversos instrumentos internacionales y nacionales, así mismo su adopción por los tribunales internacionales (Tribunal Europeo, la Corte IDH) y nacionales (Tribunal Constitucional Peruano, la Corte Suprema del Perú y cortes de menor jerarquía).

Morán (2020) en su tesis “La celeridad procesal y el respeto a la verdad del matrimonio en los procesos canónicos de nulidad” sostuvo que:

La celeridad no es un todo absoluto, sino que es de naturaleza subsidiaria, puesto que puede o no tener una mayor validez cuando se trata de buscar el resultado de la verdad.

Según Christian Joel López Arana (2021) en su investigación “¿Qué es y cómo advertir el abuso de derechos procesales?”, señaló:

La doctrina enseña que conceptualizar a esta figura no es una tarea simple, pues ello se debe a que tiene elementos éticos y no solamente procesales. Sin embargo, podemos decir que el abuso de derecho procesal radica en el incorrecto e inadecuado ejercicio de potestades y facultades legales, como también en el inadecuado o incumplimiento de deberes funcionales de los magistrados.

2.1.3. LOCALES

Berrospi (2019) en su investigación titulada “Nulidad de Actos Procesales en los Procesos Únicos de Ejecución en el Primer Juzgado de Paz Letrado - Huánuco - 2017”; estableció que:

La nulidad de los actos procesales afecta negativamente a los Procesos Únicos de Ejecución, ya que vulneran los Principios de Economía y Celeridad Procesal, dado que las partes en la mayoría de ocasiones son los que propician dicha nulidad.

Carrillo (2019) en su tesis de investigación “Factores Jurídicos Procesales asociados a la nulidad de las sentencias civiles en las Salas Superiores - Distrito Judicial de Huánuco, 2017” planteó las siguientes conclusiones:

Que concurre una correspondencia entre la falta de motivación con la nulidad de las sentencias civiles, evidenciándose que las sentencias declaradas nulas fueron por falta de motivación y motivación aparente.

Al respecto, el autor tuvo como objetivo principal determinar la relación que existe entre los factores jurídicos procesales asociados a la nulidad de las sentencias civiles. Su estudio se desarrolló en las Salas Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2017; la muestra de estudio fueron 100 sentencias que fueron declaradas nulas por las Salas Superiores Civiles. El nivel y diseño de investigación fue explicativo correlacional, de tipo prospectivo, analítico, transversal y observacional. La técnica utilizada fue la Documentación y el Instrumento; la Ficha de Recolección de datos. El autor concluyo, determinando la existencia de una relación entre los factores jurídicos procesales con la nulidad de las sentencias civiles en las Salas Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, 2017 y una relación entre el vicio procesal con la nulidad de las sentencias civiles.

Santillán (2018) en su investigación “Las Nulidades Procesales y sus efectos en los Procesos Civiles de los Juzgados Especializados en lo Civil del Distrito Judicial de Ucayali 2015-2016” concluyó:

Que la actividad procesal, no es positiva y no contribuyen a evitar las nulidades procesales, retrotrayendo etapas como la protección del debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva, y el principio de economía procesal.

Al respecto, el autor tuvo como objetivo Determinar en qué medida las nulidades procesales y sus efectos se relacionan con los procesos civiles seguidos en los juzgados especializados en lo civil del distrito judicial de Ucayali. Para alcanzar los objetivos trazados el autor, utilizó los siguientes métodos: analítico sintético, inductivo-deductivo y estadístico; se utilizó el diseño no experimental, de nivel jurídico social, descriptivo - correlacional, concluyendo el autor confirmando que “Las nulidades procesales afectan de manera positiva alta los procesos civiles seguidos en los juzgados especializados en lo civil del distrito judicial de Ucayali 2015-2016”.

2.2. BASES TEÓRICAS

Ejercicio abusivo de los actos procesales

"Son considerados como ejercicio abusivo de los actos procesales aquellos que se realicen con el propósito de dilatar el proceso, obstaculizar la defensa del contrario o abusar de los derechos procesales, sin propósito legítimo y en desmedro del derecho de las demás partes" (Código Procesal Civil, 1993, art. 109).

2.2.1. VARIABLE ASOCIADA

Dimensiones de ejercicio abusivo de los actos procesales

Debido Proceso:

Se trata de una fórmula de buscar justicia en la tramitación de un concreto proceso, bajo la premisa de que el derecho va a existir, para la solución de sus controversias, con las mejores garantías.

Principios del Debido Proceso:

Celeridad Procesal

Está orientado a obtener una solución de las disputas judiciales, imposibilitando la inercia de las autoridades judiciales, partes y abogados.

Economía Procesal

La economía procesal está orientado a conseguir una pronta solución de las contiendas judiciales.

Seguridad Jurídica

Garantiza a las partes la estabilidad y previsibilidad de las resoluciones judiciales, asegurando el respeto a los derechos y garantías procesales. La seguridad jurídica, está ligada estrechamente al Estado de Derecho, puesto que esto implica garantías, no solo de los

órganos encargados de su previsión, sino también de las personas que lo conforman y que deben su observancia a las garantías que el Estado proporciona, es decir debe haber control por la ley y la norma misma, se conseguirá el correcto funcionamiento del sistema de justicia de una sociedad.

Principio de Dirección

Es un deber del magistrado de dirigir el curso del proceso correctamente.

2.2.2. VARIABLE DE SUPERVISIÓN

Implicancias jurídicas en el Juzgado Civil de Huánuco

Los Juzgados Civiles conocen, en primera instancia, de todos los asuntos contenciosos y no contenciosos de naturaleza civil y comercial, salvo disposición expresa de la ley.

Dimensiones de las implicancias jurídicas

Actos Procesales del Juez

Son los actos procesales de decisión, mediante las cuales el Juez cumple con un deber jurisdiccional que le impone el derecho de acción y el de contradicción. Conceptualmente es la actuación producida en el seno del proceso judicial, que permiten que el proceso pase de una etapa a otra y las realizadas dentro de cada una de ellas, por cualquiera de los sujetos del proceso u otras personas que accesorio y tangencialmente intervienen caracterizado precisamente, por ser el medio para que el proceso se inicie, desarrolle y culmine, en virtud del cual se va a modificar o extinguir alguno de los vínculos que componen la relación jurídico-procesal como producto de la voluntad de los sujetos.

Actos Procesales de las partes

Son todas las actividades del proceso, regulada por el derecho procesal según presupuestos y efectos.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Ejercicio Abusivo

Reconoce que no puede haber un ordenamiento positivo perfecto, sino que debe complementarse con normas, metas jurídicas, valores, la realidad y el derecho consuetudinario, por el juez, en mérito a criterios que considere pertinentes emplear en cada caso concreto.

Actos Procesales

Es la actuación producida en el seno del proceso judicial, que permiten que el proceso pase de una etapa a otra y las realizadas dentro de cada una de ellas, por cualquiera de los sujetos procesales u otras personas que intervienen, por ser el medio para que el proceso se inicie, desarrolle y culmine, en virtud del cual se va a modificar o extinguir alguno de los vínculos que componen la relación jurídico-procesal como producto de la voluntad de los sujetos.

Acto Jurídico

Es un hecho que acontece en el mundo de la realidad, y al modo como se manifiesta el contenido de dicho acto, es decir como aparece exteriormente se denomina forma.

Sobrecarga Procesal

Se da por el excesivo número de demandas que ingresan a los órganos jurisdiccionales, como la existencia de un desabastecimiento o escaso número de organismos jurisdiccionales que son necesarios para atender toda la demanda de quienes exigen justicia.

Proceso Civil

Es una rama del derecho que regula el proceso, a través del cual los sujetos de derecho recurren al órgano jurisdiccional para hacer valer sus propios derechos y resolver incertidumbres jurídicas.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las implicancias jurídicas que configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019 son: la vulneración del debido proceso, el quebrantamiento de la celeridad procesal, la transgresión de la economía procesal, la infracción de la seguridad jurídica.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hi1: Se vulnera el debido proceso por el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019, evitándose de esta manera resolver el conflicto judicial y llegar a la correcta administración de justicia.

Hi2: Se quebranta la celeridad procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019, de esta manera se causa una excesiva dilación en la solución de la controversia judicial.

Hi3: Se transgrede la economía procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019, debido al gasto económico (abogado, tasas judiciales, material logístico, entre otros) que ocasiona el tiempo que demora un proceso judicial en resolverse.

Hi4: Se determinó que se infringe la seguridad jurídica con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019, demostrándose de esta manera la vulneración del debido proceso.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

Ejercicio abusivo de los actos procesales.

Dimensiones:

Principios del debido proceso

- Celeridad Procesal
- Economía Procesal
- Seguridad Jurídica

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE (Y):

Implicancias jurídicas

Dimensiones:

- Actos Procesales del Juez.
- Actos Procesales de las Partes.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO DE RECOLECCION
VARIABLE INDEPENDIENTE Ejercicio abusivo de los actos procesales.	Principios del debido proceso	Tasa de incumplimiento de los principios procesales del CCP.	Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil. Anexo 3
	Celeridad Procesal	Tiempo promedio de duración de los procesos judiciales en los Juzgados Civiles.	
	Economía Procesal	Costo por caso resuelto.	
	Seguridad Jurídica	Tasa de cumplimiento y respeto de los principios de legalidad y predictibilidad.	Matriz de análisis de los expedientes judiciales. Anexo 4
VARIABLE DEPENDIENTE Implicancias jurídicas	Actos Procesales del Juez	Tasa de cumplimiento de los plazos procesales.	Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil. Anexo 2
	Actos Procesales de las Partes	Tasa de cumplimiento de los requisitos de acuerdo a ley en los actos procesales presentados por las partes.	

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación pertenece al grupo observacional, transversal, analítico, retrospectivo y perteneciente al tipo básico, porque describe la frecuencia recolectando el resultado de interés en una población definida.

3.1.1. ENFOQUE

La presente investigación tuvo enfoque cuantitativo-cualitativo, debido a que se hizo uso de las encuestas como también de las entrevistas y expedientes. (Supo, 2014).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es el descriptivo-explicativo, debido a que se hizo un análisis trivializado de las variables analíticas pretenden buscar relación, más no causalidad. (Supo, 2014).

3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación fue descriptivo simple, porque únicamente se mostraron las variables independiente y dependiente. El esquema de investigación fue el siguiente:



Donde:

M = Muestra

O = Observación de la muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Zevallos (2020) considera a la población como “la totalidad de personas, objetos, elementos, organismo, expedientes judiciales, que tienen una determinada característica susceptible de ser estudiada, medida y cuantificada” (p. 138). Al respecto, la población de la presente investigación estuvo constituida por los siguientes sujetos:

- 18 operadores judiciales, constituidos por 02 jueces, 08 especialistas judiciales y 8 asistentes judiciales.
- 1,195 abogados habilitados.
- Expedientes Judiciales correspondientes al periodo 2019.

3.2.2. MUESTRA

Zevallos (2020) afirma “es una parte de la población delimitada y que puede ser mucho más específica” (p. 138).

Para el desarrollo de la investigación el tipo de muestreo realizado es el no probabilístico, basándonos en lo intencional y conveniencia, como permite el tipo de muestreo aleatorio, la cual estuvo constituida por los siguientes sujetos:

- 05 operadores judiciales, constituidos por 01 juez, 03 especialistas judiciales y 01 asistente judicial.
- 40 abogados habilitados.
- 10 expedientes judiciales correspondientes al periodo 2019.

El tipo de muestreo realizado para la investigación fue el no probabilístico, que cumplieron con los criterios de inclusión y exclusión siguientes:

➤ **Criterios de inclusión para operadores judiciales:**

- Ser operador judicial del Juzgado Civil sede Huánuco.
- Ser juez, especialistas judiciales o asistentes judiciales, del Juzgado Civil sede Huánuco.
- Ser operador judicial con más un año en el Juzgado Civil de Huánuco.

➤ **Criterios de exclusión para operadores judiciales:**

- No ser operador judicial.
- No ser juez, especialistas judiciales o asistentes judiciales, del Juzgado Civil sede Huánuco.
- No ser operador judicial con más un año en el Juzgado Civil.

➤ **Criterios de inclusión para abogados:**

- Ser abogados habilitado.
- Tener más de 03 años como litigante.
- Criterios de exclusión para abogados:
- No ser abogados habilitado.
- No tener más de 03 años como litigante.

➤ **Criterios de inclusión para expedientes judiciales:**

- Expedientes judiciales de los Juzgados Civiles de Huánuco.
- Los expedientes deben ser del 2019.
- Los expedientes deben contener indicios del ejercicio abusivo de los actos procesales.

➤ **Criterios de exclusión para expedientes judiciales:**

- No ser expedientes judiciales de los Juzgados Civiles de Huánuco.
- Los expedientes no corresponden al 2019.
- Los expedientes judiciales no contienen indicios del ejercicio abusivo de los actos procesales.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario.
Entrevista	Guía de entrevista.
Fichaje	Fichas bibliográficas, textuales y de
Análisis	comentario.
Documental	Matriz de análisis.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.4.1. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

La presente tesis contempló la codificación y el ordenamiento de los datos usando Excel de Microsoft Office, con la estadística descriptiva a través de tablas y figuras estadísticas.

3.4.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el análisis de la información, se usó la técnica de la hermenéutica como instrumento las fichas de análisis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ENCUESTA A ABOGADOS

Pregunta 1: ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?

Tabla 1

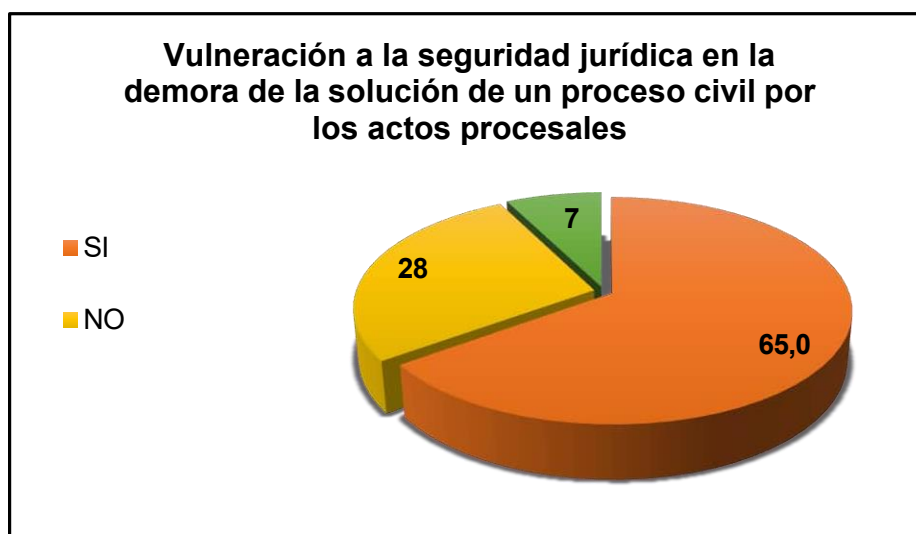
Vulneración a la seguridad jurídica en la demora de la solución de un proceso civil por los actos procesales

Vulneración a la seguridad jurídica en la demora de la solución de un proceso civil por los actos procesales	Frecuencia	Porcentaje
SI	26	65%
NO	11	28%
No sabe / no opina	3	7%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 1

Vulneración a la seguridad jurídica en la demora de la solución de un proceso civil por los actos procesales



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en la Tabla 01, el 65% de los encuestados respondieron que “SI” existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales, ya que muchas veces, al pasar del tiempo en que se lleva un proceso, el problema o conflicto, surten otros efectos jurídicos, como la construcción de una edificación, la invasión del Predio, el otorgamiento de la buena pro a otro contratista, la adjudicación de un proceso de contratación a otro contratista, etc.; vulnerándose el derecho por el cual se acudió a la búsqueda de la tutela jurisdiccional efectiva; además cabe precisar que la seguridad jurídica es un principio del derecho y de todo proceso, por ende tiene que ser respetado y cumplido, empero todo lo contrario, ciertos operadores de justicia no sienten que exista seguridad jurídica, al encontrarse frente a un largo proceso que acarrea una violación a la economía procesal y no encuentran el acceso a la justicia que buscaban; por otra parte un 28% de los encuestados señalaron que para ellos “NO” existe vulneración a la seguridad jurídica en la demora de la solución de un proceso civil, debido a que la solución debe tomarse su tiempo. Por último, un 7% de los encuestados manifestaron “NO SABE - NO OPINA”; y esto básicamente por desconocimiento sobre el periodo en que lleva un proceso judicial de inicio hasta la ejecución.

Pregunta 2: ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?

Tabla 2

Vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales

Vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales	Frecuencia	Porcentaje %
SI	30	75%
NO	10	25%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 2

Vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la Tabla 02; el 75% de los encuestados respondieron que “SI” existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales; esto debido a que la economía procesal no puede exigir un dispendio superior al valor de los bienes que están en debate, que son el fin. En ese sentido la economía procesal intenta enfrentar no sólo el tema de los costos, sino también de la duración y de la cantidad de actos que deben realizarse en un proceso. Por otro lado, un 25% de los encuestados dijeron que “NO” vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales.

Pregunta 3: ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?

Tabla 3

Vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales

Vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales	Frecuencia	Porcentaje
SI	29	73%
NO	6	15%
NO SABE - NO OPINA	5	12%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 3

La vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Como vemos en la Tabla 03; el 73% de los encuestados manifestaron que “SI” se da la vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales, debido a que este principio busca que se dé una respuesta judicial urgente debido a la especial importancia de su objeto de defensa. Por otro lado, un 15% de los encuestados dijeron que “NO” hay vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales, debido a que se tiene que analizar todo lo actuado adecuadamente por las partes involucradas, eso demanda tiempo y análisis. Por último, un 12% indicaron “NO SABE/NO OPINA”, debido al desconocimiento sobre lo consultado.

Pregunta 4: ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

Tabla 4

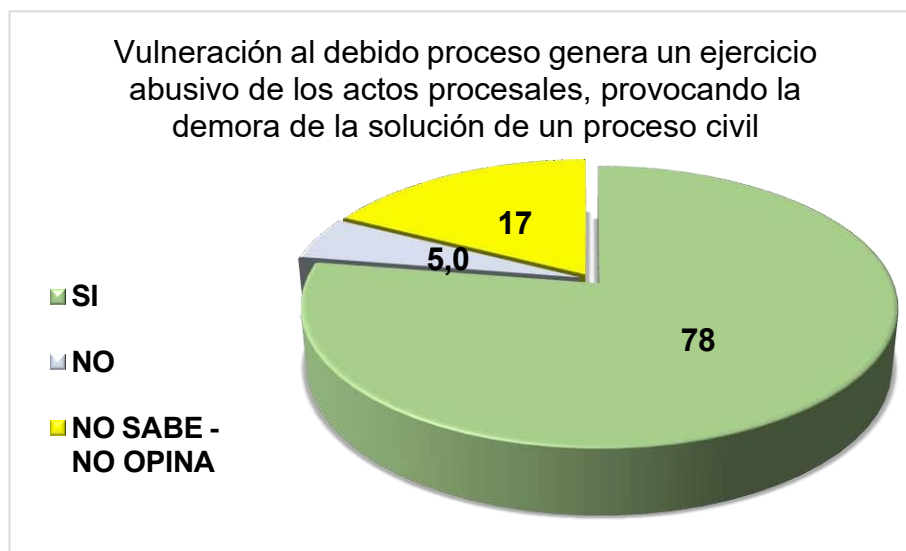
Vulneración al debido proceso genera un ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil

Vulneración al debido proceso genera un ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil	Frecuencia	Porcentaje
SI	31	78%
NO	2	5%
NO SABE - NO OPINA	7	17%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 4

Vulneración al debido proceso genera un ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Según la Tabla 04; el 78% de los encuestados respondieron que “SI” la vulneración al debido proceso genera un ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil; en ese sentido se requiere que se respete los principios procesales. Por otro lado, un 17% sostienen que “NO SABE/NO OPINA” debido a que existe un desconocimiento sobre lo preguntado. Por último, un 5% de los consultados indicaron que “NO” se da vulneración al debido proceso por el ejercicio abusivo de los actos procesales.

Pregunta 5: ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

Tabla 5

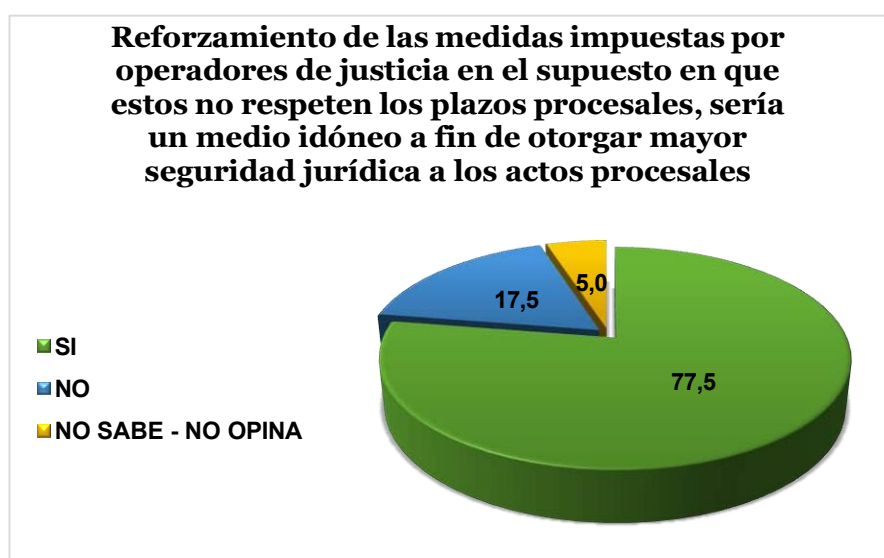
Reforzamiento de las medidas impuestas por operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales

Reforzamiento de las medidas impuestas por operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	31	77.5
NO	7	17.5
NO SABE - NO OPINA	2	5.0
Total	40	100.0

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 5

Reforzamiento de las medidas impuestas por operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la Tabla 05; el 77.5% de los encuestados respondieron que “SI” es necesario reforzar las medidas impuestas por operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, para que se mayor seguridad jurídica a los actos procesales, esto es necesario a fin de que asegurar el recto ejercicio y el uso adecuado del poder en materia judicial, administrativa, policial, etc. Por otro lado, un 17.5% sostienen que “NO” es necesario reforzar las medidas impuestas por operadores de justicia. Por último, un 5% de los consultados indicaron que “NO SABE/NO OPINA” ya que desconocen sobre lo consultado.

Pregunta 6: ¿Usted cree que convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

Tabla 6

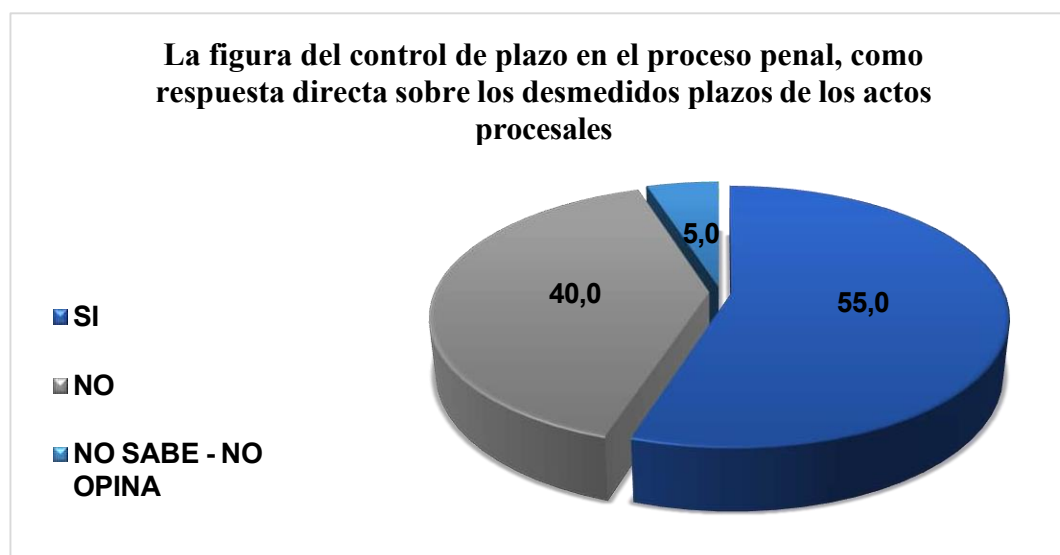
Conveniencia de agregar la figura del control de plazos al proceso civil respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales

Conveniencia de agregar la figura del control de plazos al proceso civil	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	55%
NO	16	40%
No sabe / no opina	2	5%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 6

Conveniencia de agregar la figura del control de plazos al proceso civil respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Como muestra la Tabla 06; el 55% de los encuestados indican que “SI” se debe considerar la figura del control de plazos en el proceso penal, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales; ya que con esto los sujetos procesales (imputados o agraviados) solicitan al juez de garantías que disponga la conclusión de la investigación. Por otro lado, un 40% de los encuestados dijeron que “NO” se debe considerar la figura del control de plazos en el proceso penal, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos; debido a que el control de plazos no es eficaz, básicamente porque si un fiscal incumple la orden judicial de concluir la investigación, solamente recibe una sanción administrativa disciplinaria. Por último, un 5% indicaron “NO SABE/NO OPINA”, debido al desconocimiento sobre lo consultado.

Pregunta 7: ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

Tabla 7

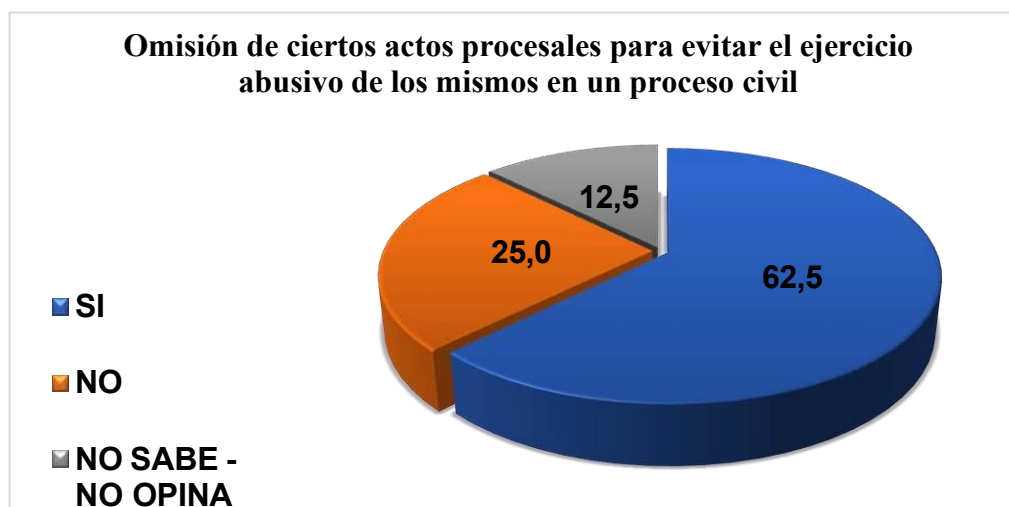
Omisión de ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil

Omisión de ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	62.5
NO	10	25.0
NO SABE - NO OPINA	5	12.5
Total	40	100.0

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 7

Omisión de ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Según la Tabla 07; el 62.5% de los encuestados respondieron que “SI se debe omitir de ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil; de esa manera ayudaría a la celeridad del proceso. Por otro lado, un 25% sostienen que “NO” debería a ver omisión de ciertos actos procesales porque dichos actos son parte del debido proceso. Por último, un 12.5% de los consultados indicaron que “NO SABE/NO OPINA” respecto a lo consultado ya que existe un desconocimiento de parte de ellos.

Pregunta 8: ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

Tabla 8

Importancia de la participación activa de que los operadores jurídicos (juez, abogados) en los actos procesales

Importancia de la participación activa de que los operadores jurídicos	Frecuencia	Porcentaje
SI	27	67.5%
NO	3	7.5%
No sabe / no opina	10	25%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 8

Importancia de la participación activa de que los operadores jurídicos (juez, abogados) en los actos procesales



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Como se aprecia en la Tabla 08; el 67.5% de los encuestados respondieron que “SI” debe haber una participación activa de que los operadores jurídicos (juez, abogados) en los actos procesales, debido a que sin su participación no se podría predicar la existencia de un proceso justo, debido y legal; ya según el Código Procesal Penal todos son parte de un proceso, y por ende tiene todo el derecho de participar. Por otro lado, un 25% de los encuestados dijeron que “NO” debe haber una participación activa de que los operadores jurídicos (juez, abogados) en los actos procesales. Por último, un 7.5% indicaron “NO SABE/NO OPINA”, debido al desconocimiento sobre lo consultado.

Pregunta 9: ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

Tabla 9

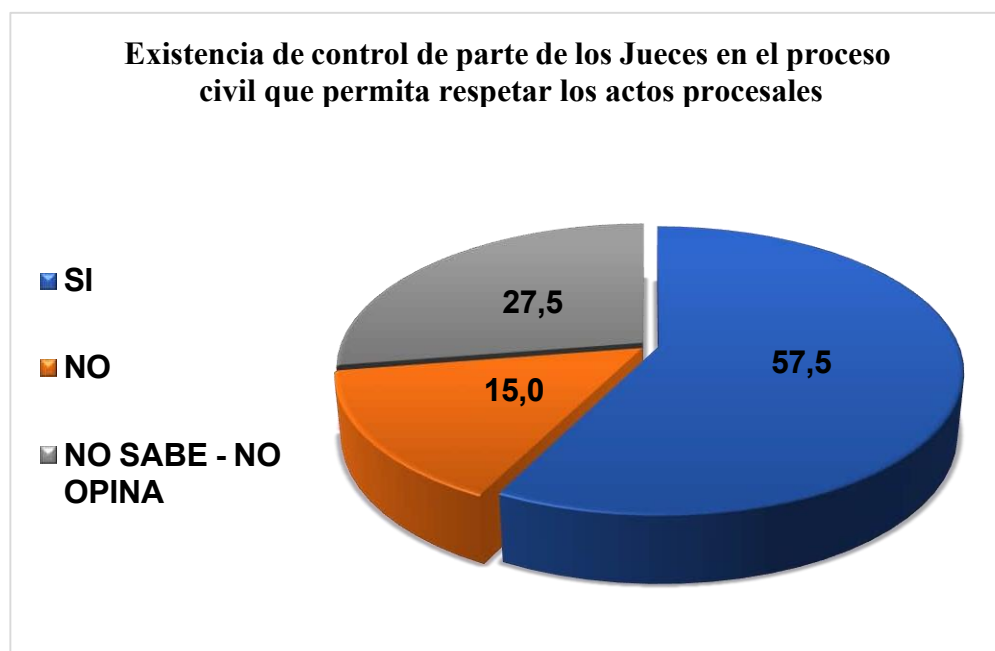
Existencia de control de parte de los Jueces en el proceso civil que permita respetar los actos procesales

Existencia de control de parte de los Jueces en el proceso civil que permita respetar los actos procesales	Frecuencia	Porcentaje
SI	23	57.5%
NO	6	15%
No sabe / no opina	11	27.5%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 9

Existencia de control de parte de los Jueces en el proceso civil que permita respetar los actos procesales



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la Tabla 09; el 57.5% de los encuestados manifestaron que “SI” la existencia de control de parte de los Jueces en el proceso civil que permita respetar los actos procesales. Por otro lado, un 27.5% de los encuestados dijeron que “NO SABE/NO OPINA” en relación a lo consultado. Por último, un 15% indicaron que “NO” es necesario el control de parte de los Jueces en el proceso civil que permita respetar los actos procesales.

Pregunta 10: ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

Tabla 10

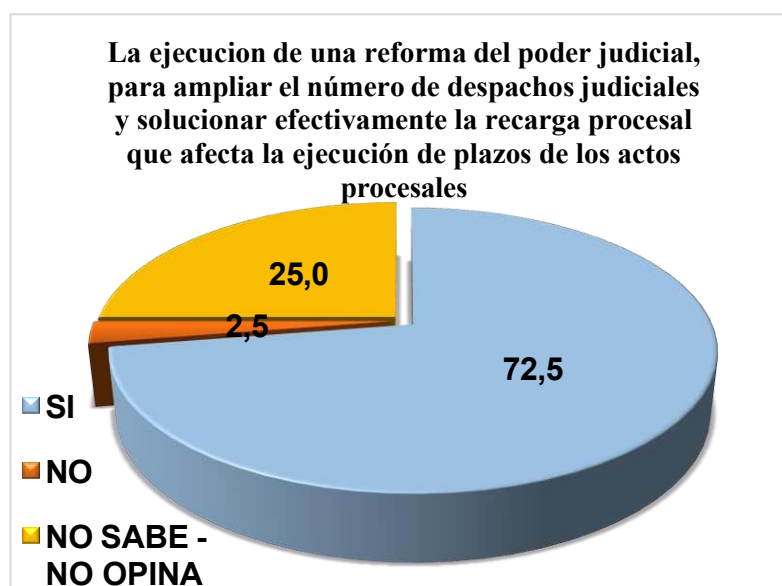
La ejecución de una reforma del poder judicial, para ampliar el número de despachos judiciales y solucionar efectivamente la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales

La ejecución de una reforma del poder judicial, para ampliar el número de despachos judiciales y solucionar efectivamente la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales	Frecuencia	Porcentaje
SI	29	72.5%
NO	1	2.5%
No sabe / no opina	10	25%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 10

La ejecución de una reforma del poder judicial, para ampliar el número de despachos judiciales y solucionar efectivamente la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Como vemos en la Tabla 10; el 72.5% de los encuestados respondieron que “SI” es la ejecución de una reforma (cambios sustanciales) del poder judicial, para ampliar el número de despachos judiciales y solucionar efectivamente la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales. Esta propuesta de solución, será en medida para ayudar a la celeridad de los plazos de los actos procesales. Por otro lado, un 25% sostienen que “NO SABE/NO OPINA” debido a que desconocen sobre las reformas en el ámbito del poder judicial. Por último, un 2.5% de los consultados indicaron que “NO” es necesario hacer una reforma judicial con la creación de algunos despachos judiciales.

Pregunta 11: ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?

Tabla 11

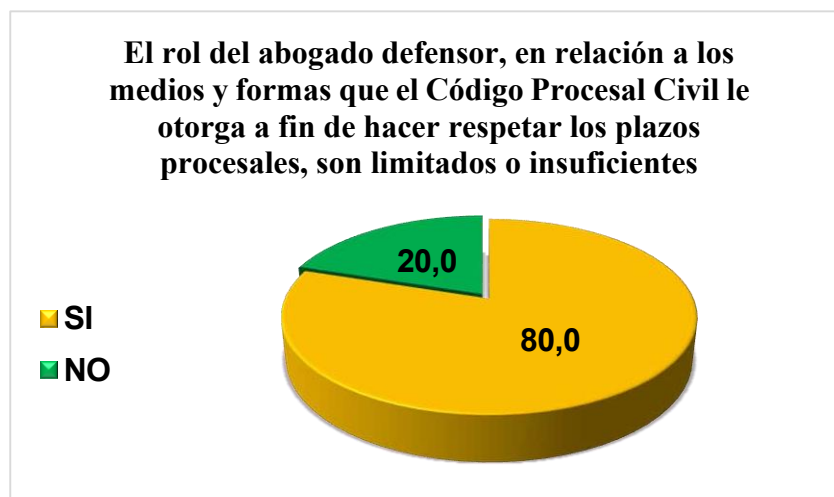
Rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes

El rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes	Frecuencia	Porcentaje
SI	32	80%
NO	8	20%
No sabe / no opina	0	0%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 11

Rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Según la Tabla 11; el 80% de los encuestados respondieron que “SI” el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, a fin de que son limitados y no le dan la opción de realizar una buena defensa. Por otro lado, un 20% sostienen que “NO” existen problemas en los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales; para que los abogados puedan cumplir un buen rol.

Pregunta 12: ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?

Tabla 12

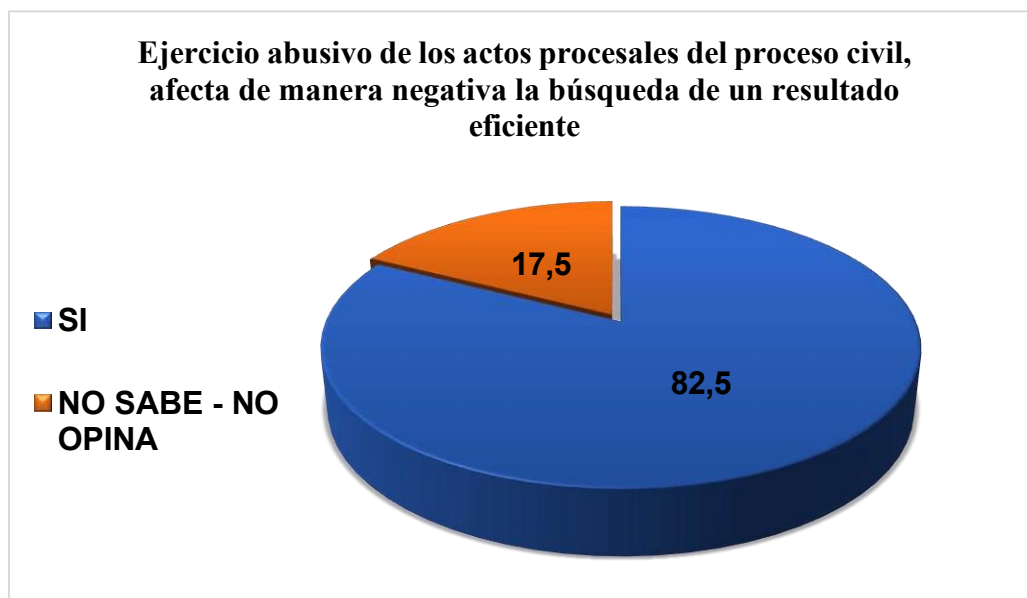
Ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente

Ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente	Frecuencia	Porcentaje
SI	33	82.5%
NO	7	17.5%
No sabe / no opina	0	0%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 12

Ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Como vemos en la Tabla 12; el 82.5% de los encuestados respondieron que “SI” existe un ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, y esto afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente, como para poner algunos casos las medidas cautelares, abuso con recursos improcedentes, abuso con la prueba, inactividad procesal, conducta irrespetuosa, abuso con oposición de excepciones infundadas. Por otro lado, un 17.5% de los encuestados dijeron que “NO SABE/NO OPINA”, sobre si existe un ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil.

Pregunta 13: ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar “el debido proceso”?

Tabla 13

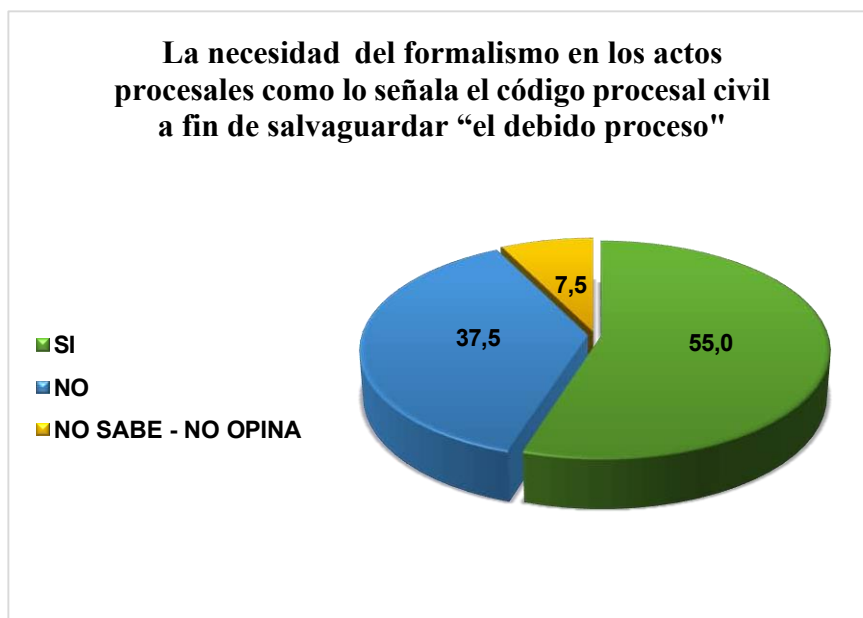
Necesidad del formalismo en los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar el debido proceso

Necesidad del formalismo en los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar “el debido proceso”	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	55%
NO	15	37.5%
No sabe / no opina	3	7.5%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 13

Necesidad del formalismo en los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar el debido proceso



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Según la Tabla 13; el 55% de los encuestados respondieron que “SI” existe la necesidad respetar las formalidades en los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar “el debido proceso”; ya que si no se hace se pudiera omitir algún aspecto, que podría generar una vacío, y por ende los resultados no serían los adecuados. Por otro lado, un 37.5% sostienen que “NO” debe haber mucho formalismo en los actos procesales como lo señala el código procesal, porque dilata el tiempo y genera suspicacias. Por último, un 7.5% de los consultados indicaron que “NO SABE/NO OPINA” respecto a lo consultado ya que existe un desconocimiento de parte de ellos.

Pregunta 14: ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta “salvaguarda del debido proceso”, conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?

Tabla 14

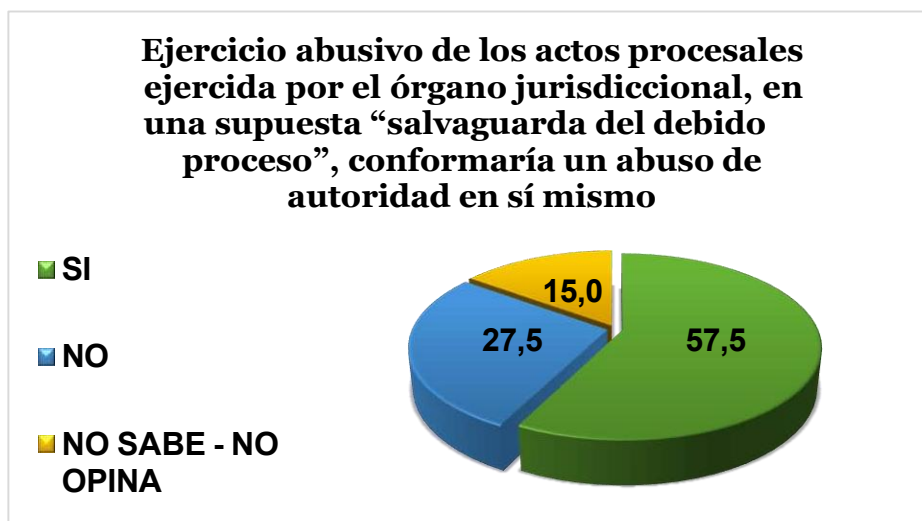
Ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta “salvaguarda del debido proceso”, conformaría un abuso de autoridad en sí mismo

El ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta “salvaguarda del debido proceso”, conformaría un abuso de autoridad en sí mismo	Frecuencia	Porcentaje
SI	23	57.5%
NO	11	27.5%
No sabe / no opina	6	15%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 14

Ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta “salvaguarda del debido proceso”, conformaría un abuso de autoridad en sí mismo



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la Tabla 14; el 57.5% de los encuestados manifestaron que “SI” se da un ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, supuestamente para la “salvaguarda del debido proceso”, pero en si más parecería abuso de autoridad por el órgano jurisdiccional. Por otro lado, un 27.5% de los encuestados dijeron que “NO” se ve el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional; más por el contrario hacen prevalecer dichos actos. Por último, un 15% indicaron que “NO SABE/NO OPINA” respecto a lo consultado.

Pregunta 15: ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?

Tabla 15

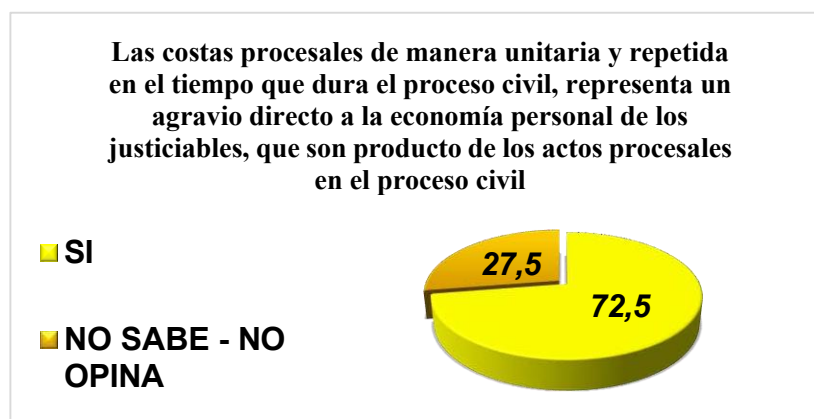
Las costas procesales de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representan un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil

Las costas procesales de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representan un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	29	72.5%
NO	11	27.5%
No sabe / no opina	0	0%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 15

Las costas procesales de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representan un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Como se muestra la Tabla 15; el 72.5% de los encuestados indican que “SI” las costas procesales de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representan un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil, es por ello que, en muchos procesos, por los gastos que deben pagar de manera repetitiva algunos ven afectado su economía personal y hasta familiar, ocasionando un perjuicio irrecuperable. Por otro lado, un 27.5% indicaron “NO SABE/NO OPINA”, debido a que los consultados no son los justiciables, por ende, no terminan afectando su economía.

Pregunta 16: ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?

Tabla 16

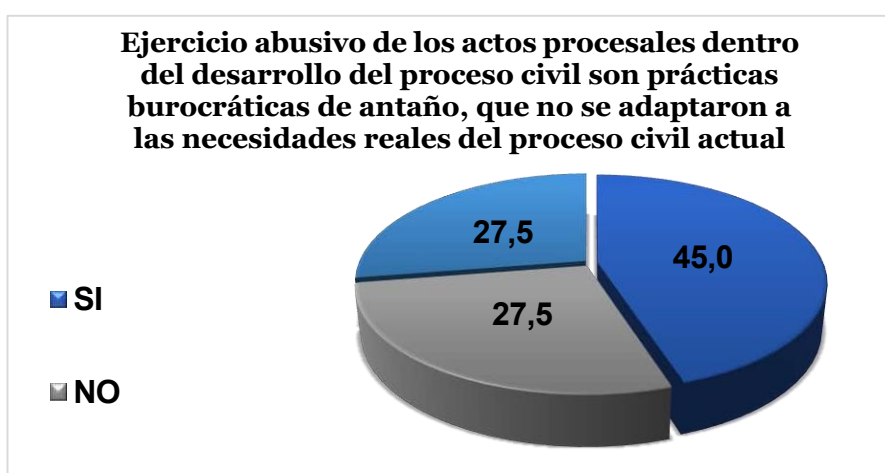
Ejercicio abusivo de los actos procesales dentro del desarrollo del proceso civil son prácticas burocráticas de antaño, que no se adaptaron a las necesidades reales del proceso civil actual

Ejercicio abusivo de los actos procesales dentro del desarrollo del proceso civil son prácticas burocráticas de antaño, que no se adaptaron a las necesidades reales del proceso civil actual			
	Frecuencia	Porcentaje	
SI	18	45%	
NO	11	27.5%	
No sabe / no opina	11	27.5%	
Total	40	100%	

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 16

Ejercicio abusivo de los actos procesales dentro del desarrollo del proceso civil son prácticas burocráticas de antaño, que no se adaptaron a las necesidades reales del proceso civil actual



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la Tabla 16; el 45% de los encuestados señalan que “SI” se existe un ejercicio abusivo de los actos procesales dentro del desarrollo del proceso civil porque el uso de las prácticas burocráticas de antaño (tramite engorroso sobre algún documento necesario para el proceso), y que no se adaptaron a las necesidades reales del proceso civil actual (tramite con mayor celeridad). Por otro lado, un 27.5% de los encuestados dijeron que “NO SABE/NO OPINA” en relación a lo consultado. Por último, otro 27.5% indicaron que “NO” hay un ejercicio abusivo de los actos procesales dentro del desarrollo del proceso civil porque el uso de las prácticas burocráticas de antaño, en algunos aspectos su uso es necesarios.

Pregunta 17: ¿Considera usted que, el argumento del “debido proceso”, es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia

Tabla 17

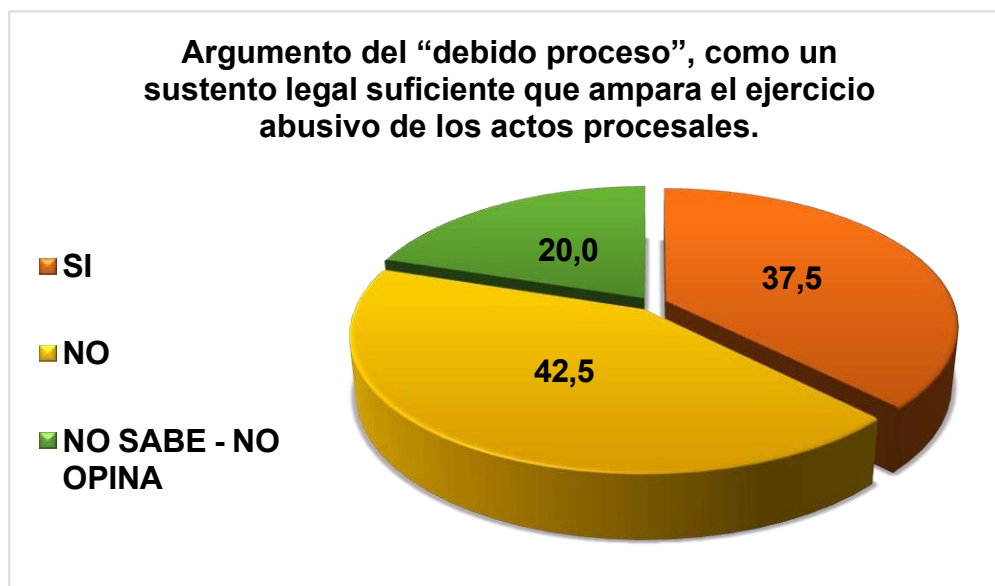
Argumento del “debido proceso”, como un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales

Argumento del “debido proceso”, como un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	37.5%
NO	17	42.5%
No sabe / no opina	8	20%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 17

Argumento del “debido proceso”, como un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Según la Tabla 17; el 42.5% de los encuestados respondieron que “NO” es un sustento legal suficiente el argumento del “debido proceso”, respecto a los actos procesales debido a que eso genera dilatación, y por ende suspicacia en las decisiones que se tome. Por otro lado, un 37.5% sostienen que “SI” es sustento legal el argumento del “debido proceso”, porque se cree que respetando dicho aspecto se cumplen todos los procedimientos, por más tiempo que implique realizarlo. Por último, un 20% de los consultados indicaron que “NO SABE/NO OPINA” respecto a lo consultado ya que existe un desconocimiento de parte de ellos.

Pregunta 18: ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

Tabla 18

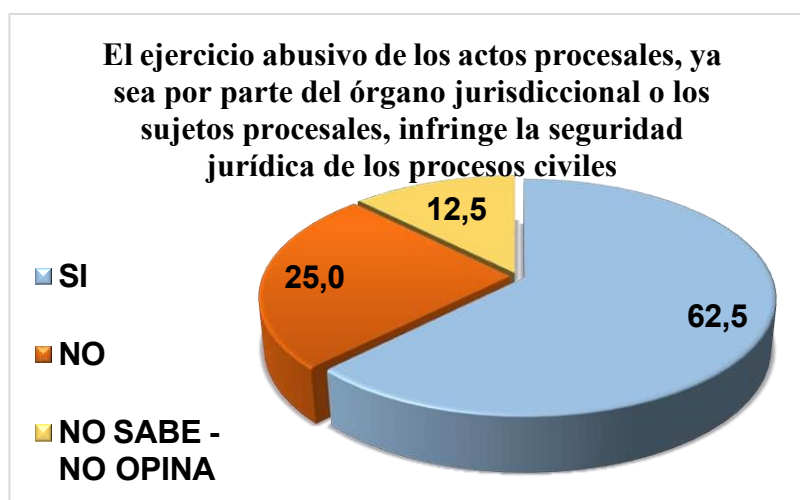
Ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles

Ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	62.5%
NO	10	25%
No sabe / no opina	5	12.5%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 18

Ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la Tabla 18; el 62.5% de los encuestados señalan que “SI” se da un ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica (certeza del derecho) de los procesos civiles, lo cual genera que no encuentre la idoneidad a la hora de decidir sobre un hecho en particular. Por otro lado, un 25% de los encuestados dijeron que “NO” existe infracción a la seguridad jurídica si es que hubiera un ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales. Por último, otro 12.5% indicaron que “NO SABE/NO OPINA” en relación a lo consultado, debido al desconocimiento del mismo.

Pregunta 19: ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

Tabla 19

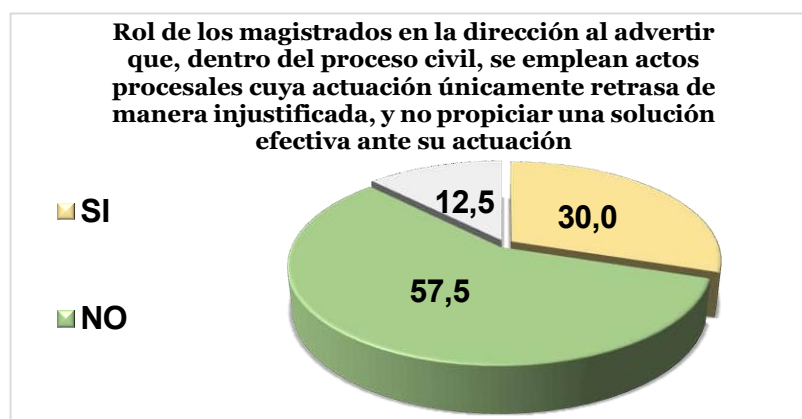
Rol de los magistrados en la dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación

Rol de los magistrados en la dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	30%
NO	23	57.5%
No sabe / no opina	5	12.5%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 19

Rol de los magistrados en la dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

En relación a lo obtenido de la Tabla 19; el 57.5% de los encuestados indican que “NO” se puede cuestionar el Rol de los magistrados en la dirección al advertir que, dentro del proceso civil se pudiera estar dando, así pudiera generar un retraso de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación, es por ello que los magistrados son autónomos de llevar el caso en el tiempo que convenga y que establezca las normas legales. Por otro lado, un 30% consideran que “SI”, el rol del magistrado en advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales genera retrasos en algunos casos de manera injustificada, y no propicia una solución efectiva ante su actuación. Por último, otro 12.5% indicaron que “NO SABE/NO OPINA” en relación a lo consultado, debido al desconocimiento del mismo.

Pregunta 20: ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

Tabla 20

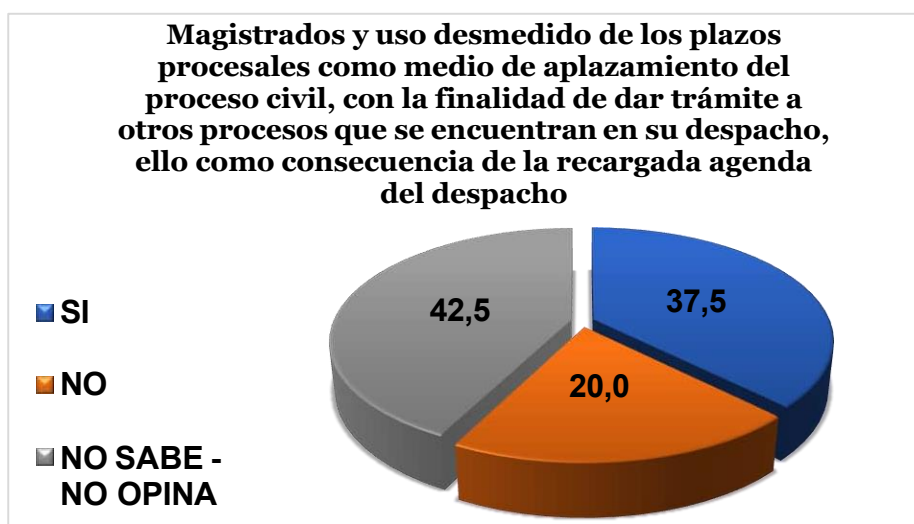
Los magistrados y uso desmedido de los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho

Los magistrados y uso desmedido de los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	37.5%
NO	8	20%
No sabe / no opina	17	42.5%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 20

Los magistrados y uso desmedido de los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación:

Como nos muestra la Tabla 20; el 42.5% de los encuestados indican que “NO SABE/NO OPINA” si los magistrados utilizan de manera desmedida los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, debido a que desconocen si verdaderamente existe recargada agenda o quizás no. Por otro lado, un 37.5% indicaron que “SI” existe un uso desmedido de los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil por parte de los magistrados, porque quieren también dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho. Por último, un 20% respondieron que “NO” creen que se dé un uso desmedido de los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil por parte de los magistrados, porque lo que buscan es respetar el debido proceso.

Pregunta 21: ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

Tabla 21

El proceso civil y su contenido necesario en los actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos

El proceso civil y su contenido necesario en los actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	32	80%
NO	3	7.5%
No sabe / no opina	5	12.5%
Total	40	100%

Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Figura 21

El proceso civil y su contenido necesario en los actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos



Nota. Adaptado de Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Análisis e interpretación

Como vemos en la Tabla 21; el 80% de los encuestados respondieron “SI” el proceso civil debe tener contenidos necesarios en los actos procesales para que de esa manera otorguen la seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos. Por otro lado, un 12.5% de los encuestados dijeron que “NO SABE/NO OPINA”, si el proceso civil debe tener lo necesario en los actos procesales, en razón de que eso puede traer ventajas (rapidez) como desventaja (un análisis no muy detallado) sobre un proceso. Por último, un 7.5% consideran que “NO” el proceso civil debe tener contenidos necesarios en los actos procesales más por el contrario deben aplicarse todos los actos considerados en las normas a fin de respetar el debido proceso, y no caer en vacíos que más adelante significaría más tiempo.

4.2. PROCESAMIENTO DE ENTREVISTAS A OPERADORES JUDICIALES

Se entrevistó a cinco (05) operadores de justicia del Juzgado Civil del Distrito Judicial Sede Huánuco:

- María Edivia Velarde Santamaría (Juez Juzgado Civil Sede Huánuco)
- Lady Laura Díaz Aquino (Especialista del Juzgado Civil Sede Huánuco)
- Roció Quito Quiñonez (Especialista del Juzgado Civil Sede Huánuco)
- Karen Dávila Lastra (Asistente del Juzgado Civil Sede Huánuco)
- Luis Mendieta Garay (Especialista del Juzgado Civil Sede Huánuco).

Tabla 22

Entrevista N° 1

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA	FECHA: 10/03/2022
MARÍA EDIVIA VELARDE SANTAMARIA	
CARGO: Magistrada Primer Juzgado Civil Sede Huánuco	LUGAR: Despacho Judicial
DISPOSICIÓN Activa	TIEMPO UTILIZADO: 32 min.
N° DE INTERRUPCIONES: 03	N° DE OBSERVACIONES: Ninguna
IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)
La entrevista con la Magistrada María Velarde se centró en el Debido Proceso en los actos procesales tanto del Juez como de las partes, asimismo se sostuvo bastante la vulneración de la seguridad, celeridad y economía procesal en el proceso civil, en la participación de las partes.	La Magistrada María Velarde sostuvo la participación de las partes con el Juez, y que debería efectivizarse el principio de integración del derecho procesal

Tabla 23*Entrevista N° 2*

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA LADY LAURA DIAZ AQUINO	FECHA: 11/03/2022
CARGO: Especialista del Primer Juzgado Civil Sede Huánuco	LUGAR: Despacho Judicial
DISPOSICIÓN Activa	TIEMPO UTILIZADO: 35 min
N° DE INTERRUPCIONES: 04	N° DE OBSERVACIONES: Interrupciones por la misma carga laboral
IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)
La entrevista con la Especialista del Primer Juzgado Civil Sede Huánuco Lady Diaz Aquino se basó en que, si existe el Debido Proceso en los actos procesales, en ese sentido sostiene que los principios que rigen el debido proceso están en el Código Procesal Civil, y que lo único que amerita es que se cumpla. Sin embargo, a veces por falta de conocimiento o capacitaciones sobre lo dicho, no se respeta la aplicación de dichos principios.	
La Especialista del Primer Juzgado Civil Sede Huánuco Lady Diaz Aquino sugiere tener mayores capacitaciones sobre la aplicación de los principios del debido proceso y de esa manera respetar sus aplicaciones.	

Tabla 24*Entrevista N° 3*

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA ROCÍO QUITO QUIÑONEZ	FECHA: 16/03/2022
CARGO: Especialista del Primer Juzgado Civil de Huánuco	LUGAR: Despacho Judicial
DISPOSICIÓN Activa	TIEMPO UTILIZADO: 30 min.
N° DE INTERRUPCIONES: 01	N° DE OBSERVACIONES: Ninguna
IDEAS / SUGERENCIAS	

IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)
Respecto a la entrevista con la especialista Roció Quito Quiñonez mencionaba que los magistrados no respetan el Debido Proceso, respecto a la celeridad procesal, ya que a veces respetan los plazos, lo cual perjudica a sus clientes (procesados). En ese sentido la entrevistada pide que se cumpla dicho principio.	La Especialista del Primer Juzgado Civil sede Huánuco Roció Quito Quiñonez sugiere que el existan más control por parte de las autoridades competentes sobre el cumplimiento del principio de la celeridad procesal.

Tabla 25

Entrevista N° 4

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA KAREN DÁVILA LASTRA	FECHA: 11/03/2022
CARGO: Asistente del Primer Juzgado Civil de Huánuco.	LUGAR: Despacho Judicial
DISPOSICIÓN Activa	TIEMPO UTILIZADO: 35 min.
N° DE INTERRUPCIONES: 05	N° DE OBSERVACIONES: Interrupciones por la misma carga laboral
IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)
La entrevista con la asistente del Primer Juzgado Civil sede Huánuco Karen Dávila Lastra sostuvo que el Debido Proceso en los actos procesales, se respeta, pero que las partes quieren hacer ve que no se cumple, eso es lo que percibe ella. Sin embargo, sostiene que todo proceso, va tener sus dificultades, y que ello se solucionará, con la aplicación e interpretación adecuada de la misma.	La ex Asistente del Juzgado Civil sede Huánuco, Karen Dávila Lastra, sugiere que las partes deben entender mejor el derecho procesal según presupuestos y efectos.

Tabla 26*Entrevista N° 5*

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA LUIS MENDIETA GARAY	FECHA: 15/03/2022
CARGO: Especialista del Juzgado Civil Sede Huánuco.	LUGAR: Despacho Judicial
DISPOSICIÓN Activa	TIEMPO UTILIZADO: 20 min.
N° DE INTERRUPCIONES: 01	N° DE OBSERVACIONES: Ninguna
IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)
Respecto a la entrevista con el Especialista LUIS MENDIETA GARAY refirió que la norma exige el cumplimiento del debido proceso, pero que en la práctica los juzgados civiles no se respetan dichos principios, el cual genera que los actos procesales no sean los adecuados.	El especialista, recomienda que el debido proceso, se va dar siempre y cuando los operadores de justicia, respeten, cumplan y sancionen lo que establece la norma jurídica que en este caso el art. 109 del Código Procesal Civil (1993).

4.3. PROCESAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

Tabla 27

Procesamiento de los expedientes judiciales

EXPEDIENTES JUDICIALES DEL PRIMER JUZGADO CIVIL SEDE HUÁNUCO 2019	INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE								INDICADORES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE			
	Tasa incumplimiento de los principios procesales del CCP.	de de	Tasa incumplimiento de los principios procesales del CCP.	de de	Tasa incumplimiento de los principios procesales del CCP.	de de	Tasa incumplimiento de los principios procesales del CCP.	de de	Tasa incumplimiento de los principios procesales del CCP.	de de	Tasa incumplimiento de los principios procesales del CCP.	de de
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
544-2019-0-1201-JR-CI-01		X		X		X		X	X		X	
471-2019-0-1201-JR-CI-01	X			X		X		X	X		X	
631-2019-0-1201-JR-CI-01		X		X		X		X	X		X	
632-2019-0-1201-JR-CI-02		X		X		X		X	X		X	
633-2019-0-1201-JR-CI-01		X		X		X		X	X		X	
634-2019-0-1201-JR-CI-02		X		X		X		X	X		X	
635-2019-0-1201-JR-CI-01		X		X		X		X	X		X	

550-2019-0-1201-JR-CI-01	X			X		X		X	X		X	
901-2019-0-1201-JR-CI-01		X		X		X		X	X		X	
1003-2019-0-1201-JR-CI-01	X			X		X		X	X		X	
PROMEDIO	4	6	0	10	0	10	0	10	10	0	10	0

Análisis e Interpretación

De acuerdo a la muestra establecida de manera intencional, respecto a los expedientes judiciales; se analizó al 100% de los mismos, obteniendo los siguientes resultados:

- Que 4 expedientes cumplieron con el debido proceso, ello por cuanto se advirtió en la etapa de saneamiento procesal deficiencias.
- Asimismo, los 10 expedientes no contaban con celeridad procesal por cuanto al paso de tres años, no expiden fallo.
- Los 10 expedientes de los Juzgados Civiles de Huánuco, no se tuvieron consideración al principio de la economía procesal.
- Los 10 expedientes no advirtieron la seguridad jurídica que deseaba encontrar la parte demandante.
- Por último, se ha demostrado que ejercicio abusivo de los actos procesales, es iniciado en la mayoría de veces por el Juez y por las partes.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos demuestran que la lentitud judicial no se debe únicamente a la carga procesal, sino también a deficiencias normativas y falta de mecanismos de control interno. Esto coincide con las conclusiones de Villarán (2018) y Fix-Fierro (2016), quienes sostienen que el tiempo judicial es un elemento central del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Asimismo, los hallazgos empíricos (Tablas 4, 7 y 11) confirman lo señalado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en especial la STC N°0206-2005-PA/TC, donde se afirma que la demora injustificada en resolver un proceso constituye una vulneración directa al derecho fundamental al plazo razonable.

En la práctica, los operadores jurídicos perciben que los plazos son “de orientación” para los jueces, pero no de cumplimiento obligatorio, lo que genera desigualdad entre las partes y el órgano jurisdiccional.

Por ello, el control de plazo no debe entenderse como una sanción, sino como un mecanismo preventivo y de gestión judicial eficiente, en consonancia con los modelos implementados en Chile y Colombia (Sistema de Gestión Judicial por Plazos, 2019).

Finalmente, la alta aceptación del sistema de seguimiento procesal entre abogados y litigantes confirma la necesidad social de transparencia y rendición de cuentas, coherente con los principios de gobierno abierto y justicia digital que promueve la Política Nacional de Transformación Digital del Perú (DS 029-2021-PCM).

4.4. EN QUE CONSISTE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

Los resultados de la presente investigación indican que el 70.8% de los encuestados sostienen que “SI” existe la vulneración de los principios como la seguridad jurídica, la economía procesal y la celeridad procesal; esto se da porque no respetan el debido proceso. Un 22.5% respondió que “NO” había

vulneración de los principios.

Por otro lado, sobre las entrevistas que fueron 05 operadores de justicia sostuvieron que en cierta medida no se cumplen con los principios del debido proceso, como la seguridad jurídica, la economía procesal y la celeridad procesal, y que esto se da porque no existe una buena integración; en ese sentido la mayoría concuerda que debería efectivizarse el principio de integración.

En cuanto a los expedientes judiciales analizados que fueron 10 en todos ellos se encuentra que no hubo seguridad jurídica, economía procesal y celeridad procesal, esto conlleva a concluir que no se están respetando y cumpliendo dichos principios que deben regir el debido proceso.

Por lo tanto, como vemos en los resultados y en análisis comparativo, podemos decir que, si se produce un ejercicio abusivo de los actos procesales entonces, existen implicancias jurídicas que vulnera el debido proceso, la economía procesal, la celeridad procesal y la seguridad jurídica del derecho en los procesos civiles en el año 2019, ocasionando consecuencias jurídicas negativas.

4.5. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE LA PROPUESTA

La propuesta del trabajo desarrollado determina que las implicancias jurídicas se desarrollan con el ejercicio abusivo de los actos procesales y estos como influyen en los procesos civiles, en ese sentido se busca que los principios analizados que rigen el debido proceso (seguridad jurídica, economía procesal y celeridad procesal) sean respetados por los Jueces Civiles y los Abogados; a fin de que los actos procesales sean cumplidos.

4.6. PROPUESTA DE NUEVA HIPÓTESIS

Dada que la hipótesis de investigación fue:

Las implicancias jurídicas que configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019 son: la vulneración del debido

proceso, el quebrantamiento de la celeridad procesal, la transgresión de la economía procesal, la infracción de la seguridad jurídica.

Debiendo corregirse las implicancias jurídicas ocasionado por el ejercicio abusivo de los actos procesales, de la hipótesis. Propongo una nueva hipótesis. “La implementación legislativa del control de plazo y del sistema de seguimiento procesal mejorará significativamente la eficiencia, transparencia y tutela jurisdiccional efectiva en el proceso civil peruano.”

CONCLUSIONES

✚ Se determinó que los actos procesales del Juez y de las partes que más vulneran los principios del debido proceso son aquellos -consistentes en la demora en la emisión de resoluciones judiciales fuera de los plazos legales establecidos en el Código Procesal Civil; la interposición reiterada de recursos carentes de fundamento, como apelaciones o nulidades, con el único propósito de prolongar el proceso; la presentación tardía o innecesaria de medios probatorios, que generan retraso en la etapa de actuación probatoria; las dilaciones en la programación y ejecución de audiencias, ya sea por exceso de carga procesal o por falta de control de agenda; el uso excesivo de incidentes procesales, cambios abusivos de defensa técnica; pedidos reiterativos de nulidad o reposición y omisiones en la notificación o impulso procesal del expediente- dilatan injustificadamente el trámite judicial y afectan el derecho a una justicia célere.

De acuerdo con los datos obtenidos en la Tabla 1, 2, 3 y 4, el 72.5% de los encuestados manifestó que la demora en la emisión de resoluciones fuera de los plazos legales establecidos en el Código Procesal Civil es el principal factor de afectación.

Asimismo, de los expedientes judiciales (análisis documental) las entrevistas a la magistrada y auxiliares judiciales (Entrevistas) confirmaron que la reiterada interposición de recursos improcedentes, la presentación tardía de medios probatorios y la reprogramación constante de audiencias generan un grave impacto en la duración de los procesos.

Estos resultados se correlacionan con los principios de celeridad procesal, economía procesal y seguridad jurídica, los cuales se ven comprometidos ante tales prácticas. Se concluye que los actos dilatorios constituyen formas de ejercicio abusivo del derecho procesal, que debilitan la tutela jurisdiccional efectiva y la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

- ✚ Se comprobó que el ejercicio abusivo de los actos procesales vulnera el debido proceso, en tanto se emplean mecanismos procesales con fines dilatorios o ajenos a la tutela jurisdiccional efectiva, generando desequilibrio entre las partes e imposibilitando una resolución justa y oportuna. Evidenciándose una asimetría procesal contraria al principio de igualdad ante la ley por cuanto actualmente los plazos son exigibles solo a las partes litigantes y no al órgano jurisdiccional, por lo cual, concluyo en que se debe plantear el control de plazo procesal como un instrumento necesario para garantizar que los actos judiciales se desarrollen dentro de los tiempos razonables que la ley establece y que genere un reforzamiento de las medidas impuestas por operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales.

Según la Tabla 5: “El reforzamiento de las medidas impuestas por operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales”, el 77% de los encuestados respondieron que urge el reforzamiento de las medidas impuestas.

De igual modo, de las técnicas de recolección de datos empleados se evidenció la falta de sanciones funcionales efectivas por incumplimiento de plazos. En tal sentido, la implementación de un sistema de control de plazo corregiría el vacío normativo existente, estableciendo responsabilidad administrativa tanto para jueces como para auxiliares judiciales, promoviendo la eficiencia y la equidad procesal.

- ✚ Se demostró que el abuso de los actos procesales quebranta la celeridad procesal, al provocar retrasos innecesarios en la emisión de resoluciones y dilatar la tramitación de los expedientes, afectando la prontitud que exige el principio de justicia celeridad, razón por la que se propone que la implementación del control de plazo se materialice mediante la reforma legislativa del Código Procesal Civil, incorporando un nuevo “CAPITULO III: Del Control de los Plazos Procesales” en el TITULO I, de la SECCIÓN SEGUNDA del Código Procesal Civil.

Este título debe contemplar:

1. La fijación de plazos máximos permitidos para cada etapa procesal (calificación de demanda, traslado, saneamiento, actuación probatoria y sentencia).
2. La creación de un registro digital que alerte el vencimiento de plazos.
3. La imposición de sanciones progresivas ante el incumplimiento no justificado.
4. La obligación del juez de motivar por escrito las demoras procesales.

La Tabla 9: “Viabilidad percibida del control de plazo como reforma legislativa”, que responde a la pregunta ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?, mostró que el 81% de los encuestados considera viable esta medida, lo que confirma la factibilidad técnica y la aceptación de su implementación.

De esta forma, el control de plazo se constituye en un instrumento normativo y funcional para garantizar la celeridad y eficacia judicial.

 Se estableció que la economía procesal se ve transgredida por el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya que el uso reiterado de recursos improcedentes y la mala praxis procesal incrementan la carga laboral de los órganos jurisdiccionales y los costos del proceso. Resultando importante la implementación del sistema de seguimiento de las partes al trámite judicial, que se plantea como un complemento indispensable del control de plazo, que permitirá a los justiciables, abogados y procuradores:

- Acceder en línea al estado real de su expediente, con información precisa sobre cada acto procesal ejecutado o pendiente.

- Visualizar el cómputo automático de los plazos establecidos por ley.
- Recibir alertas electrónicas (correo o mensaje) cuando un expediente supere el tiempo máximo permitido.
- Solicitar, de manera fundada, la intervención del órgano de control si se evidencia inactividad procesal o incumplimiento de plazos.

Este sistema fortalecería la transparencia, participación y confianza ciudadana en el Poder Judicial, permitiendo que las partes se conviertan en supervisoras activas del avance procesal, lo cual reduce el margen de arbitrariedad y abuso funcional. La cual se plantea como un complemento tecnológico del control de plazo, que permitirá a los justiciables acceder a información en tiempo real sobre el estado de sus expedientes, visualizar el cómputo de plazos y recibir alertas automáticas por vencimiento de términos.

Según la Tabla 11: “El rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes”, el 87% de los abogados encuestados indicó que este sistema fortalecería la transparencia y permitiría la supervisión ciudadana sobre la administración de justicia.

Considero también que dicho sistema reduciría los actos de corrupción y las demoras injustificadas al dejar trazabilidad digital de cada acto procesal.

Por tanto, se concluye que el sistema de seguimiento fortalece la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, optimizando la eficiencia institucional del Poder Judicial.

 Se confirmó que la implementación conjunta del control de plazo y el sistema de seguimiento judicial constituye una reforma estructural del proceso civil peruano, orientada a la eficacia, transparencia y responsabilidad institucional.

Esta medida garantiza la observancia del artículo 139°, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas.

Los resultados globales, reflejados en la encuesta y el análisis documental (Síntesis general de resultados empíricos), muestran que el 93% de la muestra considera urgente establecer mecanismos de control y sanción por incumplimiento de plazos.

RECOMENDACIONES

-  Al término de la presente investigación se recomienda incorporar un control de plazo para el órgano jurisdiccional, para la cual el Congreso de la República debe aprobar un Proyecto de Ley de Control de Plazos Procesales, que establezca plazos obligatorios para jueces y auxiliares judiciales, con mecanismos de supervisión digital y sanciones graduadas ante el incumplimiento injustificado. Este proyecto debe ser impulsado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con participación técnica del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia.
-  Incorporar en el Código Procesal Civil un mecanismo expreso de fiscalización interna y externa de plazos, mediante un módulo automatizado de seguimiento administrado por la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y accesible al litigante a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ) para asegurar transparencia y celeridad.
-  Disponer que cada juzgado implemente un Cuadro de Control de Plazos Procesales, visible y actualizado semanalmente, donde consten los expedientes en trámite, los plazos vencidos y las medidas correctivas adoptadas. Este registro deberá ser público y accesible digitalmente, promoviendo la transparencia administrativa y se sancione con multas y medidas correctivas a las partes o abogados que incurran en prácticas abusivas.
-  Desarrollar programas permanentes de capacitación para jueces, secretarios y asistentes judiciales en materia de gestión procesal y control del tiempo judicial, incluyendo módulos sobre ética, eficiencia y responsabilidad funcional, conforme al artículo 109° del Código Procesal Civil.
-  Promover una campaña nacional de sensibilización desde el Poder Judicial y el Colegio de Abogados del Perú sobre el derecho al plazo razonable, informando a los litigantes sobre los medios para exigir su cumplimiento, fortaleciendo así la transparencia y la participación ciudadana en la administración de justicia, poniendo a disposición la

presente investigación a la comunidad jurídica e investigadora global, para que pueda ser utilizado como antecedente a futuras investigaciones sobre las implicancias jurídicas y las consecuencias que pueden generar el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Águila, G. (2010). *Lecciones de Derecho Procesal Civil*. Primera edición.
- Agencia Andina de Noticias. (2023). *Presidente del Poder Judicial invoca a jueces a trabajar con celeridad y honestidad*.
<https://andina.pe/agencia/noticia-presidente-del-poder-judicial-invoca-a-jueces-a-trabajar-celeridad-y-honestidad-950125.aspx>
- Arnelutti, F. (1944). *Derecho Procesal Civil y Penal*. Ediciones Jurídicas Europa América, Buenos Aires, Argentina.
- Béjar, O. (2018). *La Sentencia Importancia de su Motivación*. Editorial Moreno S.A.
- Berrospi, A. A. (2019). *Nulidad de Actos Procesales en los Procesos Únicos de Ejecución en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Huánuco, 2017*. [Tesis de Maestría] - Universidad de Huánuco.
- Betti, Emilio (1959), *Teoría General del Negocio Jurídico*, Madrid, España, Revista de Derecho Privado, 1959, Francesco, *Derecho Civil Y Comercial*, Bs, As., Argentina, EJEa, 1979, tomo II.
- Carrillo C. M. (2008). *Las Nulidades procesales por omisión de solemnidades en el proceso civil*. Universidad Andina Simón Bolívar. [Tesis Doctoral] – Sede Ecuador. Recuperado <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1144/1/T663-MDE-Carrillo-Las%20nulidades%20procesales%20por%20omisi%c3%b3n.pdf>
- Carrillo, R. J. (2019). *Factores Jurídicos Procesales asociados a la nulidad de las sentencias civiles en las Salas Superiores - Distrito Judicial de Huánuco, 2017*. [Tesis de Maestría] - Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco.
- Carrión, L. J. (2000). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Editora Jurídica Grijley, Lima, Perú.
- Castro, J. (2010). *Manual de Derecho Civil*. Jurista Editores E.I.R.L.

- Chiovenda, G. (1922). *Principios de Derecho Procesal Civil*. Editorial Reas, Madrid, España.
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Código Procesal Civil (Ley No. 25935)*.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/25935.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Código Procesal Civil*. Ley N° 25935.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/25935.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Ley Orgánica del Poder Judicial* (Ley No. 26636).
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26636.pdf>
- Couture, E. J. (1979). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina.
- Etchichury, H. J. y Pasquale, M. F. (2019). *Abuso del derecho, propiedad e interés social: nuevas claves para la revisión de políticas habitacionales*. Revista de Direito da Cidade, 11(3), 256–275.
<https://doi.org/10.12957/rdc.2019.39589>
- Hernández, R. & Mendoza, Ch. (2018) *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.C de C.V.
- Hernández, S. R. (2017). *Metodología de la Investigación*. Primera Edición. México. Edición McGraw-Hill Interamericana de México S.A. de C.V.
- Mendoza, R. R., & Orihuela, T. S. (2019). *Los Procesos Judiciales y el cumplimiento del Plazo Razonable en los Juzgados de Huancayo*. Universidad Peruana de los Andes. [Tesis de Pregrado]
- Miragem, B., & Seifriz Badia, A. L. (2019). *Repensar el abuso de derechos: límites e interpretación*. Revista Internacional Consinter De Direito, 5(8), 559–579. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00008.32>
- Monroy, G. J , (1992) “*La Postulación del proceso en el Código Procesal Civil*”. THEMIS Revista De Derecho, (23), 33-42. Recuperado a partir <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10957>

- Morán, B. C. (2020). *La celeridad procesal y el respeto a la verdad del matrimonio en los procesos canónicos de nulidad*. [Tesis Doctoral]. Universidad Complutense de Madrid. Recuperado <https://eprints.ucm.es/id/eprint/65023/1/T42371.pdf>
- Ossorio, M. (1999). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta, Lima, Perú.
- Santillán, S. G. (2018). *Las Nulidades Procesales y sus efectos en los Procesos Civiles de los Juzgados Especializados en lo Civil del Distrito Judicial de Ucayali 2015-2016*. [Tesis de Maestría] - Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco.
- Ticona, P. V. (1996). *Código Procesal Civil*.
- Zevallos, U. (2020). *Metodología de la investigación Jurídica*". Editorial San Marcos E.I.R.L.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Espinoza Rojas, J. (2025). *Ejercicio abusivo de los actos procesales del juzgado civil de Huánuco - 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

RESOLUCION DE DESIGNACIÓN DE ASESOR



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Escuela de Posgrado

RESOLUCIÓN N° 667-2019-D-EPG-UDH
Huánuco, 11 de Noviembre de 2019

Visto, el Oficio N° 274-2019-D-UPG-DCCPP-UDH, de fecha 08 de Noviembre de 2019, presentado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Dr. Fernando Corcino Barrueta, quien solicita Designación de Asesor a petición de la graduando **ESPINOZA ROJAS, Jakheline Melina** de la Maestría en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Procesal.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente viene desarrollando su proyecto de tesis para lo cual solicita la designación de asesor de tesis;

Que, la recurrente solicita la designación de asesor, proponiendo al Dr. Félix Ponce e Ingunza como Asesor de Tesis, en concordancia con el Art. 22º del Reglamento General de Grados de Maestría y Doctorado;

Que, adjunta para su trámite la Boleta Electrónica B002-00087452, de fecha 04/11/2019, por asesoría de tesis y derecho de trámite; y,

Estando a las atribuciones conferidas a cargo del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Dr. Félix PONCE E INGUNZA, como Asesor de Tesis de la graduando **ESPINOZA ROJAS, Jakheline Melina**, de la Maestría en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Procesal; en la Escuela de Posgrado de la Universidad de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Venancio Víctor Domínguez Condezo
DIRECTOR EPG



Mg. Maximiliano Cruz Huacachino
SECRETARIO DOCENTE



Distribución: Rectorado/Vicerrectorado/UPGDCCPP/OMR/Asesor/Interesada/File Personal/Archivo.
VDC/bldr

ANEXO 2

RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PROYECTO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Escuela de Posgrado

RESOLUCIÓN N° 088-2022-D-EPG-UDH

Huánuco, 10 de marzo de 2022

Visto, el Oficio N° 025-2022-D-UPG-DCCPP-UDH, de fecha 09 de marzo de 2022, presentado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Dr. Fernando Corcino Barrueta, quien solicita aprobación de proyecto de investigación a petición de la graduanda **ESPINOZA ROJAS, Jakheline Melina** de la Maestría en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Procesal.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente desarrolló su Proyecto de Investigación titulado: **"EJERCICIO ABUSIVO DE LOS ACTOS PROCESALES DEL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO - 2019"**, para la revisión correspondiente;

Que, con Informe de Revisión N° 035-2019-FPEI-A, de fecha 29/11/2019, el Dr. Félix Ponce e Ingunza en calidad de Asesor de tesis, aprueba el Proyecto de Investigación presentado por la recurrente;

Que, con Informe N° 11, de fecha 07/03/2022, Informe N° 41-2019, de fecha 16/12/2019, e Informe N° 002-2022-EPG-UDH/EEC, de fecha 17/02/2022; presentados por los miembros del jurado revisor Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, Dr. Jeremías Rojas Velásquez y Mg. Ena Armida Espinoza Cañoli respectivamente; opinan favorablemente para la aprobación del Proyecto de Investigación, con la inscripción correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas a cargo del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, el Proyecto de Investigación titulado **"EJERCICIO ABUSIVO DE LOS ACTOS PROCESALES DEL JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO - 2019"**, de la graduanda **ESPINOZA ROJAS, Jakheline Melina**, de la Maestría en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Procesal, en la Escuela de Posgrado de la Universidad de Huánuco, debiendo inscribirse en el libro de Proyectos de Investigación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

	 Dr. Venancio Víctor Domínguez Condezo DIRECTOR EPG		 Mg. Maximiliano Cruz Huacachino SECRETARIO DOCENTE
---	--	--	--

Distribución: Rectorado/Vicerrectorado/UPGDCCPP/OMR/Interesada/File Personal/Archivo.
VDC/bldr

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: EJERCICIO ABUSIVO DE ACTOS PROCESALES Y SUS IMPLICANCIAS JURÍDICAS EN EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE HUANUCO - 2019.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Qué implicancias jurídicas configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?	OBJETIVO GENERAL Determinar que implicancias jurídicas configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.	Hipótesis General: Las implicancias jurídicas que configuran el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019 son: la vulneración del debido proceso, el quebrantamiento de la celeridad procesal, la transgresión de la economía procesal, la infracción de la seguridad jurídica.	VARIABLE INDEPENDIENTE Ejercicio abusivo de los actos procesales	El debido Proceso. Celeridad Procesal. Economía Procesal	Cumplimiento de los principios procesales. Tiempo promedio de duración de los procesos judiciales. Costo medio por caso resuelto en los Juzgados Civiles peruanos.	TIPO DE INVESTIGACIÓN La presente investigación fue descriptiva, transversal, analítico, retrospectivo y perteneciente al tipo básico. ENFOQUE La presente investigación tuvo enfoque cuantitativo-cualitativo.
<u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u> Pe1: ¿Cómo se vulnera el debido proceso con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> OE1: Explicar cómo se vulnera el debido proceso con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de	Hipótesis Específicas: Hi1: Se vulnera el debido proceso por el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de	VARIABLE DEPENDIENTE Implicancias Jurídicas	Seguridad Jurídica	Nivel de cumplimiento y respeto por parte de los jueces de los principios de legalidad y predictibilidad en sus decisiones	ALCANCE O NIVEL El nivel de investigación es el descriptivo. DISEÑO DEL ESTUDIO

Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?	Huánuco en el año 2019.	Huánuco en el año 2019, evitándose de esta manera resolver el conflicto judicial y llegar a la correcta administración de justicia.	Actos Procesales del Juez.	El diseño de la investigación fue no experimental.
Pe2: ¿De qué manera se quebranta la celeridad procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?	OE2: Establecer de qué manera se quebranta la celeridad procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019.	Hi2: Se quebranta la celeridad procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019, de esta manera se causa una excesiva dilación en la solución de la controversia judicial.	Actos Procesales de las Partes.	POBLACIÓN: La población de la investigación estuvo constituida por los siguientes sujetos: -18 operadores judiciales del Primer Juzgado del Distrito Judicial sede Huánuco, constituidos por 02 jueces, 08 especialistas judiciales y 8 asistentes judiciales. -1,195 abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.
Pe3: ¿Cómo se transgrede la economía procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?	OE3: Comprobar cómo se transgrede la economía procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019.	Hi3: Se transgrede la economía procesal con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019, debido al gasto económico (abogado, tasas judiciales, material logístico, entre otros) que ocasiona el tiempo que demora un	Cumplimiento de los plazos procesales establecidos por ley para la emisión de resoluciones judiciales. Índice de cumplimiento de los requisitos formales y procedimentales en los actos procesales presentados por las partes,	-Expedientes Judiciales del Primer Juzgado Civil del Distrito Judicial sede Huánuco correspondientes al periodo 2019.
Pe4: ¿De qué manera se infringe la seguridad jurídica con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019?	OE4: Determinar de qué manera se infringe la seguridad jurídica con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019.			

proceso judicial en resolverse.

Hi4: Se determinó que se infringe la seguridad jurídica con el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil de Huánuco en el año 2019, demostrándose de esta manera la vulneración del debido proceso.

MUESTRA:

- 05 operadores judiciales del Primer Juzgado Civil del Distrito Judicial sede Huánuco, constituidos por 01 juez, 02 especialistas judiciales y 02 asistentes judiciales.
- 40 abogados habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.
- 10 expedientes judiciales del Primer Juzgado Civil del Distrito Judicial sede Huánuco correspondientes al periodo 2019.

TÉCNICAS:

- Encuesta
- Entrevista
- Fichaje
- Análisis Documental

INSTRUMENTOS

- Cuestionario.
-

-
- Guía de entrevista.
 - Fichas bibliográficas, textuales y de comentario.
 - Ficha de observación de datos: (Cuadros Categóricos) - expedientes judiciales
-

ANEXO 4

CUESTIONARIO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 4
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
- 18.** ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
- 19.** ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
- 20.** ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
- 21.** ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO 5

GUIA DE ENTREVISTA

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA	FECHA:
CARGO:	LUGAR:



DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
Nº DE INTERRUPCIONES:	Nº DE OBSERVACIONES:



IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)



ANEXO 6
MATRIZ DE ANÁLISIS
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Matriz de análisis documental de los expedientes judiciales

MOTIVO: Investigación sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil del Primer Juzgado Civil de Huánuco - 2019.



EXPEDIENTE	Tasa de incumplimiento de los principios procesales del CCP.		Tasa de incumplimiento de los principios procesales del CCP.		Tasa de incumplimiento de los principios procesales del CCP.		Tasa de incumplimiento de los principios procesales del CCP.		Tasa de incumplimiento de los principios procesales del CCP.		Tasa de incumplimiento de los principios procesales del CCP.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
544-2019-0-1201-JR-CI-01												
471-2019-0-1201-JR-CI-01												
631-2019-0-1201-JR-CI-01												

633-2019-0-1201-JR-CI-01										
634-2019-0-1201-JR-CI-01										
635-2019-0-1201-JR-CI-01										
550-2019-0-1201-JR-CI-01										
901-2019-0-1201-JR-CI-01										
1003-2019-0-1201-JR-CI-01										
1102-2019-0-1201-JR-LA-01										
PROMEDIO										

ANALISIS E INTERPRETACIÓN:

RESULTADOS DE LA ENCUESTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

RESULTADOS DE LA ENCUESTA – PROGRAMA SPSS (VALORES CON ETIQUETA)

Schedulable		Non-schedulable																				
		P1	P2	M	M	P4	P4	P7	P4	M	P4	P2	P2	M1	M1	P4	P4	P2	P1	M1	M1	P2
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
73	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
81	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0											

ANEXO 8

RESULTADOS DE LA ENCUESTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESULTADOS DE LA ENCUESTA – PROGRAMA SPSS (VALORES SIN ETIQUETA)

N° DE ENCUESTADO	NUMERO DE PREGUNTAS																				
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

ANEXO 9

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA EDITH JAHARA CHACALTANA CUYUGARBA	FECHA: 12/08/2021
CARGO: ABOGADO I / REG. CAH 1971	LUGAR: HUÁNUCO

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
N° DE INTERRUPCIONES:	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.

Reg. CAH N° 2927

EDITH JANKARA CHACALTANA
CUTUBAMBA

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA Rocio Suño Suñones	FECHA: 16/03/2022
CARGO: Secretaria Judicial	LUGAR: Despacho 2.

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO: 30 min
N° DE INTERRUPCIONES: 01	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)





Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?
a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?
a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?
a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?
a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?
a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?
a) Si
b) No
c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - ☒ c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - ☒ c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - ☒ b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - ☒ b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udhu.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA	FECHA:
Erick Arturo Campos Avila	12/08/2021
CARGO:	LUGAR:
Abogado - Reg. 3151	Huánuco

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
Nº DE INTERRUPCIONES:	Nº DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.



Reg. C.A.H. 3151

Erick A. Campos Avela

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA Debora Yessabella Moriel Shupingahua	FECHA: 13-08-2022
CARGO: ABOGADA / 4080 CAH.	LUGAR: TICO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos
procesales en el proceso civil.**

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted qué el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.


Reg: CAH 408
Dokora Yessabella
Munel Shupingahwa.



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

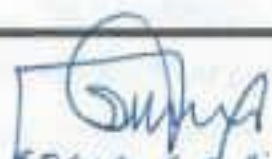
Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA EDGAR G. SANCHEZ ANDRÉSIO	FECHA: 10/08/2022
CARGO: JUEZ DEL JUZGADO DE 1º DE LO CIVIL - HUAYAN	LUGAR: HCO

REG. CAT/892

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
N° DE INTERRUPCIONES:	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)


 MAG. EDGAR C. ESPINOZA AMBROSIO
 CAH. 892



Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina.
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina.
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.


MAC. EDGAR G. ESPINOSA AMBROSIO
REG. CAN 892

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.uhu.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA <i>LUCY MARIBEL SANCHEZ ALDENOS</i>	FECHA: <i>23/09/2021</i>
CARGO: <i>ABOGADA CAJ: 3126</i>	LUGAR: <i>HCO</i>

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
Nº DE INTERRUPCIONES:	Nº DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)


 Luis Manuel Sánchez Alvarado
 CCH. 3126



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.


Ledy R. SANCHEZ ALVARADO
CAN: 2126



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA <i>María Consuelo Siquitos y Barreto</i>	FECHA: <i>24/10/2021</i>
CARGO: <i>Abogada CAH N° 887</i>	LUGAR: <i>Poder Judicial</i>

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
N° DE INTERRUPCIONES:	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)



 Stella Consuelo Sifuentes y Barrios

 CAT. No 887



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?
- a) Si
b) No
c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - ☒ c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - ☒ b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.


Sonia Rosendo Sijento y Barreto
C.A.H. 887

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA Luz Miguel Diansa Márquez	FECHA: 20/03/2023
CARGO: Abogada materia Penal N° 4329	LUGAR: HCO

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
N° DE INTERRUPCIONES:	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)



Luis M. Domínguez Márquez
 ABOGADO
 C.A.H. 4329



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.

 **Luis M. Denuncio Márquez**
ABOGADO
C.A.H. 4329



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA Teofilo Miguel Contreras Caballero	FECHA: 22/02/2022
CARGO: ABOGADO CAJ N° 2809	LUGAR: Lico

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
N° DE INTERRUPCIONES:	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)


Delfino M. Contreras Cabello
ABOGADO
C.A.H. Reg. N° 24053



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.uhu.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizadas de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.


Tatiana M. Contreras Calvo
ABOGADO

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA Lisseth Charito Ferrer Ruiz	FECHA: 01/10/2022
CARGO: Abogada - A	LUGAR: Procuraduría Pública Regional

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
N° DE INTERRUPCIONES:	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)



Lisseth Ch. Ferrer Maiz
 ABOGADA
 Reg. CAH. N° 4211



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos
procesales en el proceso civil.**

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) Si
b) No
c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) ☒ Si
- b) ☐ No
- c) ☐ No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) ☒ Si
- b) ☐ No
- c) ☐ No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) ☒ Si
- b) ☐ No
- c) ☐ No sabe, no opina

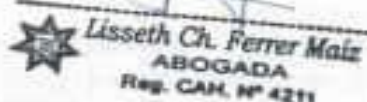
20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) ☒ Si
- b) ☐ No
- c) ☐ No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) ☒ Si
- b) ☐ No
- c) ☐ No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.



Lisbeth Ch. Ferrer Maiz
ABOGADA
Reg. CAH, Nº 4211

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA María Velando Santomina	FECHA: 10/03/2022
CARGO: Magistrado Primer Juzgado	LUGAR: Oficina Judicial

DISPOSICIÓN <i>Activa</i>	TIEMPO UTILIZADO: <i>32 minutos</i>
N° DE INTERRUPCIONES: <i>03</i>	N° DE OBSERVACIONES: <i>NINGUNA</i>

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)





UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- ☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- ☐ a) Si
☒ b) No
☐ c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- ☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- ☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- ☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizadas de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- ☒ a) Si
b) No
c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA CARLOS PIÑAN ALCEDO	FECHA: 21/12/2021
CARGO: ABOGADO REG-2295	LUGAR: Huánuco

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
N° DE INTERRUPCIONES:	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)






UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.


Carlos Pizarro Alzola
ABOGADO
C.A.R. Reg- 2200



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA Juan Carlos Nolasco Rojas	FECHA: 21/12/2021
CARGO: Procurador Regional	LUGAR: HCU

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
N° DE INTERRUPCIONES:	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)



 Juan Carlos Nolome Rojas
 Director General de Estadística y Censos
 QUITO - ECUADOR



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
1891 (fuerza 2014-01-21)

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- ☒ a) Si
- ☐ b) No
- ☐ c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- ☒ a) Si
- ☐ b) No
- ☐ c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- ☐ b) No
- ☐ c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- ☒ a) Si
- ☐ b) No
- ☐ c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- ☒ a) Si
- ☐ b) No
- ☐ c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- ☒ a) Si
- ☐ b) No
- ☐ c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- ☐ b) No
- ☐ c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.




Juan Carlos Notorie Rojas
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REGIÓN DE IQUITOS

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA IVAR MELITON BLANCO COASACA	FECHA: 09-08-21
CARGO: ABOGADO / RES. CAP. 2523	LUGAR: HUÁNUCO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.


Reg. C.A.P.N. 2523
IVAR MELITON
BLANCO COASACA

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA	FECHA: 09/08/2021
CARGO: Abogado	LUGAR: JTCO

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO:
N° DE INTERRUPCIONES:	N° DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)


 Iván Torres Campos de la Rosa



Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- ☐ a) Si
 - ☒ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

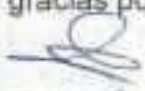
20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.


Fran Moises Cármon de la Rosa

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA Vanessa Massiel Heredia Riquelme	FECHA: 09-08-2019
CARGO: Abogada / Reg. CAH 1642	LUGAR: Huánuco



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- ☒ a) Si
 - ☐ b) No
 - ☐ c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.

Rog CAH. 2642

Vanessa Hassel
Heredita Ruvo

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA EDITH JAHARA CHACALTANA CUYUBANCA	FECHA: 12/08/2021
CARGO: ABOGADO I / REG-CAH 1977	LUGAR: HUÁNUCO



Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil.

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina.
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizados de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.



Reg. CAH N° 2927

EDITH JANKIER CHACALTANA
CAYUBABA

Anexo 5



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Guía de entrevista para operadores judiciales, sobre el ejercicio abusivo de los actos procesales en el proceso civil

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, preste atención a las preguntas y exprese su respuesta con la que refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. Según su opinión: ¿Cree usted que existen implicancias jurídicas cuando se da el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles vistos por los Juzgados Civiles?
2. Según su opinión: ¿Considera que se vulnera los principios como el debido proceso, celeridad procesal, seguridad jurídica o economía procesal cuando se desarrolla el ejercicio abusivo de los actos procesales en los procesos civiles?

Entrevista

DATOS GENERALES DE LA ENTREVISTA	
NOMBRE DE LA ENTREVISTADA Rocio Anita Guindano	FECHA: 16/03/2023
CARGO: Secretaria Judicial	LUGAR: DESPACHO 2.

DISPOSICIÓN	TIEMPO UTILIZADO: 30 min
Nº DE INTERRUPCIONES: 01	Nº DE OBSERVACIONES:

IDEAS / SUGERENCIAS	
IDEAS CENTRALES DE LA ENTREVISTA	SUGERENCIAS DEL ENTREVISTADO (A)





UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

Anexo 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Escuela de Post Grado

PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Cuestionario para abogados sobre el ejercicio abusivo de los actos
procesales en el proceso civil.**

Estimado participante:

Agradecemos anticipadamente su participación en el presente estudio de investigación. Sus respuestas serán de gran ayuda para comprender mejor el ejercicio abusivo de los actos procesales en el Juzgado Civil en el año 2019.

Por favor, lea detenidamente las preguntas y escriba una (X) en la respuesta que mejor refleje su situación actual. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizadas únicamente con fines de investigación.

1. ¿Considera usted que existe vulneración a la seguridad jurídica cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
2. ¿Considera usted que existe vulneración a la economía procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
3. ¿Considera usted que existe vulneración a la celeridad procesal cuando existe demora en la solución de un proceso civil por los actos procesales?
☒ a) Si
☐ b) No
☐ c) No sabe, no opina
4. ¿Considera usted que existe vulneración al debido proceso cuando existe ejercicio abusivo de los actos procesales, provocando la demora de la solución de un proceso civil?

- a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
5. ¿Usted cree que el reforzamiento de las medidas impuestas a los operadores de justicia en el supuesto en que estos no respeten los plazos procesales, sería un medio idóneo a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los actos procesales?
a) ☐ Si
b) ☐ No
c) ☒ No sabe, no opina
6. ¿Usted cree que, tal cual se hace uso en el proceso penal, convendría agregar la figura del control de plazos al proceso civil, como respuesta directa sobre los desmedidos plazos de los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
7. ¿Cree Ud. que deberían omitirse o abreviarse ciertos actos procesales para evitar el ejercicio abusivo de los mismos en un proceso civil?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
8. ¿Usted cree que los operadores jurídicos (juez, abogados) deban participar activamente en los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
9. ¿Usted cree que debe existir un control de parte de los Jueces en el proceso civil que le permita respetar los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina
10. ¿Usted cree que, en caso se ejecute una reforma del poder judicial, el ampliar el número de despachos judiciales proporcionaría una solución efectiva a la recarga procesal que afecta la ejecución de plazos de los actos procesales?
a) ☒ Si
b) ☐ No
c) ☐ No sabe, no opina

11. ¿Considera usted que el rol del abogado defensor, en relación a los medios y formas que el Código Procesal Civil le otorga a fin de hacer respetar los plazos procesales, son limitados o insuficientes?
- a) Si
 - b) No
 - ☒ c) No sabe, no opina
12. ¿Usted cree que el ejercicio abusivo de los actos procesales del proceso civil, afecta de manera negativa la búsqueda de un resultado eficiente?
- a) Si
 - b) No
 - ☒ c) No sabe, no opina
13. ¿Usted cree que son necesarios el formalismo de los actos procesales como lo señala el código procesal civil a fin de salvaguardar "el debido proceso"?
- a) Si
 - ☒ b) No
 - c) No sabe, no opina
14. ¿Podría entenderse que el ejercicio abusivo de los actos procesales ejercida por el órgano jurisdiccional, en una supuesta "salvaguarda del debido proceso", conformaría un abuso de autoridad en sí mismo?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
15. ¿Considera usted que las costas procesales, en su mayoría realizadas de manera unitaria y repetida en el tiempo que dura el proceso civil, representa un agravio directo a la economía personal de los justiciables, que son producto de los actos procesales en el proceso civil?
- ☒ a) Si
 - ☒ b) No
 - c) No sabe, no opina
16. ¿Considera usted que el ejercicio abusivo de los actos procesales que se experimenta dentro del desarrollo del proceso civil forma parte de prácticas burocráticas de antaño, las cuales no se adaptan a las necesidades reales del proceso civil actual?
- ☒ a) Si
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
17. ¿Considera usted que, el argumento del "debido proceso", es un sustento legal suficiente que ampara el ejercicio abusivo de los actos procesales que permite la dilatación de la solución de la controversia?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

18. ¿Considera usted que, el ejercicio abusivo de los actos procesales, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o los sujetos procesales, infringe la seguridad jurídica de los procesos civiles?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

19. ¿Considera usted que los magistrados cumplen con su rol de dirección al advertir que, dentro del proceso civil, se emplean actos procesales cuya actuación únicamente retrasa de manera injustificada, y no propiciar una solución efectiva ante su actuación?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

20. ¿Considera usted que los magistrados usan de manera abusiva los plazos procesales como medio de aplazamiento del proceso civil, con la finalidad de dar trámite a otros procesos que se encuentran en su despacho, ello como consecuencia de la recargada agenda del despacho?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

21. ¿Considera usted que el proceso civil debe contener los necesarios actos procesales que otorguen seguridad jurídica, celeridad y economía procesal que le permitan una rápida solución de sus conflictos?

- ☒ a) Si
- b) No
- c) No sabe, no opina

Muchas gracias por su colaboración.

AUTORIZACIÓN

Yo, **JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS**, identificado con DNI N°07505552, en mi condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2019-GRH/GR, con domicilio real ubicado en la Calle Calicanto N°145 de esta ciudad; a fin de coadyuvar con la investigación jurídica, otorgo mi **AUTORIZACIÓN** de forma expresa a la Letrada **JAKHELINE MELINA ESPINOZA ROJAS**, para la revisión, fotocopiado y seguimiento de los expedientes judiciales que esta Procuraduría cuenta del inventario correspondiente al año 2019.

Huánuco, 06 de Enero del 2021.



Juan Carlos Nolorve Rojas
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
HUANUCO

Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: ESTHER AMBROSIO ESPAL GUADALUPE

Cargo o institución donde labora: ABE2 POEL TROCIOL HUÁNUCO

Nombre del instrumento motivo de la validación: ENCUESTA

Autor del instrumento: MELINA ESTHER ROSAS

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE								MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible														
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos														
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación														
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica														
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales														
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías														
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos														
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos														
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.														
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico														

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN MIL (unidad)

Firma del experto informante

DNI N° 23409162

Teléfono N° 8820932

Huánuco, 08 de Agosto de 2023

Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: ESPINOSA ANTONIO ROSA GUADALUPE
 Cargo o institución donde labora: DR. C. JORGE TRIBUNAL HUÁNUCO
 Nombre del instrumento motivo de la validación: ENCUESTA
 Autor del instrumento: MELINA ESPINOSA ROSA

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE		ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible.													
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													100
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGIA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()
 PROMEDIO DE VALORACIÓN MIL (1000)

Firma del experto informante
 DNI N° 22409162
 Teléfono N° 962093279

[Firma]

Huánuco, 07 de 14 de 2023

Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Alfonso y Bernice Jhale Gonzales
 Cargo o institución donde labora: Asesoría Especial de Jurisdicción Cuernavaca
 Nombre del instrumento motivo de la validación: Anticipo
 Autor del instrumento: Belina Escobedo Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()
 PROMEDIO DE VALORACIÓN (1000)

Firma del experto informante
 DNI N° 22403990
 Teléfono N° 9661541001

Huánuco, 9 de agosto de 2023

Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Genilda Aguirre César Ordoñez

Cargo o institución donde labora: Tutor Superior de la Escuela Superior de Técnica Hsa

Nombre del instrumento motivo de la validación: Guía de observación

Autor del instrumento: Melina Espinoza Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE								MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X			
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X			
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X			
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X			
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X			
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X			
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X			
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X			
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X			

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN 1

Firma del experto informante

DNI N° 22.702.542

Teléfono N° 987615483

Huancayo, 12 de Ago de 2024.

Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES
 Apellidos y nombres del Experto: Gonzalez Peguero Cesar Orlando
 Cargo o Institución donde labora: Jefe Superior de Corte Superior de Tarma
 Nombre del Instrumento motivo de la validación: Expositor
 Autor del Instrumento: Melina Espinoza Rags

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE								MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X	
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X	
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X	
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X	
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X	
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X	
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X	
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X	
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD
 El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO ()
 PROMEDIO DE VALORACIÓN ()

Firma del experto informante
 DN N° 2290264
 Teléfono N° 963618483



Huánuco, 12 de Agosto de 2024

Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Donato Esquivela Zeballos
 Cargo o institución donde labora: Universidad de Huánuco
 Nombre del instrumento motivo de la validación: Testeórea - Químico
 Autor del instrumento: Lucia Esquivela Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													x
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													x
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													x
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													x
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													x
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													x
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													x
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													x
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													x

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (x) NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ (ver)

Firma del experto informante

DNI N° 82503590

Teléfono N° 982648000

Huánuco, 04 de Julio

de 2024

Donato Esquivela Zeballos

Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: RODOLFO ESPINOZA ZABALLOS
Cargo o institución donde labora: UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Nombre del instrumento motivo de la validación: Enfoque
Autor del instrumento: WILSON ESPINOZA ZABALLOS

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100					
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X					
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X					
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X					
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X					
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X					
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X					
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X					
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X					
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X					
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X					

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ ()

Huánuco, Oude JUNIO de 2024

Firma del experto informante
DNI N° 82503540
Teléfono N° 962678000

Rodolfo Espinoza Zaballós

Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Nelma Rojas Vega Carlos
 Cargo o institución donde labora: Procurador Público
 Nombre del instrumento motivo de la validación: Análisis Documental - Expedientes
 Autor del instrumento: Jateline Medina Espinosa Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE								MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X			
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X			
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X			
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X			
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X			
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X			
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X			
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X			
9.- METODOLOGIA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X			
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													X			

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()
 PROMEDIO DE VALORACIÓN 1000 ()

Firma del experto informante
 DNI N° 07565552
 Teléfono N° 962 6514 P

Huancayo 02 de Agosto de 2024



Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Medorve Rojas, Juan Carlos
Cargo o institución donde labora: Procurador - Procuraduría Pública Regional
Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta, Entrevista y Expedientes
Autor del instrumento: Sarkelina Melino Espinoza Rojas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO ()
PROMEDIO DE VALORACIÓN (75)

Firma del experto informante
DNI N° 96265552
Teléfono N° 962651417


Juan Carlos Medorve Rojas
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
1001-10-0112

Huancayo de Agosto de 2024.

ANEXO 10

EXPEDIENTES JUDICIALES



1° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00471-2019-0-1201-JR-CI-01
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO
JUEZ : JEAN AGURTO MORENO
ESPECIALISTA : MENDIETA GARAY LUIS ENRIQUE
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS ,
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL ,
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO ,
CAQUI LLANTO, ARTEMIO
CAQUI LLANTO, CESAR AUGUSTO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO ,
DEMANDANTE : OSCAR FATAMA SABOYA REP POR SU APODERADA DELIA FATAMA, ROSAS

RESOLUCIÓN NRO. 18

Huánuco, veinticinco de junio
Del dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: Al escrito con registro de ingreso número 11984-2024, remitido por Juan Carlos Nolorve Rojas Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco, a lo solicitado **ESTESE** a la resolución que antecede; **AGREGUESE** a autos como corresponda. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley.-



1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00471-2019-0-1201-JR-CI-01
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO
JUEZ : VELARDE SANTAMARIA MARIA EDIVIA
ESPECIALISTA : HUERTO BRAVO GLADYS JANINA
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO
PROCURADOR PUBLICO DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
CAQUI LLANTO, ARTEMIO
CAQUI LLANTO, CESAR AUGUSTO
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DEMANDANTE : OSCAR FATAMA SABOYA REP POR SU APODERADA
DELIA FATAMA, ROSAS

RAZON:

Doy cuenta a Ud. del presente proceso en la fecha por la recargada carga procesal, dando cuenta escritos de los procesos tradicionales, asimismo llevando a cabo diligencias programadas de los procesos tradicionales y del MCLO (Exp. Adecuados y del nuevo Modelo), diligencias de Inspecciones Judiciales fuera del local del Juzgado, con la atención vía teléfono y wasap a los abogados y litigantes, para coordinación de sus audiencias, envíos de link, llamadas del área de atención al usuario cuando se solicita la información de sus procesos y/o escritos pendientes de ser providos; habiendo estado mi persona de vacaciones del 01 al 08 de Diciembre del 2021 y de licencia por salud del 20 al 22 de Diciembre del 2021.- Lo que se informa para los fines de Ley.-

Huánuco, 22 de Enero del 2022.

Resolución Nro.14.

Huánuco, veintiuno de Enero

Del año dos mil veintidós.-

AUTOS Y VISTOS: Con la razón que antecede, téngase presente, y **PROVEYENDO EL ESCRITO N° 13767-2021** presentado por Froilith Fatama Rosas por derecho propio y en representación de Delia Fatama Rosas, Segundo Oscar Fatama Rosas, Elisa Fatama Rosas y Elizabeth Fatama Rosas;

Y CONSIDERANDO:

Primero: Que, el debido proceso tiene por función asegurar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, dando a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de los derechos individuales, a través de un procedimiento legal, en el que se de la

oportunidad razonable y suficiente de ser oído, de ejercer el derecho de defensa, de producir pruebas y de obtener una sentencia que decida la causa dentro de un plazo preestablecido en la ley procesal¹.

Segundo: Por mandato expreso del quinto párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil, los jueces se encuentran facultados para integrar las resoluciones cuando se haya omitido algún pronunciamiento sobre puntos principales o se haya omitido la decisión sobre punto accesorio o incidental, puesto que su fin está orientado a corregir los defectos u omisiones incurridas, garantizando la sanidad, firmeza y efectividad del proceso y obtener actos procesales válidos y no nulos.

Tercero: Conforme es de verse de la demanda, se tiene que la parte accionante ha interpuesto demanda de Nulidad de Acto Administrativo; **no obstante a ello** al emitirse el auto admisorio mediante resolución once de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil veintiuno, que obra de fojas 150 y 151, por un error involuntario no se ha consignado a los demandados de la demanda principal; por lo que, a efectos de evitar nulidades posteriores, debe procederse a integrar en la parte resolutive de la referida resolución admisorio.

DECISIÓN:

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en el artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado y con lo preceptuado por el párrafo quinto del artículo 172° del Código Procesal Civil.

SE RESUELVE:

1.- **INTEGRAR** en la parte resolutive de la resolución número once de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil veintiuno, a los demandados;

- **CESAR AUGUSTO CAQUI LLANTO.**
- **ARTEMIO CAQUI LLANTO.**
- **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.**
- **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**
- **PROCURADOR PUBLICO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS.**

¹ Diario Oficial El Peruano. Cas. N° 3202-2001 La Libertad. 01-01-2002. Pág. 8944.

FORMANDO esta resolución parte integrante de la Resolución número once de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil veintiuno; en consecuencia; **TRASLADO**; a los demandados por el termino de Ley;

- **CESAR AUGUSTO CAQUI LLANTO.**
- **ARTEMIO CAQUI LLANTO.**
- **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.**
- **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**
- **PROCURADOR PUBLICO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS.**

2.- Debiendo de notificárseles con la copia de la demanda, resolución admisorio y anexos de Ley; asimismo, **EMPLÁCESE** al Procurador Público del Gobierno Regional de Huánuco notificándosele con copia de la demanda, anexos y auto admisorio en su respectiva casilla electrónica.

3.- Advirtiéndose que con escrito de fecha dos de Setiembre del año dos mil veintiuno, el Procurado Publico Juan Carlos Nolorve Rojas en calidad de Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Huánuco; solicita la Extromisión del proceso, **SIN OBJETO** a resolver ello en virtud que con escrito de fecha veinticinco de Marzo del año dos mil veintiuno, la demandante Delia Fatama Rosas, ha cumplido con ratificarse de tenerse como demandado al Organismo de Formalización de la Propiedad Rural-COFOPRI, en consecuencia; **DEJESE**; sin efecto la resolución número trece en el extremo del traslado a la parte demandante a fin de que cumpla con absolver la extromisión solicitada.

4.- NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley.



1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00544-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : DESALOJO

JUEZ : JEAN AGURTO MORENO

ESPECIALISTA : MENDIETA GARAY LUIS ENRIQUE

PERITO : ALCANTARA CARIGA, JORGE

JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE ,

PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,

PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL ,

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANUCO ,

DEMANDANTE : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANUCO RPTE TEOFILO DAVID HUAYNATES PEÑA ,

RESOLUCIÓN NRO. 39

Huánuco, dieciocho de junio

Del año dos mil veinticuatro,-

DADO CUENTA: Al escrito número 11736-2024, presentado por Jhon Franklin Príncipe Peña, representante de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a su contenido; **TÉNGASE** por interpuesto en los términos que indica el recurso de reposición contra la resolución N° 38 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada a efectos de absolver lo pertinente dentro del tercer día de notificado con la presente resolución, con o sin absolución fecho **EMÍTASE** la resolución correspondiente; **AGRÉGUESE** a autos como corresponda.

Al escrito número 11842-2024, presentado por Teófilo David Huaynates Peña, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad de Beneficencia Huánuco, a su contenido; **TÉNGASE** por interpuesto en los términos que indica el recurso de reposición contra la resolución N° 38 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada a efectos de absolver lo pertinente dentro del tercer día de notificado con la presente resolución, con o sin absolución fecho **EMÍTASE** la resolución correspondiente; **AGRÉGUESE** a autos como corresponda. *En la fecha suscribe el magistrado titular al término de su periodo vacacional.* **NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley.-



1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00544-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : DESALOJO

JUEZ : JEAN AGURTO MORENO

ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA

PERITO : ALCANTARA CARIGA, JORGE

JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE,

PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,

PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL ,

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANUCO ,

DEMANDANTE : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANUCO RPTE JOSE ANTONIO VALDEZ BARRUETA ,

Resolución N. ° 31

Huánuco, veinticuatro de agosto

Del dos mil veintitrés.

AUTOS y VISTOS: Proveyendo el escrito número **13402-2023**, presentado por el Director de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, a lo expuesto; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Conforme lo dispone el artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado, son principios y derechos de la función jurisdiccional: la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. El debido proceso implica el respeto dentro de todo proceso los derechos y garantías mínimas con que debe contar todo justiciable, para que una causa pueda tramitarse y resolverse en justicia, tal es el caso de los derechos al Juez natural, de defensa, al contradictorio e igualdad sustancial en el proceso, a la pluralidad de instancias, acceso a los recursos, a probar, plazo razonable, etc.; el debido proceso debe ser entendido en su dimensión constitucional como un derecho fundamental de carácter instrumental que impide que la libertad y los derechos individuales sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimientos, o se vean afectados por cualquier sujeto de derecho que pretenda hacer uso abusivo de estos. De esta forma el debido proceso no solo es un derecho de connotación procesal que se traduce, como antes se ha dicho en el respeto de determinados atributos, sino también una institución compleja que desborda el ámbito meramente jurisdiccional; en tal sentido, el desarrollo del proceso debe efectuarse dentro de este marco institucional.

Segundo: El artículo 315° del Código Procesal Civil, prescribe:

Artículo 315.- Los Auxiliares jurisdiccionales y los Organos de auxilio judicial pueden ser recusados por las causales contenidas en los Artículos 305 y 307 que les sean aplicables. Asimismo, tienen el deber de abstenerse si se encuentran afectados por alguna de las causales de impedimento. La recusación se formulará ante el Juez o la Sala respectiva, debiendo tramitarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 310, en lo que fuera aplicable. Si se ampara la recusación, el auxiliar de justicia debe ser reemplazado por el que sea nombrado en la misma resolución, la que es inimpugnable.

Tercero: El artículo 314° del Código Procesal Civil en sus incisos 3) señala, que el pedido de recusación deberá rechazarse sin darse trámite, cuando no se ofrecen medios probatorios necesarios para acreditar la causal.

Cuarto: Que, mediante el escrito que antecede, el Director de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, formula recusación al órgano de auxilio judicial (perito), sustentando básicamente, que: la demandada sociedad de beneficencia de Huánuco tiene como parte de su directorio a dos miembros de la Municipalidad Provincial de Huánuco, uno de ellos es el presidente Baltazar Vara Berrospi, del directorio de sociedad de Beneficencia de Huánuco, en el presente proceso, ha designado como perito al ingeniero Civil Julio Enrique Samillán Alache, que a la fecha está jubilado en la empresa agua potable SEDA HUÁNUCO que hasta hace poco tenía miembros en su directorio a gerentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, así como parte de sus acciones; asimismo, refiere que es posible que el perito tenga una amistad con la demandada, al haber sido trabajador de la empresa prestadora de servicios de agua potable de SEDA Huánuco era parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco, teniendo una relación estrecha con la Sociedad de Beneficencia de Huánuco, su perito sería dudoso o a favor de la demandante.

Quinto: Que, el recusante en el escrito que antecede no ha cumplido con acreditar sus afirmaciones; **toda vez que llega a conclusiones subjetivas e imputando conductas en probabilidades, tales como "es posible que el perito tenga una amistad con la demandada", sin presentar medio probatorio que acredite sus afirmaciones, por lo que dichos argumentos deben ser rechazados; más aún, cuando pretende invocar la causal establecida en el inciso de 1) del artículo 307° del Código Procesal Civil; máxime, si los informes periciales son ilustrativos sobre asuntos específicos.**

DECISIÓN:

Por los fundamentos expuestos, **SE RESUELVE:**

RECHAZAR LIMINARMENTE LA RECUSACIÓN formulada por el demandado por el director de Salud del GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, mediante su escrito de fecha 08 de agosto de 2023. **Interviniendo** la Secretaría Judicial que da cuenta por disposición Superior. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley

1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00544-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : DESALOJO

JUEZ : JEAN AGURTO MORENO

ESPECIALISTA : GROVER A. VIVIANO FRETTEL

PERITO : DIAZ ALFARO DANIEL ANIBAL,
ALCEDO DIAZ CHARLES JIAMMY,

PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO,
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL,

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANUCO,

DEMANDANTE : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANUCO RPTE
JOSE ANTONIO VALDEZ BARRUETA,

Razón: señor juez en la fecha se da cuenta del recurso que antecede, debido que asumí funciones en esta secretaría con fecha 24/04/2023, encontrando expedientes pendientes de dar el trámite correspondiente, así como escritos sin proveer. Lo que informo a usted.

Resolución Nro.25

Huánuco, dos de mayo

Del dos mil veintitrés. -

DADO CUENTA: Con la razón del secretario cursor y estando al escrito que antecede con registro 5845-2023 de la parte demandante, **TÉNGASE** presente lo expuesto y estando a que hasta la fecha no se ha designado peritos judiciales, en consecuencia, **OFÍCIESE** a la oficina de servicios judiciales a fin de que remita la relación de peritos judiciales designados por la sede judicial y a la vez designe dos peritos judiciales a excepción de Charles Jiammy Alcedo Diaz, Humberto Wilmer Flores Alborno y Daniel Anibal Diaz Alfaro a fin de que acepten el cargo y propongan sus honorarios. Interviene el secretario judicial por mandato superior. **NOTIFIQUESE** con arreglo a ley.-



1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00544-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : DESALOJO

JUEZ : VELARDE SANTAMARIA MARIA EDIVIA

ESPECIALISTA : RAMIREZ BERNAL VICTOR RAUL JESUS

PERITO : ALCEDO DIAZ, CHARLES JIAMMY

FLORES ALBORNOZ, HUMBERTO WILMER

PROCURADOR PUBLICO: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANUCO,

PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL,

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE HUANUCO,

DEMANDANTE : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANUCO RPTE
JOSE ANTONIO VALDEZ BARRUETA,

RAZÓN:

Señora Juez, se da cuenta que mi persona mediante Memorandum N°001685-2022-UAF-GAD-CSJHN-PJ, de fecha 20 de setiembre del 2022, tomo cargo de la secretaria del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, encontrando un considerable número de escritos pendientes de dar trámite y expedientes entre el Primer y Segundo Juzgado Civil de Huánuco, listos para dar el impulso que corresponda, además debo indicar que me encontré en el área de audiencia por una semana. Lo que se pone de conocimiento para los fines correspondientes.-

Huánuco, 11 de octubre del 2022

Resolución Nro.20

Huánuco, once de octubre

Del año dos mil veintidós. -

DADO CUENTA: A la razón que antecede, emitida por el secretario judicial, a su contenido **TENGASE** presente. Y proveyendo el registro de ingreso **N°12675-2022**, que contiene el escrito presentado por el representante de la Sociedad de Beneficencia Huánuco, a su contenido **TENGASE** por absuelto el traslado, a **CONOCIMIENTO** del demandado, y conforme al estado del proceso, **PÓNGASE** los autos a despacho, a fin de emitir la resolución correspondiente a la nulidad interpuesta por el demandado. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley.-

1° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00550-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

JUEZ : VELARDE SANTAMARIA MARIA EDIVIA

ESPECIALISTA : RAMIREZ BERNAL VICTOR RAUL JESUS

PROCURADOR PUBLICO: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO,

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO,
CONSORCIO OBRAINSAJOCA,

DEMANDANTE : EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA Y
TRANSPORTE JF INGTEC PERU SAC REP POR ELIZABETH FIORELLA
ORTEGA HILARIO,

RAZÓN:

Señora Juez, se da cuenta que mi persona mediante Memorándum N°001685-2022-UAF-GAD-CSJHN-PJ, de fecha 20 de setiembre del 2022, tomo cargo de la secretaria del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, encontrando un considerable número de escritos pendientes de dar trámite y expedientes entre el Primer y Segundo Juzgado Civil de Huánuco, listos para dar el impulso que corresponda, revisar los mismos y de ser el caso advertir anomalías u otras, a fin de reconducir su trámite. Lo que se pone de conocimiento para los fines correspondientes.-

Huánuco, 23 de setiembre del 2022

Resolución Nro.13

Huánuco, veintitrés de setiembre

Del año dos mil veintidós. -

DADO CUENTA: Estando al registro de ingreso N°12130-2022, que contiene el escrito presentado por la demandante Empresa Constructora & Consultora y Transporte JF INGTEC Perú S.A.C., representado por Elizabeth Fiorella Ortega Hilario, **AL PRINCIPAL y Otrosí: TENGASE** por nombrado como su nuevo abogado al letrado que suscribe el escrito y por subrogado al anterior, a quien se le otorga las facultades de representación previstas en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil, por señalado su domicilio procesal, correo electrónico y **casilla electrónica**, lugar donde se le harán llegar las notificaciones de ley. **Interviniendo** el secretario judicial que da cuenta por mandato superior. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de Ley.-



1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00550-2019-0-1201-JR-CI-01
MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO
JUEZ : VELARDE SANTAMARIA MARIA EDIVIA
ESPECIALISTA : HUERTO BRAVO GLADYS JANINA
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANUCO ,
DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,
CONSORCIO OBRAINSAJOCA ,
DEMANDANTE : EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA Y
TRANSPORTE JF INGTEC PERU SAC REP POR ELIZABETH FIORELLA
ORTEGA HILARIO ,

RAZON:

Doy cuenta a Ud. del presente proceso en la fecha por la recargada carga procesal; dando cuenta escritos de los procesos tradicionales, asimismo llevando a cabo diligencias programadas de los procesos tradicionales y del MCCLO por ser la especialista designada, diligencias de Inspecciones Judiciales fuera del local del Juzgado, con la atención via teléfono y wasap a los abogados y litigantes, para coordinación de sus audiencias, envíos de link, llamadas del área de atención al usuario cuando se solicita la información de sus procesos y/o escritos pendientes de ser proveídos; habiendo estado mi persona con licencia por salud y de vacaciones del 22 al 29 de Setiembre del año en curso; haciendo presente que a la fecha el técnico judicial adscrito a mi secretaria se encuentra de vacaciones desde el 13 de Octubre hasta el 29 del presente mes.- Lo que se informa para los fines de Ley.-

Huánuco, 30 de Noviembre del 2021.

Resolución Nro.10.

Huánuco, treinta de Noviembre

Del Año dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA.- Con la razón que antecede, téngase presente, y proveyendo el escrito número con registro **13887-2021**, presentado por el abogado de Empresa Constructora & Consultora y TRANSPORTE JF INGTEC PERU S.A.C. y conforme a su estado; **PONGASE**: los autos a despacho para emitir la resolución de fijación de puntos controvertidos y **NOTIFIQUESE**: con arreglo a Ley.-

1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00550-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

JUEZ : VELARDE SANTAMARIA MARIA EDIVIA

ESPECIALISTA : HUERTO BRAVO GLADYS JANINA

PROCURADOR PUBLICO: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
CONSORCIO OBRAINSAJOCA

DEMANDANTE : EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA Y TRANSPORTE JF
INGTEC PERU SAC REP POR ELIZABETH FIORELLA ORTEGA
HILARIO

Resolución Nro. 07

Huánuco, dieciocho de agosto

del dos mil veintiuno.-

AUTOS Y VISTOS: Puestos los autos a despacho para resolver la excepción deducida, por revisado los actuados; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, el debido proceso tiene por función asegurar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, dando a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de los derechos individuales, a través de un procedimiento legal, en el que se de la oportunidad razonable y suficiente de ser oído, de ejercer el derecho de defensa, de producir pruebas y de obtener una sentencia que decida la causa dentro de un plazo preestablecido en la ley procesal¹.

Segundo: Que, por mandato expreso del quinto párrafo del artículo 172º del Código Procesal Civil, los jueces se encuentran facultados para integrar y/o convalidar las resoluciones cuando se haya omitido algún pronunciamiento sobre puntos principales o se haya omitido la decisión sobre punto accesorio o incidental, puesto que su fin está orientado a corregir los defectos u omisiones incurridas, garantizando la sanidad, firmeza y efectividad del proceso y obtener actos procesales válidos y no nulos.

Tercero: Por otro lado, de conformidad con el artículo 458 del Código Procesal Civil, si transcurrido el plazo para contestar la demanda, el demandado a quienes la ha notificado válidamente esta no lo hace, se le declarará rebelde. Debe de tenerse en consideración, que la rebeldía, es una modalidad de inacción del demandado;

Cuarto: Que, mediante resolución número dos de fojas doscientos cuarenta y tres a doscientos cuarenta y cuatro se resolvió: "1. ADMITIR a trámite VIA PROCESO ABREVIADO la

¹ Diario Oficial El Peruano, Cas. N° 3202-2001 La Libertad, 01-01-2002. Pág. 8944.

demanda instaurada LA EMPRESA CONSTRUCTORA & COLSULTORA Y TRANSPORTE JF INGTEC PERU S.A.C. debidamente representado por su apoderado ELIZABETH FIORELLA ORTEGA HILARIO contra: 1.- CONSORCIO OBRAINSA- JOCA. 2- GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO y como pretensión accesoria el pago de los intereses legales y costas y costos del proceso; en consecuencia: (...)”; sin embargo, del escrito de demanda de fojas doscientos veintinueve y siguientes interpuesta por la Empresa Constructora & Consultora y Transporte JF INGTEC PERU S.A.C la misma que tiene como pretensión principal: “Interpongo demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero, a fin de que mediante sentencia se ordene a los demandados el pago de la suma de S/364,448.90 (trescientos sesenta y cuatro mil y 90/100 soles), que es el monto que adeuda a favor de mi representada y el pago de la suma de S/20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios”; siendo ello así se tiene que en la respectiva resolución se omitió consignar la segunda pretensión principal esto es “el pago de la suma de S/20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios”, pese a que se consideró como tal, conforme se desprende del escrito de demanda; por lo que debe integrarse dicha extremo en la resolución número dos.

Quinto: Así mismo de corrido el traslado a las partes las mismas que han absuelto dicho extremo, esto es, en cuanto al pedido por la suma de S/20,000.00 soles por indemnización de daños y perjuicios, tal y conforme se observa del escrito de contestación por Consorcio Obrainsa Joca de fojas trescientos veintitrés y siguientes en el numeral cinco de sus fundamentos de hecho, el mismo que se ha declarado improcedente por extemporáneo con resolución N°03 (fs.361 a 362) y del mismo modo en cuanto al demandado Gobierno Regional de Huánuco representado su Procurador Público ha contestado la demanda en dicho extremo en el su fundamento sexto de su contestación mediante escrito de fojas 388 y siguientes la misma que se tiene por absuelta con resolución N° 04 (fs.407 a 408); siendo ello así debe de convalidarse la notificación con respecto a la pretensión principal de Indemnización por Daños y Perjuicios por la suma de S/20,000.00 soles, y conforme al artículo 172° del Código Procesal Civil en su segundo párrafo se debe tener por convalidado dicho extremo de la demanda.

Sexto: Se tiene que con resolución número tres de fecha veintisiete de enero del dos mil veinte, se declara improcedente por extemporánea la absolución de la demanda deducida por el demandado Consorcio Obrainsa Joca, la misma que no ha sido materia de impugnación por la parte emplazada, por lo que en ese sentido el demandado CONSORCIO OBRAINSA JOCA ha incurrido en causal de rebeldía, por lo que debe

procederse conforme a su estado a declararse como tal a la citada empresa demandada.

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en el artículo 139º inciso 3) de la Constitución Política del Estado y con lo preceptuado por el párrafo quinto del artículo 172º y 458º del Código Procesal Civil, **SE RESUELVE:**

1. **INTEGRAR** la **resolución número dos** de fojas doscientos cuarenta y tres al doscientos cuarenta y cuatro, en el extremo que admite a trámite la demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero debiendo ser *"Obligación de Dar Suma de Dinero e Indemnización por Daños y Perjuicios por la suma de S/20.000.00 soles"*;
2. **CONVALIDAR** el acto notificación con respecto a la pretensión de Indemnización por Daños y Perjuicios, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; en consecuencia y conforme al estado del proceso;
3. Declarar **REBELDE** al **CONSORCIO OBRAINSA JOCA** en el presente proceso. **PONGASE** los autos a despacho para resolver la excepción planteada por la demandada Gobierno Regional de Huánuco. **NOTIFIQUESE** a las partes con las formalidades de ley.-

RAZÓN DE LA SECRETARIA JUDICIAL

Que, en la presente fecha la secretaria judicial Esther Ruth Avilés Vicente, designada mediante Memorando N° 001675-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, de fecha 01 de julio del 2024, procedo a dar cuenta del presente expediente para los fines de ley.

JUZGADO CIVIL TRANSITORIO - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE: 00631-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS

JUEZ : AGUI GUILLEN JHON

ESPECIALISTA : AVILES VICENTE ESTHER RUTH

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO,
PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE

HUANUCO,

DENUNCIADO CIVIL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE,

CHINCHAO

DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PERDRO
TERRONES AYALA,

Resolución N°21

Huánuco, veintidós de agosto

Del dos mil veinticuatro.

DADO CUENTA: Estando a la razón que antecede y de revisado en autos se desprende la constancia de la Especialista Judicial **ROCÍO BEATRIZ QUITO QUIROZ**, que señala "(...) *se da cuenta que no se lleva a cabo la presente Audiencia Preliminar; debido a que el Juez titular se encuentra con Licencia por salud (...)*"; siendo así, **REPROGRAMESE** la **AUDIENCIA PRELIMINAR** para el día **VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO** a horas **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (HORA EXACTA)**, la misma que se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la Solución Empresarial Colaborativa **GOOGLE MEET**, **con la participación de las PARTES PROCESALES, desde donde se encuentren, quienes deben ingresar a la hora exacta. PRECISAR** que el link de acceso para llevarse a cabo la audiencia virtual, es a través del referido **GOOGLE MEET**, debiendo **CUMPLIR** las partes procesales acompañados con sus abogados defensores ingresar a la Sala Virtual del Google Meet cinco minutos antes de la diligencia programada al siguiente link: <https://meet.google.com/tqx-dqgd-gdt>. **AVOCÁNDOSE** al proceso el magistrado que suscribe e **INTERVINIENDO** la Secretaria Judicial que certifica, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 172-2024-CE-PJ de fecha 23 de mayo de 2024. **NOTIFIQUESE.**

JUZGADO CIVIL TRANSITORIO - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00631-2019-0-1201-JR-CI-01
MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS
JUEZ : AGUI GUILLEN JHON
ESPECIALISTA : QUITO QUIROZ ROCIO BEATRIZ
DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO ,
DENUNCIADO CIVIL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE,
CHINCHAO
DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PERDRO
TERRONES AYALA ,

CONSTANCIA

Siendo las tres de la tarde del día trece de agosto del año dos mil veinticuatro, se da cuenta que NO se lleva a cabo la presente Audiencia Preliminar; debido a que el Juez Titular se encuentra con Licencia por Salud, y el Juez encargado Señor Magistrado Jean Freddi Agurto Moreno tiene despacho y diligencias propias de su juzgado dispone la reprogramación. Lo que dejo constancia para los fines correspondientes.

Huánuco, 13 de agosto del año 2024.

Firmado digitalmente

*Especialista Judicial
Del Juzgado Civil Transitorio
Rocío Beatriz Quito Quiroz.*



1° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00631-2019-0-1201-JR-CI-01
MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS
JUEZ : JEAN AGURTO MORENO
ESPECIALISTA : MENDIETA GARAY LUIS ENRIQUE
DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANUCO ,
DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PERDRO
TERRONES AYALA ,

RESOLUCIÓN NRO. 19

Huánuco, veintidós de mayo

Del dos mil veinticuatro. -

AUTOS Y VISTOS: Conforme al estado del proceso; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 407° del Código Procesal Civil, establece que “*Antes que la resolución cause ejecutoria, el Juez puede, de oficio o a pedido de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga. Los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la resolución*”.

Segundo. - Revisado los autos, se tiene que, en el inciso 2 de la parte resolutive de la resolución N° 16 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, por error se tiene por constituido a la Municipalidad Distrital de Chinchao como “TERCERO CIVIL”, cuando lo correcto era “DENUNCIADO CIVIL”, situación que se repite en el segundo párrafo de la resolución N° 18 de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro; siendo así, dichas resoluciones deben ser pasibles de corrección en dichos extremos.

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en el artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado y con lo preceptuado en el artículo 407° del Código Procesal Civil.

SE RESUELVE:

- 1) **CORREGIR** el inciso 2 de la parte resolutive de la resolución N° 16 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, en el extremo que tiene por

constituido a la Municipalidad Distrital de Chinchao, como tercero civil, debiendo ser "**DENUNCIADO CIVIL**"; formando esta resolución parte integrante de la resolución N° 16 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés;

- 2) **CORREGIR** el segundo párrafo de la resolución N° 18 de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintitrés, en el extremo que se refiere a la Municipalidad Distrital de Chinchao, como tercero civil, debiendo ser "**DENUNCIADO CIVIL**"; formando esta resolución parte integrante de la resolución N° 18 de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro;
- 3) Al escrito con registro de ingreso número **10275-2024**, remitido por el abogado de la demandante Corporación Multicentro, a su contenido, **TÉNGASE** por cumplido el mandato contenido en la resolución que antecede; en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** al Denunciado Civil MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, con el contenido de la demanda, anexos, y auto admisorio, a efectos de que comparezca al proceso y absuelva la demanda dentro del término de ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; **AGREGUESE** a autos como corresponda.
- 4) **NOTIFÍQUESE** a las partes con las formalidades de ley. -

2º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00632-2019-0-1201-JR-CI-02

MATERIA : DELIMITACIÓN DE AREAS Y LINDEROS

JUEZ : CERCEDO FALCON, JUANA SILVIA

ESPECIALISTA : SALDIVAR CALDAS, ZONIA MARILYN

PERITO : CULQUICONDOR JACHA DANIEL FERNANDO

FLORES ALBORNOZ, HUMBERTO WILMER

DEMANDADO : PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC R/PTE PEDRO TERRONES AYALA

Resolución Nro. 27

Huánuco, cinco de junio

del dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: Con el **Ingreso N° 11535-2024:** Estando al escrito presentado por el abogado de la demandante **CORPORACION MULTICENTRO S.A.C.**, por lo expuesto y conforme a su estado: **REQUIÉRASE** nuevamente al demandado **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, representado por **ANTONIO PULGAR LUCAS** en su condición de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco, para que en el término de **DIEZ DÍAS** de notificado, **CUMPLA** con efectuar el Depósito Judicial por concepto de honorarios profesionales de los Peritos Judiciales designados, en la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (\$/ 3,000.00) para cada uno**, los mismos que deberán ser abonados en forma proporcional por la parte demandante y demandado, conforme se ha ordenado mediante resolución número dieciocho, de fecha tres de marzo del dos mil veintidós; por cuanto, el Informe Pericial es una prueba de oficio, dispuesta mediante resolución número trece, de fecha doce de mayo del dos mil veintiuno; **BAJO APERCIBIMIENTO** de Ley en caso de incumplimiento, al presente mandato; del mismo modo **REQUIÉRASE** a **CESAR EUCLIDES BERNARDO HILARIO** en su condición de **GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL** debiendo generarse las cédulas de notificación en el domicilio real de la entidad demandada sito en la Calle Calicanto N° 145- Amarillos. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley.-

2° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00632-2019-0-1201-JR-CI-02

MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS

JUEZ : CERCEO FALCON, JUANA SILVIA

ESPECIALISTA : CLARA COLQUI QUIÑONEZ

PERITO : CULQUICONDOR JACHA DANIEL FERNANDO ,
FLORES ALBORNOZ, HUMBERTO WILMER

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANUCO ,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,

DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO
TERRONES AYALA ,

RESOLUCION NÚMERO: 25

Huánuco, catorce de mayo

Del año dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: Con el escrito ingresado por mesa de partes web, registro N° 8747-2024 presentado por el abogado de la demandante CORPORACION MULTICENTRO, a lo que solicita, **REQUIERASE** a la demandada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, a fin de que en el término de **CINCO DIAS** de notificado con efectuar el depósito judicial por concepto de honorario profesional de peritos equivalente al 50% de lo fijado mediante resolución número dieciocho de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, esto es en la suma de tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), bajo apercibimiento de Imponerse Multa Compulsiva y progresiva iniciándose con Una Unidad de Referencia Procesal al representante de la entidad demandada, en caso de incumplimiento. Habida cuenta que es reiterativo el requerimiento para el pago correspondiente de honorarios profesionales. **NOTIFIQUESE** con arreglo a Ley,



2º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00632-2019-0-1201-JR-CI-02
MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS
JUEZ : CERCEO FALCON, JUANA SILVIA
ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA
PERITO : ALVARADO ROMERO, JUAN ALEX
FLORES ALBORNOZ, HUMBERTO WILMER
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANUCO,
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO,
DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO
TERRONES AYALA,

Resolución N. "21

Huánuco, siete de setiembre
Del dos mil veintitres.

DADO CUENTA: Proveyendo el escrito con número de ingreso **14541-2023**, presentado por el perito judicial, habiendo solicitado su subrogación de su persona, y teniendo en cuenta el Principio de Celeridad Procesal y Economía Procesal; en tal sentido, **SUBRÓGUESE** al Perito Judicial - Ingeniero Civil **JUAN ALEX ALVARADO ROMERO** y **OFÍCIESE** al REPEJ a fin que cumplan con remitir la relación de un perito judicial. **Interviniendo** la secretaria judicial que da cuenta por mandato superior. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.



1° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00633-2019-0-1201-JR-CI-01
MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS
JUEZ : JEAN AGURTO MORENO
ESPECIALISTA : MENDIETA GARAY LUIS ENRIQUE
PERITO : ALEJANDRO SIU TRUJILLO ,
JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE ,
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANUCO ,
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,
DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO
TERRONES AYALA ,

RAZÓN:

Señor Juez:

Doy cuenta Usted, en la fecha en mérito al Memorando N° 000001-2024-AMCCLO-GAD-CSJHN-PJ, se me ha designado como secretario judicial de los expedientes en trámites tradicional del Primer Juzgado Civil, recibiendo dicha secretaría con una cantidad considerable de escritos por proveer, así como expedientes por resolver; asimismo, informo a usted que el suscrito hizo uso de sus vacaciones desde el cinco de febrero hasta el veintisiete de febrero del año en curso. Lo que informo a Usted para los fines pertinentes.

Huánuco, 08 de marzo del 2024.

RESOLUCION NRO. 15

Huánuco, ocho de marzo

Del dos mil veinticuatro,-

DADO CUENTA: Estando a la razón que antecede **TÉNGASE** presente. Al escrito con registro de ingreso número 3365-2024 presentado por los peritos judiciales Ingenieros Civiles Alejandro Siu Trujillo y Julio Enrique Samillan Alache, **TÉNGASE** por efectuado el Informe Pericial que fue dispuesto como prueba de oficio, **AGRÉGUESE** a los autos, **CON CONOCIMIENTO** de las partes procesales y **ENDOSECE** a favor de los citados peritos los depósitos judiciales que obran en autos en razón de DOS MIL QUINIENTOS SOLES para cada uno, dejándose constancia en autos de su entrega. Y conforme el estado del proceso **PÓNGASE** los autos a Despacho para expedir sentencia. **INTERVIENE** el secretario judicial que da cuenta por mandato superior. **NOTIFICÁNDOSE** con las formalidades de Ley.-

1° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00633-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS

JUEZ : JEAN AGURTO MORENO

ESPECIALISTA : GROVER A. VIVIANO FRETTEL

PERITO : ALEJANDRO SIU TRUJILLO,

JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE,

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO,

DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO TERRONES AYALA,

Resolución Nro.13

Huánuco, veintiséis de julio

Del dos mil veintitrés. -

AUTOS Y VISTOS: Con el escrito con ingreso numero

12053-2023 de la parte demandante y siendo el estado del proceso de fijarse los honorarios de los peritos judiciales designados en autos, y; **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, mediante Resolución N° 11 se designó como peritos judiciales a los Ingenieros Civiles Alejandro Siu Trujillo y Julio Enrique Samillan Alache quienes han cumplido con aceptar el cargo conforme es de verse de autos, proponiendo como sus honorarios profesionales las sumas de dos mil quinientos y 00/100 soles y cuatro mil quinientos y 00/100 soles respectivamente para cada uno, por la elaboración de su pericia lo cual se ha puesto en conocimiento de las partes para los fines consiguientes.

Segundo: Que, el Juez para regular el honorario de los peritos, debe apreciar los distintos factores y operaciones que deben realizar los mismos, teniendo en cuenta el trabajo a realizarse, la duración y complejidad de la misma, así como el esfuerzo que deben de desplegar los peritos en la elaboración de sus informes, esto es, que debe fijarse prudencialmente el monto de sus honorarios; siendo así el caso de autos los peritos deben realizar un informe pericial al haberse ordenado como prueba de oficio en la audiencia preliminar para poder determinar el área, linderos, medidas perimétricas y colindancias del predio rural nuestra señora de Lourdes antes Huachipa; siendo así y estando a la labor técnica especializada que van a desarrollar, el monto propuesto por los citados peritos resulta ser un tanto razonable, por tanto, el Juzgado debe fijar un monto moderado y prudencial, a tenor de lo establecido en el artículo 271° del Código Procesal Civil, teniendo en cuenta además el esfuerzo que deben de desplegar los peritos

en la elaboración de su informe, así como la complejidad del proceso materia de pericia, por lo que siendo así y dada a la labor a realizar debe fijarse por concepto de honorarios profesionales la suma de dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 2,500.00 soles) para cada uno de los peritos judiciales designados en autos.

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en la norma acotada precedentemente **SE RESUELVE:**

- 1) **FIJAR** como honorarios de los peritos judiciales INGENIEROS ALEJANDRO SIU TRUJILLO Y JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)** para cada uno, la misma que deberá ser pagada por el demandante por haberse ordenado como prueba de oficio, debiendo efectuarlo previo a la elaboración de la prueba pericial correspondiente por los Órganos de Auxilio Judicial nombrados.
- 2) **NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los peritos judiciales INGENIEROS CIVILES ALEJANDRO SIU TRUJILLO Y JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE en sus **Casillas Electrónicas** respectivamente.
- 3) **NOTIFICÁNDOSE** con las formalidades de Ley.

1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00633-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS

JUEZ : JEAN AGURTO MORENO

ESPECIALISTA : GROVER A. VIVIANO FRETTEL

PERITO : FLORES ALBORNOZ, HUMBERTO WILMER
MEDINA Y AVILA, GUSTAVO ADOLFO

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANUCO ,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,

DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO
TERRONES AYALA ,

Resolución Nro.10

Huánuco, doce de mayo

Del dos mil veintitrés. -

AUTOS Y VISTOS: El escrito número 6664-2023, presentado por la parte demandante, estando a lo solicitado, y conforme al estado del proceso; **Y: CONSIDERANDO:**

Primero: Que, el juez no solo está dotado de poderes, sino que también es sujeto de deberes y responsabilidades frente a las partes, como es: el dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptando las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía procesal. Dichos deberes están regulados en el inciso 1) del artículo 50º del Código Procesal Civil, señala que el Juez tiene el deber de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas convenientes, para impedir su paralización y procurar su economía procesal.

Segundo: Que, de autos se advierte que en la audiencia preliminar se ha ordenado como prueba de oficio nombrar dos peritos ingenieros civiles a fin de que emitan su informe pericial en el presente caso, Y se ha nombrado a través del Sistema Integrado Judicial – SIJ, como Peritos Judiciales a los Ingenieros Civiles GUSTAVO ADOLFO MEDINA Y AVILA y HUMBERTO WILMER FLORES ALBORNOZ, quienes han sido notificados con fecha 19 de mayo de 2022, tal cual se verifica de autos a fojas 122, siendo que a la fecha no han cumplido con aceptar y juramentar el cargo conferido, y a efectos de evitar dilaciones en el trámite regular del presente proceso, corresponde subrogarse a los citados peritos y nombrarse nuevos Peritos Judiciales Ingenieros Civiles oficiándose a la oficina de servicios judiciales, a fin de que realicen su informe pericial

para determinar la extensión, área, linderos y posesión del bien inmueble ubicado en el Ir. Dámaso Beraún N° 1017 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

DECISION:

Por estos fundamentos y de conformidad con el artículo 269° del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE:**

1. **SUBROGAR** a los Peritos Judiciales Ingenieros Civiles **GUSTAVO ADOLFO MEDINA Y AVILA** y **HUMBERTO WILMER FLORES ALBORNOZ**, por los fundamentos indicados en la presente resolución; en consecuencia,
2. **NOMBRESE** nuevos Peritos Judiciales Ingenieros Civiles, **OFICIÁNDOSE** a la oficina de servicios judiciales, una vez designado notifíquese a los peritos fin de que en el plazo de **TRES DÍAS** cumplan con aceptar el cargo y proponer sus honorarios profesionales, *bajo apercibimiento de ser **subrogados**.*
3. **INTERVINIENDO** el Secretario Judicial que da cuenta por Disposición Superior. **NOTIFICÁNDOSE** con las formalidades de Ley.-

2º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00634-2019-0-1201-JR-CI-02

MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS

JUEZ : CERCEO FALCON, JUANA SILVIA

ESPECIALISTA : SALDIVAR CALDAS, ZONIA MARILYN

PERITO : EDGARDO EDER ZAMBRANO FLORES

ING. GUILLERMO SIU TRUJILLO

DEMANDADO : PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC R/PTE PEDRO TERRONES AYALA

Resolución Nro. 34

Huánuco, cinco de junio

del dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: Con los ingresos N° 11553-2024 y N° 11612-2024:

Estando al escrito presentado por el **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, por lo expuesto: **TÉNGASE** presente el Depósito Judicial N° 20240481 por la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (\$/ 1,500.00)** por concepto de honorarios profesionales del Perito Judicial **GUILLERMO SIU TRUJILLO**.

Asimismo se tiene que mediante Resolución número veintiuno y corregida mediante Resolución número veintidós, de fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro, se ha fijado como los honorarios profesionales establecido ha sido en la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (\$/ 3,000.00) para cada uno de los peritos judiciales designados**; en consecuencia: **REQUIÉRASE NUEVAMENTE** al demandado **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, representado por **ANTONIO PULGAR LUCAS** en su condición de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco, para que en el término de **DIEZ DÍAS** de notificado, **CUMPLA** con **REINTEGRAR** la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (\$/ 1,500.00)** por concepto de honorarios profesionales del Perito Judicial **GUILLERMO SIU TRUJILLO**, en la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (\$/ 3,000.00)** conforme se ha ordenado, **BAJO APERCIBIMIENTO** de Ley en caso de incumplimiento, al presente mandato; debiendo generarse la cedula en el domicilio real de la entidad demandada sito en la Calle calicanto N° 145-Amarilis. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley.-



2° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00634-2019-0-1201-JR-CI-02
MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS
JUEZ : CERCEO FALCON, JUANA SILVIA
ESPECIALISTA : CLARA COLQUI QUIÑONEZ
PERITO : EDGARDO EDER ZAMBRANO FLORES ,
ING GUILLERMO SIU TRUJILLO ,
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANUCO ,
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,
DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO
TERRONES AYALA ,

RESOLUCION NÚMERO: 30

Huánuco, dieciséis de abril
Del año dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: Con el escrito ingresado por mesa de partes web, registro N° 7470-2024, presentado por el Perito Judicial Ingeniero Civil EDER ZAMBRANO FLORES; **TENGASE** por presentado el **informe pericial**, **A CONOCIMIENTO** de las partes por el término de Ley para los fines que consideren pertinentes. Sin perjuicio de ello, atendiendo a que el informe pericial ha sido ingresado mediante escaneo **CUMPLA** el citado perito con **adjuntar el informe pericial de manera física**. A lo que solicita, atendiendo a que ha cumplido con presentar el informe pericial, y advirtiéndose de autos que a la fecha solo la parte demandante ha efectuado el depósito judicial por concepto de honorarios profesionales en el monto de tres mil soles con el escrito que obra a fojas 270, por ahora ENDOSESE a favor del recurrente el monto de mil quinientos soles concepto de honorarios profesionales de perito. **REQUIERASE** al demandado **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, **cumpla en el término de CINCO DIAS de notificado** con efectuar el depósito judicial por concepto de honorarios profesionales de perito en el 50% que se ha fijado mediante resolución número veintiuno de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, corregida por resolución número veintidós de autos, el cual equivale al monto de S/ 3,000.00 soles, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento; haciendo atingencia que con resolución veintidós de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés a su pedido se le ha concedido el término de veinte días para que cumpla con dicho mandato.

Al ingreso con registro N° 7511-2024, que contiene el oficio remitido por la Coordinadora de Servicios Judiciales de ésta Corte Superior de Justicia, **TENGASE** presente la notificación al Perito Judicial Ingeniero civil Guillermo Súa Trujillo, AGREGUESE a los autos la cedula de notificación que adjunta. **NOTIFIQUESE.**

2º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00634-2019-0-1201-JR-CI-02
MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS
JUEZ : CERCEDO FALCON, JUANA SILVIA
ESPECIALISTA : CLARA COLQUI QUIÑONEZ
PERITO : EDGARDO EDER ZAMBRANO FLORES ,
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANUCO ,
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,
DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO
TERRONES AYALA ,

Razón: Señora Juez en la fecha doy cuenta del escrito que antecede a la reincorporación de mis labores culminada mis vacaciones (febrero 2024). Así como por al traslado del Módulo Civil que se ha efectuado del Local de Pillcomarca a esta sede principal.

RESOLUCION NÚMERO: 27

Huánuco, once de marzo

Del año dos mil veinticuatro.-

AUTOS Y VISTOS: La razón que antecede **TÈNGASE** presente. Al ingreso N° 2516-2024, con el que la Coordinadora de Servicios Judiciales remite la cédula de notificación efectuada al perito Ingeniero Civil JHON ANTONHY BORJA RUEDA, **TÈNGASE** presente y agréguese a los autos.

Revisado los de la materia es de verse que en el término de Ley que el citado perito judicial designado en autos no ha aceptado el cargo conferido debe subrogarse; y

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, en el presente proceso, por mandato de la resolución número vinisteis de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, se ha designado como perito judicial al Ingeniero Civil JONH ANTHONY BORJA RUEDA;

Segundo.- Conforme es de verse de la cédula de notificación que obra a fojas 287, dicho profesional ha sido debidamente notificado en la dirección de su casilla electrónica, pese al tiempo transcurrido no ha cumplido con aceptar, juramentar el cargo y proponer sus honorarios profesionales, por lo que debe hacerse efectivo el apercibimiento decretado en la resolución número veintiséis, y subrogarse a dicho Perito.

Por estos fundamentos y de conformidad con el artículo 269º del Código Procesal Civil;

SE RESUELVE:

1. **SUBROGAR** al Perito Judicial nombrado en autos Ingeniero Civil **JOHN ANTHONY BORJA RUEDA**; por consiguiente,
2. **OFICIESE** a la Oficina del REPEJ para que designe por medio del Sistema Computarizado un perito judicial de profesión Ingeniero Civil,
3. **NOTIFICÁNDOSE** con las formalidades de ley

JUZGADO CIVIL TRANSITORIO - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE: 00635-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS

JUEZ : AGUI GUILLEN JHON

ESPECIALISTA : QUITO QUIROZ ROCIO BEATRIZ

DENUNCIADO : SERVICIO NACIONAL FORESTAL SERFOR ,
MINISTERIO DE AMBIENTE SERAN ,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO ,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO ,
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANUCO ,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,
DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO
TERRONES AYALA ,

Resolución N° 19

Huánuco, cuatro de julio

Del año dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: En la fecha **SE AVOCA** al conocimiento de la presente causa el señor Juez que al final suscribe, por haber asumido funciones como Juez del Juzgado Civil Transitorio por mandato Superior en merito a la Resolución Administrativa N° 172-2024-CE-PJ de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro PÓNGASE de conocimiento de las partes procesales.- **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley.-



1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00635-2019-0-1201-JR-CI-01
MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS
JUEZ : JEAN AGURTO MORENO
ESPECIALISTA : MENDIETA GARAY LUIS ENRIQUE
DENUNCIADO : SERVICIO NACIONAL FORESTAL SERFOR ,
MINISTERIO DE AMBIENTE SERAN ,
MUNICIPALIDDA DISTRITAL DE CHINCHAO ,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO ,
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANUCO ,
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO ,
DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO
TERRONES AYALA ,

RESOLUCION NRO. 18

Huánuco, dos de mayo

Del dos mil veinticuatro. -

AUTOS Y VISTOS: Al escrito con registro de ingreso número 8845-2024, remitido por el abogado de la accionante Corporación Multicentro; a lo solicitado y, estando que por Resolución Administrativa N° 00143-2021-CE-PI fecha 30 de Abril del 2021; se resolvió Implementar a partir del 28 de Mayo del 2021 a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral a los órganos jurisdiccionales; 1º Juzgado Civil de Huánuco y 2º Juzgado Civil de Huánuco, y; **CONSIDERANDO:**

Primero: El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva –como sabemos- es el derecho que tiene todo sujeto de derecho a acceder a un órgano jurisdiccional para solicitar la protección de una situación jurídica que se alega que está siendo vulnerada o amenazada, a través de un proceso dotado de las mínimas garantías, luego del cual se expedirá una resolución fundada en derecho con posibilidad de ejecución.

Segundo: De la revisión del presente expediente se advierte que por resolución N° 03 de fecha 04 de febrero del 2020, se admite a trámite la demanda incoada por la CORPORACIÓN MULTICENTRO S.A.C representado por Pedro Terrones Ayala sobre DELIMITACIÓN DE LINDEROS y en forma acumulativa originaria y objetiva RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS contra el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO; siendo que, por resolución N° 05 de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, se admite a trámite la contestación de demandada efectuada por el

Procurador Público del Gobierno Regional de Huánuco; en tanto es de advertirse que el presente proceso se encuentra pendiente de saneamiento.

Tercero: Conforme se tiene indicado en la parte introductoria, desde el día 28 de Mayo del dos mil veintiuno, se dispuso la implementación de la oralidad en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y a la fecha en Junta de Jueces con la participación de la Administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación oral, se acordó *IMPULSAR LA ADECUACION DE LOS PROCESOS ANTERIORES A LA ORALIDAD CIVIL*, acuerdo éste que tiene como finalidad poder cumplir con la celeridad en el trámite de los procesos.

Cuarto: En consecuencia, de la revisión del presente expediente y atendiendo que aún no se ha realizado el saneamiento procesal, es procedente la adecuación del presente proceso, a fin de que sea tramitado bajo los lineamientos de la oralidad civil, decisión que coadyuvará a que el presente proceso pueda concluir de manera más rápida; considerando además que, el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva también tiene como finalidad que el proceso se resuelva en un plazo razonable, es procedente la adecuación ya referida.

Quinto: Sobre la oralidad civil: Debe precisarse que mediante Resolución Administrativa N° 000143-2021-CE-PJ, de fecha 30 de Abril de 2021, se resolvió implementar a partir del 28 de Mayo de 2021 a la Corte Superior de Justicia, bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, al Primer y Segundo Juzgado Civiles, siendo por tanto esta judicatura parte integrante de dicho módulo; esta decisión del Órgano de Gobierno del Poder Judicial, apuesta por un sistema de oralidad y audiencias, donde se hagan explícitos los principios de Inmediación, Dirección del Proceso, Concentración de actos procesales, deber de colaboración de las partes, Lealtad, Probidad y Buena fe procesal de las partes y de sus abogados; con lo que plantea alcanzar niveles de eficiencia que logren reducir los tiempos de actuaciones procesal; ante ello, es necesario tener presente las siguientes disposiciones:

De conformidad a lo establecido por el **artículo 5° del Texto Único Ordenado** de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), ***“Los Magistrados, cualquiera sea su rango, especialidad o denominación ejercen la dirección de los procesos de su competencia y están obligados a impulsarlos de oficio, salvo reserva procesal expresa. Con este objeto tiene autoridad sobre todos los intervinientes en los procesos judiciales de su competencia, quienes les deben el respeto y las consideraciones inherentes a sus función.”***

El artículo 6° del cuerpo normativo antes señalado, establece que: **"Todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajo los principios procesales de legalidad, inmediación, concentración, celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que le sea aplicable"** (Letra en negrita y subrayado nuestro).

Sobre la conducta en el proceso, establece en el Artículo 8° que, **"Todos los que intervienen en un proceso judicial tienen el deber de comportarse con lealtad, probidad, veracidad y buena fe. Los Magistrados deben sancionar toda contravención a estos deberes procesales, así como la mala fe y temeridad procesal."**

Por su parte el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil sobre los fines del proceso establece que la finalidad concreta es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivo los derechos sustanciales, y la finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia. Asimismo el artículo 50° del Código Procesal Civil, establece que son deberes de los jueces en el proceso: **"Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía procesal"**.

Finalmente el artículo 51° indica que los jueces están facultados para **"Ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando el derecho de defensa de las partes"**.

En consecuencia, atendiendo a ello, debemos precisar una vez más que, en este nuevo modelo de oralidad civil, tiene por finalidad alcanzar un proceso más expeditivo y eficiente, sin afectar con ello el derecho al debido proceso y el del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

Sexto: Sobre el trámite del presente proceso, debe tenerse presente que a fin de cumplir con los fines de la implementación de la oralidad civil, admitida la demanda, se notificará a la parte demandada a fin de que pueda ejercer el derecho de defensa; y con su absolución o declarada la rebeldía de la parte demandada; se procederá a **señalar fecha y hora para la audiencia preliminar**, donde se concentraran los actos procesales de alegatos iniciales, conciliación, saneamiento procesal, fijación de los puntos controvertidos, saneamiento probatorio, actuación de los medios probatorios, alegatos finales y sentencia que puede dictarse en el mismo acto o reservarse la misma; todo ello en estricta observancia de los fines del proceso y principios procesales de economía, celeridad y concentración procesal, garantizando con ello el derecho al Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional Efectiva, reconocidos como derecho y principio en el artículo 139° inciso 3° de la Constitución Política del Estado, cumpliendo con ello la suscrita

con su deber de *dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía procesal.*

DECISION:

Por estos fundamentos y normas acotadas **SE RESUELVE:**

- 1) **ADECUAR A LA ORALIDAD CIVIL**, el presente proceso seguido por **CORPORACIÓN MULTICENTRO S.A.C** representado por Pedro Terrones Ayala sobre **DELIMITACIÓN DE LINDEROS** y en forma acumulativa originaria y objetiva **RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**.
- 2) En consecuencia, **SE DISPONE: CITAR** a las **PARTES PROCESALES** a la realización de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, a realizarse el día **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, a horas **ONDE DE LA MAÑANA (HORA EXACTA)**, la misma que se realizará de **MANERA VIRTUAL**, bajo apercibimiento de realizarse con las partes que se conecten.
- 3) **CUMPLAN** las partes procesales acompañados con sus abogados defensores con ingresar a la Sala Virtual del Google Hangout Meet cinco minutos antes de la diligencia programada al siguiente link: meet.google.com/syz-njxm-fxp bajo su entera responsabilidad a su incumplimiento.
- 4) **EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES:**
 - I) **Alegatos iniciales:** Las partes procesales deberán de concurrir conjuntamente con sus abogados, a efecto de que los mismos, oralicen sus alegatos iniciales y/o teoría del caso (principio de inmediación).
 - II) **Conciliación:** En caso las partes manifiesten voluntad conciliatoria, se promoverá lleguen a un acuerdo conciliatorio.
 - III) **Saneamiento procesal:** En el que se expurgaran vicios de naturaleza procesal.
 - IV) **Fijación de los hechos** que no requieren actuación probatoria.
 - V) **Fijación de los hechos** que requieren actuación probatoria.

- VI) Fijación de puntos controvertidos:** Con lo oído, en la audiencia señalada y los actuados del proceso se fijaran los puntos controvertidos que correspondan.
- VII) Sancamiento Probatorio (Calificación):** Admisión o rechazo de los medios probatorios.
- VIII) Actuación de Pruebas:** En caso se procure las condiciones, se actuaran los medios probatorios que se admitan, en caso de no actuar se prescindirá de su actuación y procederá al juzgamiento anticipado.
- IX) Alegatos finales:** La defensa técnica de las partes procesales, deberán de sustentar sus alegatos finales; debiendo para ello preparar sus alegatos finales con antelación a la audiencia señalada, a fin de oralizarla en la audiencia multipropósito señalada en la presente resolución, y;
- X) Sentencia:** Si de los actuados se advierte que el proceso se encuentra expedito para sentenciar se emitirá la misma, o se reservara el pronunciamiento atendiendo a la naturaleza del conflicto.

Todo ello en estricta observancia de los fines del proceso y principios procesales de economía, celeridad y concentración procesal; debiendo los intervinientes observar los deberes que les corresponde, bajo apercibimiento de imponerse las medidas disciplinarias que correspondan.

5) Debiendo tener presente lo siguiente para la realización de dicha audiencia:

- a) Se efectuará a través de la Solución Empresarial Colaborativa **GOOGLE HANGOUTS MEET** autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la participación de las partes procesales, desde donde se encuentren; quienes deben ingresar a la hora exacta, **PRECISAR** que el link de acceso para llevarse a cabo la audiencia virtual, es a través del referido **GOOGLE HANGOUTS MEET**; indicando que el link de acceso será enviado también al correo que para este efecto fijen las partes y sus abogados defensores.
- b) **NOTIFICAR** la presente resolución en la casilla electrónica de las partes procesales, sin perjuicio de ello, **HABILÍTESE** todos los canales de notificación posibles para garantizar la comunicación válida de la presente resolución, quedando así autorizado de manera adicional el uso de redes sociales, mensajes de texto, llamadas telefónicas u otro.
- c) **EXHORTAR** a las partes procesales se conecten en el día y hora indicado en la presente resolución, atendiendo a las nuevas

circunstancias en que toca desarrollar el trabajo, mediante su dispositivo móvil (celular), computadora (laptops o PC) con cámara y audio; asimismo, deben tener en cuenta que está prohibido la realización de audiencias en vehículos en movimiento, debiendo tomarse las precauciones del caso.

- 6) **CUMPLA** el técnico judicial anexar a autos copia de la resolución de vista N° 02, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitida por el superior en el cuaderno N° 00635-2019-4-1201-JR-CI-01
- 7) **INTERVIENE** el secretario judicial que da cuenta por mandato superior.
- 8) **NOTIFICÁNDOSE** con las formalidades de ley.

1° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00635-2019-0-1201-JR-CI-01
MATERIA : DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS
JUEZ : JEAN AGURTO MORENO
ESPECIALISTA : GROVER A. VIVIANO FRETTEL
DENUNCIADO : SERVICIO NACIONAL FORESTAL SERFOR,
MINISTERIO DE AMBIENTE SERAN,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO
PRADO,
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANUCO,
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO,
DEMANDANTE : CORPORACION MULTICENTRO SAC RPTE PEDRO
TERRONES AYALA ,

Resolución Nro.17

Huánuco, nueve de junio

Del dos mil veintitrés. -

AUTOS Y VISTOS: El escrito número 8806-2023

que contiene el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, que antecede; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, conforme lo establece la doctrina procesal, los medios impugnatorios son actos procesales o el instrumento que la ley concede a las partes o tercero legitimado para que pueda combatir las resoluciones del órgano jurisdiccional y conseguir un nuevo examen o revisión, a fin de que ellos sean anulados o revocados; y quién interpone dicho recurso debe fundamentarla indicando el error de hecho o de derecho incurrida, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria conforme lo disponen los artículos 364° y 366° del Código Procesal Civil;

Segundo: En el caso de autos el Abogado del demandado PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución N° 16 de fecha 12 de MARZO de 2023, por los fundamentos que expone, siendo así y a cuyo tenor se colige que la apelante ha cumplido con fundamentar su recurso expresando el agravio de la resolución, asimismo ha observado los requisitos de admisibilidad y procedencia de los

recursos impugnatorios establecidos en los artículos 357° y 358° del Código Procesal Civil.

Tercero: Asimismo, la apelación interpuesta ha sido presentado dentro del plazo de ley, por cuanto ha sido notificado a su Casilla Electrónica con fecha 22 de mayo de 2023 y presenta su recurso de apelación con fecha 29 de mayo de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 376° inciso 1) del Código Procesal Civil; siendo así, tratándose de una apelación contra un auto y conforme a la vía procedimental, resulta procedente la apelación sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida.

Por los fundamentos expuestos y la normatividad vigente, **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER SIN EFECTO SUSPENSIVO Y SIN LA CALIDAD DE DIFERIDA** el recurso impugnatorio de apelación interpuesta por el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, contra la Resolución N° 16 de fecha 12 de MARZO de 2023;
2. **FÓRMESE** el cuaderno de apelación con las copias certificadas de las piezas procesales pertinentes y fecho **ELÉVESE** al Superior Jerárquico con la debida nota de atención;
3. **NOTIFICÁNDOSE** con las formalidades de ley.-

1° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00901-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : INDEMNIZACION

JUEZ : JEAN AGURTO MORENO

ESPECIALISTA : MENDIETA GARAY LUIS ENRIQUE

REPRESENTANTE LEGAL : OSTOS GARCILAZO, JULIO FELIX

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA REP ROY
ROGER CRUZ DOMINGUEZ ,

PINEDA JARA, HEBER WILFREDO

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE

HUANUCO ,

DEMANDANTE : OSTOS CASTILLO, ISABEL

RESOLUCIÓN NRO. 23

Huánuco, treinta y uno de mayo

Del año dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: Al escrito con registro de ingreso número 10033-2024, remitido por el abogado de la demandante Isabel Ostos Castillo; a lo solicitado: **ESTESE** a la resolución que antecede, precisándose que en la Audiencia Preliminar señalada se resolverá la excepción deducida, ello en atención que el presente proceso se encuentra adecuado a la Oralidad Civil; **AGRÉGUESE** a autos como corresponda. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

1º JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00901-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : INDEMNIZACION

JUEZ : JEAN AGURTO MORENO

ESPECIALISTA : MENDIETA GARAY LUIS ENRIQUE

REPRESENTANTE LEGAL : OSTOS GARCILAZO, JULIO FELIX

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA REP ROY
ROGER CRUZ DOMINGUEZ ,

PINEDA JARA, HEBER WILFREDO

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE

HUANUCO ,

DEMANDANTE : OSTOS CASTILLO, ISABEL

RESOLUCIÓN NRO.22

Huánuco, dos de mayo

Del año dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: Conforme al estado del proceso señálese fecha para **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR**, misma que tendrá lugar según la recargada agenda de este juzgado, el día **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** a horas **TRES Y TREINTA DE LA TARDE**, misma que se llevara a cabo a través de la solución empresarial colaborativa **GOOGLE HANGOUTS MEET**, para ellos las partes y sus abogados defensores deberán ingresar al Link:

meet.google.com/vsr-wjkd-sne. NOTIFÍQUESE con las

formalidades de ley.-

1° JUZGADO CIVIL - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 00901-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : INDEMNIZACION

JUEZ : JEAN AGURTO MORENO

ESPECIALISTA : MENDIETA GARAY LUIS ENRIQUE

REPRESENTANTE LEGAL : OSTOS GARCILAZO, JULIO FELIX

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA REP ROY
ROGER CRUZ DOMINGUEZ ,

PINEDA JARA, HEBER WILFREDO

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE

HUANUCO ,

DEMANDANTE : OSTOS CASTILLO, ISABEL

RESOLUCIÓN NRO. 21

Huánuco, diecinueve de abril

Del dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: Por recibido de la Sala Civil Superior de Huánuco con registro de ingreso número 8087-2024, el presente expediente; en consecuencia: **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado: "**DECLARARON NULO** el **Auto Final N° 011-2024-1erJC-Hco**, contenida en la resolución número 17, emitida en la *Continuación de Audiencia Preliminar Virtual de fecha 08 de enero de 2024, que obra de fojas 366 a 372 (...)* **DISPUSIERON:** que el A Quo emita nueva resolución teniendo en consideración lo expuesto en la presente (...)" ; en consecuencia, **EMÍTASE** la resolución correspondiente; **AGREGUESE** a autos como corresponda. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de Ley.-



Corte Superior de Justicia de Huánuco
Sala Civil

EXP. N° 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

PROCEDE: HUÁNUCO

SALA CIVIL - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 01003-2019-0-1201-JR-CI-01
MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO
RELATOR : VILLANUEVA GAMARRA, GIOVANA
LITIS CONSORTE : LITISCONSORTE NECESARIO PASIVO GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DEMANDADO : UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN RPTE REYNALDO MARCIASL OSTOS MIRAVAL
DEMANDANTE : LOVON DAVILA, ROMER IVAN

RESOLUCIÓN NÚMERO: 21

Huánuco, diecisiete de julio
Del año dos mil veinticuatro. -

VISTOS: La presente causa y habiendo concluido con el acuerdo de dejarse la causa al voto, se procede a emitir la siguiente resolución:

I. ASUNTO:

Viene en grado de apelación, la **Sentencia Nro. 006-2023-1°JC-CSJH**, contenida en la Resolución N° 12, de fecha 04 de enero de 2024 (fs. 539 a 556), que falló:

- 1) Declarando **FUNDADA en parte** la demanda de fojas dieciocho al veintidós, interpuesta por **ROMER IVAN LOVON DAVILA** contra **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO – PAGO DE HONORARIOS**, en consecuencia;
- 2) **ORDENO** que la parte demandada **CUMPLA** con pagar al demandante la suma de cuarenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 soles (**S/. 46,720.00**), más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia.
- 3) **IMPROCEDENTE** la demanda con respecto al litisconsorte necesario pasivo Gobierno Regional de Huánuco.
- 4) **SIN COSTAS Y COSTOS.**

Así lo pronuncio, mando y firmo en la Sala de mi Despacho del Primer Juzgado Civil de la ciudad de Huánuco. **NOTA:** En este Juzgado a excepción de las tasas judiciales y cédulas de notificación, todo trámite es gratuito. **INTERVIENDO** la secretaria que da cuenta por mandato superior. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley.

II. FUNDAMENTOS Y AGRAVIOS DE LAS APELACIONES:

Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2024 (fs. 560 a 562), y escrito de subsanación de fecha 26 de enero de 2024 (fs. 567 y 568), la demandada Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco interpone recurso de apelación contra la citada sentencia, indicando principalmente lo siguiente:

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Sala Civil

EXP. N° 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

PROCEDE: HUÁNUCO

- La Sentencia incurre en error al indicar toda vez que soslaya que la Universidad, al ser una institución pública, se sujeta a los términos presupuestales del contrato suscrito con el Demandante que claramente estableció que su pago SE REALIZARÍA CON LOS APORTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, por lo que, pretender que la Universidad efectúe el pago pese a que el Gobierno regional de Huánuco no efectuó los aportes a los que estaba obligado, como se expuso al contestar la demanda, es un error en la interpretación y aplicación del Contrato que deberá ser corregido con ocasión a atender este recurso de apelación.

III. ANALISIS DEL COLEGIADO:

- 3.1. El recurso de apelación se caracteriza porque sólo está concebido para afectar a través de él autos y sentencias, es decir, resoluciones en las cuales haya una decisión del juez originada en un análisis lógico jurídico del hecho, o de la norma aplicable al hecho, a diferencia del decreto que sólo es una aplicación regular de una norma procesal impulsora del proceso; otro elemento característico del recurso es que quien lo alega debe acreditar que la resolución que impugna, además de producirle agravio, tiene en su elaboración o génesis lógica un vicio o error, no sólo se trata de que el recurrente alegue el agravio, sino que además, debe fundamentar en qué consiste el vicio o error cometido en la resolución que impugna¹.
- 3.2. Es así, que lo anotado viene a ser coherente con los alcances del artículo 364° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, donde se establece que: "El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente", constituyéndose en una expresión del sistema de instancia plural, conocida como un recurso ordinario, frente a lo extraordinario de la casación.
- 3.3. El Tribunal Constitucional² señala que: "El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental consagrado en el artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado y comprende a su vez varios derechos, dentro de los cuales cabe destacar el derecho al acceso a la justicia. El derecho al acceso a la justicia implica, como ha sido señalado en reiteradas jurisprudencias por el Tribunal Constitucional, la garantía de que los ciudadanos puedan acceder a los órganos jurisdiccionales para que se resuelva una situación jurídica, conflicto de derechos o presentación de reclamos en un proceso judicial. Ello no quiere decir, sin embargo, que los jueces se vean obligados a estimar las demandas que les sean presentadas, sino que se dé respuesta a la misma, ya sea estimándola o desestimándola la pretensión planteada, de manera razonada y ponderada".
- 3.4. El derecho al debido proceso incumbe la observancia de los principios y reglas esenciales exigibles dentro del proceso, como instrumento del derecho, y que a su vez tiene dos dimensiones, una material y una formal; en esta última los principios y reglas que lo integran tienen que ver con las formalidades estatuidas tales como las que establecen el Juez Natural, el procedimiento pre establecido, el derecho de defensa y la motivación de las resoluciones judiciales, entre otras.

Antecedentes del caso.

¹ MONROY GÁLVEZ, Juan, "Los medios impugnatorios en el Código Procesal Civil". En: MONROY GÁLVEZ, Juan, *La Formación del Proceso Civil Peruano (Escritos reunidos)*, 2da. Edición Aumentada, Palestra Editores, Lima, 2004, págs. 247 y 243.

² STC. Expediente Nro. 03063-2009-PA/TC.

Corte Superior de Justicia de Huanuco
Sala Civil

EXP. N° 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

PROCEDE: HUÁNUCO

3.5. Del contenido de la demanda, recibido con fecha 18 de diciembre de 2019 (fs. 20 a 25), **subsanada** con escrito de fecha 09 de noviembre de 2020 (fs. 34 y 35), se tiene que el demandante Romer Iván Lovon Dávila, interpone demanda de **Obligación de Dar Suma de Dinero** contra la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco, a efectos que mediante sentencia se ordene el pago de S/ 46,720.00 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), más los intereses legales, costas y costos del proceso que se generen hasta la cancelación total de la deuda. Posteriormente, se expidió la **Sentencia N° 006-2023-1°JC-CSJH**, contenida en la Resolución N° 12, de fecha 04 de enero de 2024, que resolvió Declarar fundada la demanda interpuesta por Romer Iván Lovon Dávila, contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; **sustentando el A quo su decisión básicamente en los siguientes argumentos:**

*"Ante ello, debe precisarse que se encuentra acreditado que, entre las partes existió una relación contractual, al haber suscrito el contrato de Locación de Servicios de fojas cinco, y las Adenda de fojas seis y siete; en las cuales se pactó el monto total por concepto de honorarios profesionales de la parte demandante; ante ello debe precisarse que la **forma de pago** ha sido expresamente pactada tanto en los contratos como las Adendas, ahora bien, el pago de la retribución por los servicios prestados es una obligación de la parte demandada conforme lo dispone el artículo 1764° del Código Civil; y considerando que la parte demandante señala haber cumplido con su labor en los meses de noviembre y diciembre del 2018, enero, febrero y 26 días de marzo del 2019, hechos que se encuentra corroborada con el documento "Conformidad de Prestación de Servicios" a fojas nueve, que señala: "Por medio de la presente, se hace constar que el Ing. Romer Iván Lovon Dávila, Ingeniero Civil (...) se ha desempeñado como Especialista en Estructuras, en la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1 (ITEM1: Ejecución de obra y equipamiento), (...); en tal sentido se precisa que la prestación de servicios se ha cumplido ha satisfacción de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y exigencias del Convenio (...)" ; aunado a ello lo señalado por el demandante no ha sido cuestionado por la parte demandada, por el contrario al absolver la demanda reconoce la prestación efectiva de servicios del accionante, ello conforme al fundamento segundo de su contestación que señala:*

"(...) debe precisarse que es cierto que en virtud al contrato suscrito la UNHEVAL se ha comprometido a realizar el pago de los honorarios al demandante, el cual se cumplió hasta el mes de octubre tal como el mismo demandante lo señala; sin embargo, mi representada a partir del mes de noviembre hasta el 28 de marzo de 2019, ya no pudo cumplir con el pago del servicio prestado (...)"

*"Por lo que dicho argumento debe atenderse, de acuerdo al artículo 221 del Código Civil; siendo así, lo que en todo caso cuestiona la demandada es el hecho de no poder pagar los servicios prestados del demandante, en virtud que para ello se requiere la transferencia de fondos de parte del Gobierno Regional, ahora bien, conforme se indica en el Contrato suscrito entre las partes y lo señalado en la cláusula cuarta es la **entidad la que se obliga al pago**; por tanto la obligación de la parte demandada se encuentra acreditada, en consecuencia la demanda debe ser amparada."*

³ art. 221° del Código civil, "Las afirmaciones contenidas en actuaciones judiciales o escritas de las partes, se tienen como declaración de estas, aunque el proceso sea declarado nulo, siempre que la razón del vicio no las afecte de manera directa".

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Sala Civil

EXP. N° 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

PROCEDE: HUÁNUCO

*"Por todo lo anteriormente expuesto la demanda resulta ser fundada, debiendo disponerse el pago de la suma total de cuarenta y seis mil setecientos veinte con 00/100 soles (**S/ 46,720.00**) que corresponde a los meses de noviembre y diciembre 2018, enero, febrero y marzo del 01 al 26 del año 2019, conforme a los fundamentos expuestos."*

3.6. Ahora, en lo que respecta a la apelación formulada contra la sentencia venida en grado; en primer lugar, es menester precisar que las **contrataciones con el Estado** son todos aquellos vínculos que las entidades públicas establecen con una persona natural o jurídica para abastecerse de bienes, servicios y obras. Los organismos estatales llevan a cabo estas contrataciones a la hora de gestionar y ejecutar obras y proyectos nacionales que atienden las necesidades de la ciudadanía, eligiendo para ello a los proveedores más adecuados.

3.7. Actualmente, nuestro país cuenta con todo un marco normativo con relación a los procesos de contratación pública, los cuales aparecen detallados en la Ley de Contrataciones con el Estado - Ley N° 30225. El principal objetivo de la Ley y su Reglamento es asegurar que todos los procedimientos de adquisición pública de bienes, servicios y obras, así como su respectiva ejecución, se realicen de manera transparente y eficaz.

Para ello, la norma establece una serie de mecanismos para optimizar todos los **tipos de contrataciones del Estado**, los cuales incluyen, por ejemplo, la eliminación de barreras burocráticas y la lucha frontal contra la corrupción.

3.8. Es así, que el numeral 3.1 del artículo 3° Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, respecto al ámbito de aplicación, establece lo siguiente:

3.1 Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad:

- a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
- d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
- e) Las universidades públicas.
- f) Juntas de Participación Social.
- g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.
- h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

3.2 Para efectos de la presente norma, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados tienen el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral anterior.

3.3 La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las **Entidades y órganos señalados** en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, **para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.** (el resaltado es nuestro)

3.9. El artículo 44.1 del mismo cuerpo normativo establece que: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, **declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido***

Página 4 de 8

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Sala Civil

EXP. N° 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

PROCEDE: HUÁNUCO

dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco." Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 44.2, señala que después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente norma, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se emplee un método de contratación distinto del que corresponde.

3.10. Por su parte, el artículo 45.1 de la misma Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"*

3.11. En el caso que nos ocupa, se tiene que el demandante viene reclamando a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y al Gobierno Regional de Huánuco, la suma de S/ 46,720.00 por servicios prestados como consecuencia de vínculo no laboral, argumentando que:

"A mérito del convenio marco interinstitucional efectuado entre la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" y el Gobierno Regional de Huánuco con motivo de la construcción del Hospital Regional Hermilio Valdizán, el recurrente, ROMER IVAN LOVON DAVILA, ingeniero civil de profesión, suscribió el contrato de locación de servicios N° 701-2016-UNHEVAL con la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" cuyo objeto fue la Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco Nivel III-1" y por el que mi persona brindó los servicios de "Especialista en Estructuras" en la mencionada obra." (Resaltado es nuestro)

"Merced de lo señalado y conforme al acuerdo contractual suscrito, la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" se comprometió a pagar al solicitante de la presente el monto fijado en el citado contrato y su correspondiente adenda que va adjunta a la presente, lo que vino cumpliendo hasta el mes de Octubre de 2018; sin embargo, e incumpliendo el acuerdo contractual sostenido, la entidad requerida "Universidad Nacional Hermilio Valdizán" dejó de honrar su obligación de pago desde el mes de noviembre de ese mismo año, adeudándose a la fecha el monto de S/ 46,720.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) correspondientes a los meses de Noviembre y diciembre de 2018 y Enero, febrero y del 01 al 26 de marzo de 2019 por el servicio brindado en la antes indicada obra..."

"Como consecuencia de la omisión incurra expuesta en el fundamento precedente, mi persona en reiteradas oportunidades ha cursado a la entidad, diversas Cartas Notariales requiriendo el pago del monto requerido por los servicios prestados, habiendo sido la última a través de la Carta de fecha 19 de Setiembre del presente año, recepcionada por la Unidad de Trámite Documentario de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" el día 20 del mismo mes, pero que sin embargo, hasta la fecha de la presentación de la presente, dicho requerimiento de pago no ha sido atendido ni

Página 5 de 8

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Sala Civil

EXP. N° 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

PROCEDE: HUÁNUCO

tampoco existen muestras por parte de la entidad de querer responder por la obligación asumida, lo que me deja en la inevitable necesidad de acudir a la presente vía en busca de tutela y el respeto efectivo de mis derechos y que amparándose mi demanda, mediante mandato judicial se ordene el pago de monto reclamado por el servicio brindado."

- 3.12. Analizados los autos y medios probatorios que por el principio de adquisición pertenecen al proceso, se tiene que, lo que pretende el actor es el pago de honorarios profesionales por servicios prestados como consecuencia de vínculo no laboral, ello en mérito al Contrato N° 701-2016-UNHEVAL, advirtiéndose en su Clausula Primera:

"La ENTIDAD, en cumplimiento al Convenio Marco Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ES-CM-01-2015 para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1 [...], se resuelve aprobar el contrato como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1" – Fase 01, 02 y 03 cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos (TERMINOS DE REFERENCIA y EL CONVENIO N° 007 – 2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP.CM.01-2015) del presente contrato." (el resaltado es nuestro)

- 3.13. Ahora bien, del contenido del citado contrato, se advierte que el mismo se realizó con la finalidad que el ahora accionante realice la supervisión de una obra del Estado (Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1), como especialista en estructuras; siendo así, al haberse admitido a trámite la demanda, el Juez de la causa no evaluó los términos en los cuales fue celebrado el Contrato N° 701-2016-UNHEVAL; esto es, si resultaba pertinente o no la aplicación de las disposiciones legales que contiene la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado; lo que resulta relevante para resolver si corresponde admitir la demanda en la vía judicial y no arbitral como se establece en el artículo 45.1 de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, al no haberse respetado el contenido esencial de la garantía constitucional del derecho a un debido proceso, corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado, y ordenar al A quo calificar nuevamente la demanda conforme a los considerandos que se desprenden de la presente resolución.
- 3.14. En ese contexto, se debe remarcar que acorde al estado del proceso, la nulidad procesal es la sanción por la cual se priva a un acto jurídico procesal de sus efectos normales, y se declara cuando se ha afectado la forma establecida, lo que comprende tanto la estructura y modo de exteriorización del acto como el orden que le corresponde en el desarrollo de la relación procesal; entendiendo que el principio de nulidad tiene por finalidad no sólo el interés legal en el cumplimiento de las normas que la ley establece para la validez de los actos procesales, sino también de salvaguarda a las partes intervinientes en el proceso y, al ser amparada, reponer las cosas al estado anterior al que causó la nulidad, la misma que de acuerdo al criterio restrictivo de ésta sólo debe ser aplicado cuando efectivamente aparezca una infracción

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Sala Civil

EXP. N° 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

PROCEDE: HUÁNUCO

insubsanable de algún elemento esencial de un acto procesal o cuando se vulnere uno de los principios del debido proceso, como ocurrió en el presente caso, tal y como se estableció en los considerandos precedentes.

- 3.15. En ese sentido, por los fundamentos señalados, este Colegiado Superior concluye que la resolución apelada vulnera la garantía procesal del debido proceso; **por lo que en la misma se verifica una nulidad insalvable que no puede subsanarse, sin disponer su renovación por el órgano inferior; por lo que siendo así, debe anularse la sentencia venida en grado de apelación y ordenarse su renovación por el A quo.**
- 3.16. En consecuencia, y conforme a los considerandos que anteceden, cabe la necesidad de declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir de la Resolución N° 03 (Autoadmisorio) de fecha 14 de diciembre de 2020 (fs. 36 y 37), hasta la expedición de la sentencia, de conformidad con el último párrafo del artículo 176° del Código Procesal Civil⁴, ya que corresponde al A Quo que califique nuevamente la demanda conforme a Ley.

V. DECISIÓN:

Por estos fundamentos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

DECLARARON: NULA la Sentencia Nro. 006-2023-1°JC-CSJH contenida en la Resolución N° 12, de fecha 04 de enero de 2024 (fs. 539 a 556), que falló:

- 1) Declarando **FUNDADA en parte** la demanda de fojas dieciocho al veintidós, interpuesta por **ROMER IVAN LOVON DAVILA** contra **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO – PAGO DE HONORARIOS**, en consecuencia;
- 2) **ORDENO** que la parte demandada **CUMPLA** con pagar al demandante la suma de cuarenta y seis mil setecientos veinte con 00/100 soles (**S/. 46,720.00**), más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia.
- 3) **IMPROCEDENTE** la demanda con respecto al litisconsorte necesario pasivo Gobierno Regional de Huánuco.
- 4) **SIN COSTAS Y COSTOS.**

Así lo pronuncio, mando y firmo en la Sala de mi Despacho del Primer Juzgado Civil de la ciudad de Huánuco. **NOTA:** En este Juzgado a excepción de las tasas judiciales y cedulas de notificación, todo trámite es gratuito. **INTERVINIENDO** la secretaría que da cuenta por mandato superior. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley.

DECLARARON: NULO TODO LO ACTUADO, a partir de la Resolución N° 03 de fecha 14 de diciembre de 2020, hasta la expedición de la sentencia; y renovando dicho acto procesal,

⁴ "(...) Los Jueces sólo declararán de oficio las nulidades insubsanables, mediante resolución motivada, reportando al proceso al estado que corresponda"

Corte Superior de Justicia de Huánuco
Sala Civil

EXP. N° 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

PROCEDE: HUÁNUCO

DISPUSIERON: Que, el A quo cumpla con emitir nueva resolución, teniendo presente las consideraciones expuestas.

Y los **Devolvieron**. NOTIFIQUESE con las formalidades de Ley. **Juez Superior Ponente: señor Ninaquispe Chávez. -**

Sres.

Garay Molina.

Ninaquispe Chávez.

Camillo Rodríguez.

SALA CIVIL - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE: 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

RELATOR : VILLANUEVA GAMARRA, GIOVANA

LITIS CONSORTE: LITISCONSORTE NECESARIO PASIVO GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

DEMANDADO: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN RPTE REYNALDO MARCIAS OSTOS MIRAVAL

DEMANDANTE: LOVON DAVILA, ROMER IVAN

Resolución Nro. 18

Huénuco, cuatro de julio

Del año dos mil veinticuatro.

DADO CUENTA: Con la razón emitida por la Secretaría de Sala que indica: *"Doy cuenta; en la fecha el presente proceso, luego de revisado los actuados se tiene que mediante Resolución N° 17 de fecha 21 de junio de 2024 se dispuso "Que la parte demandante cumpla con dentro del plazo del tercer día de notificado con presentar las cédulas de notificación en proporción a las partes que intervienen en el proceso; o en su defecto resolución que goza de Auxilio Judicial"; sin embargo, pese encontrarse válidamente notificado y pese al tiempo transcurrido, no ha cumplido con absolver el traslado; por lo que debe continuarse con el trámite del proceso."*; **TENGASE** presente.

Primero: De la razón dejada por la secretaria de Sala, se advierte que la referida parte procesal no ha cumplido conforme a lo ordenado en la Resolución N° 17, pese a encontrarse debidamente notificada, así se advierte del diligenciamiento de la notificación electrónica (P.592).

Segundo: Se advierte de autos que mediante resolución N° 17 de fecha 21 de junio del año en curso se dispuso que el letrado Jorge Miguel Taboada Sudario en su condición de abogado de la parte demandante, previo a proveer su escrito; **CUMPLA** esta parte procesal, dentro del plazo del tercer día de notificado con presentar las cédulas de notificación en proporción a las partes que intervienen en el proceso; en su defecto copia de la resolución que goza de Auxilio Judicial, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerse por no presentado su escrito; y pese al tiempo transcurrido no ha cumplido con lo dispuesto, en consecuencia y conforme el estado del proceso se debe tener por no absuelto el traslado del recurso de apelación formulado por la parte demandada y conferido a la parte demandante.

Por estas consideraciones y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en la resolución N° 17 de fecha 21 de junio del año en curso.

- 1.- **SE ORDENA: TENER** por no presentado el escrito con registro N° 3047-2024, presentado por el letrado Jorge Miguel Taboada Sudario en su condición de abogado de la parte demandante.
- 2.- **SE DISPONE: TENER** por no absuelto el traslado del escrito de apelación formulado por la parte demandada y conferido a la parte demandante
- 3.- **PROGRAMESE** la Audiencia virtual de Apelación de Sentencia, para el día **DIECISIETE DE JULIO** del año en curso, a horas **NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA**; la misma que se llevará a cabo con el uso del aplicativo Hangouts Meet - Google; salvo motivo debidamente justificado que exija su realización de manera presencial para lo cual, **REQUIÉRASE** a los sujetos procesales intervinientes, a fin de que proporcionen obligatoriamente, en caso de no haberlo hecho, su casilla electrónica, número de celular y correo electrónico de Gmail, dentro del tercer día de notificados, para la fines de llevarse a cabo la audiencia virtual. Con citación.

Sra.
Garay Molina.
Pdta.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia Sala Civil



SALA CIVIL - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE: 01003-2019-0-1201-JR-CI-01

MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

RELATOR : VILLANUEVA GAMARRA, GIOVANA

LITIS CONSORTE: LITISCONSORTE NECESARIO PASIVO GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

DEMANDADO: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN RPTE REYNALDO MARCIASL OSTOS MIRAVAL

DEMANDANTE: LOVON DAVILA, ROMER IVAN

Resolución Nro. 17

Huánuco, veintiuno de junio del
año dos mil veinticuatro.

DADO CUENTA: Proveyendo el escrito con registro N° 3047-2024, presentado por el letrado Jorge Miguel Taboada Sudario en su condición de abogada de la parte demandante, previo a proveer su escrito: **CUMPLA** esta parte procesal, dentro del plazo del tercer día de notificado con presentar las cédulas de notificación en proporción a las partes que intervienen en el proceso; en su defecto copia de la resolución que goza de Auxilio Judicial, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerse por no presentado su escrito. Con citación.

Sra.

Garay Molina.

Pdta.